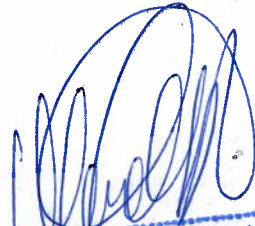


REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUJ
JOSÉ MANUEL DUARTE RODRÍGUEZ
Representante Común

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

LENUS S.A.C.

Domiciliado en: CALLE TOMAS GUTIERREZ 209 URBANIZACION REMIGIO SILVA ET. UNO /LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 30/03/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 30/03/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 03/04/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 112,648,658.85 (CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 85/100) Desde: 09/09/2020

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 11/10/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 10/09/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir


CONSORCIO SAN JUAN DE CURURUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**JMD CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JMD
CONTRATISTAS E.I.R.L.**

Domiciliado en: JIRON ALMIRANTE MARTÍN GUISSÉ NRO. 2501 /LIMA-LIMA-LINCE
(Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 22/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 22/07/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 23/08/2016
 Capacidad Máxima de Contratación : 7,298,110.46 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS
 NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ Y 46/100)

FECHA IMPRESIÓN: 22/10/2020

Nota:
 Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [verificar
mi inscripción](#).

Retornar

Imprimir


 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMBY
 JUAN MANUEL CUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante **Comun**

DOCUMENTOS PARA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA



CONSORCIO SAN JUAN DE CARAMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

**a) Documentos que acrediten de
quien suscribe la oferta:**



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de BAGUA


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMI
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



Código de Verificación:
98188652
Solicitud N° 2020 - 4540636
29/12/2020 10:48:03

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11050696 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de BAGUA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de NUÑEZ SIGUEÑAS, LEYDER DANY, identificado con DNI. N° 43994820 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LENUS S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

EL **GERENTE GENERAL**, A SÓLO FIRMA Y DE MANERA INDISTINTA, PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:

- A) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL.
- B) EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
- C) SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
- D) CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL.
- E) EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.
- F) OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.
- G) CONTRATAR AUDITORÍA SEGÚN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.
- H) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
- I) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.

2. FACULTADES EN MATERIA LABORAL:

- A) CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.
- B) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA LAS FACULTADES QUE ÉL POSEA.
- C) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
- D) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
- E) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- F) OTORGAR CERTIFICADO DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.
- G) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de BAGUA


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUJY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



Código de Verificación:
98188652
Solicitud N° 2020 - 4540636
29/12/2020 10:48:03

- H) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 3. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:**
- A) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.
- B) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO.
- C) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- D) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
- E) HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA. EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A EL.
- F) TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO.
- G) INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMÁS PARTICIPAR EN SORTEOS.
- H) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACIÓN, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN. ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTÍA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, ETC., CONTRATOS DE COLABORACION COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC.
- I) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
- J) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONÓMICAS.
- K) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
- L) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
- M) SE FACULTA PARA CONSTITUIR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIOS.
- N) PARTICIPAR E INTERVENIR SIN RESERVA NI LIMITACIONES EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSO DE PRECIOS CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS, O PRIVADAS CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACION, CONSORCIO, O PARTICIPACION CON TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.
- 4. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**
- A) TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.
- B) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN.
- C) LA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETORIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de BAGUA

Juan Manuel Duarte Rodríguez
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



Código de Verificación:
98188652
Solicitud N° 2020 - 4540636
29/12/2020 10:48:03

REVOCAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARÁ IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 153° DEL CÓDIGO CIVIL.

D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR.

E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CÁMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

F) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, A ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASÍ COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDO POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, COLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASÍ COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESOS DE REMATE, MINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIOS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODO LOS


LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de BAGUA


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUJ
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun



Código de Verificación:
98188652
Solicitud N° 2020 - 4540636
29/12/2020 10:48:03

MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS SI RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE DE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LA LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

G) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.

H) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITES DE FACULTADES.

J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES.

K) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES.

5. FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:

A) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

B) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

C) SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CRÉDITO), TELEWISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACIÓN Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARÉS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITOS, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.

D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.

E) SOLITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de BAGUA


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



Código de Verificación:
98188652

Solicitud N° 2020 - 4540636
29/12/2020 10:48:03

- F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- G) SOLICITAR CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEAN MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- H) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO MONEDA NACIONAL; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- I) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
- J) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- K) EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, CANCELAR ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.
- L) CELEBRAR TODO TIPO OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LAS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TÍTULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYME Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CRÉDITO SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL RÉGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.
- LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 25/09/2012

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de BAGUA



Código de Verificación:
98188652
Solicitud N° 2020 - 4540636
29/12/2020 10:48:03

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2020-99999-309315 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por CORTEZ URTEAGA, SANDRA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Bagua, a las 13:34:15 horas del 29 de Diciembre del 2020.



SANDRA CORTEZ URTEAGA
ABOGADA CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUJ
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 17773765
Publicidad N° 2020-04451713
21/12/2020 09:29:34

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

[Firma manuscrita]
CONSORCIO SAN JUAN DE CLUB MAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13456753 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de DUARTE RODRIGUEZ JUAN MANUEL, identificado con D.N.I N° 44103371, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JMD CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE

FACULTADES:

ASIENTO A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 04/06/2015 Y SU ACLARATORIA DE FECHA 10/07/2015 OTORGADAS ANTE MARCIA ROCIO CALMET FRITZ, NOTARIA DE LA CIUDAD DE LIMA.

GERENCIA:

ARTÍCULO 8°.- LA GERENCIA ES EL ÓRGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA. LA GERENCIA ESTA CONFORMADA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
- EL GERENTE GENERAL, O EL TITULAR GERENTE, EN CASO LA GERENCIA GENERAL SEA OCUPADA POR EL TITULAR; EL SUB GERENTE; - LOS GERENTES REGIONALES; - LOS GERENTES POR ESPECIALIDADES. TODOS LOS GERENTES SON PERSONAS NATURALES CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR DESIGNADOS POR EL TITULAR. EL PRIMER GERENTE GENERAL POR MINISTERIO DE LA LEY ES EL SEÑALADO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE ESTA MINUTA. LA DURACIÓN DE LOS CARGOS DE LA GERENCIA SON INDETERMINADOS. EL TITULAR FIJARA EL MONTO DE SUS REMUNERACIONES. EL NOMBRAMIENTO DE LOS GERENTES Y SUB GERENTES PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL TITULAR. LOS CARGOS DE LA GERENCIA TERMINAN ADEMÁS POR MUERTE O INCAPACIDAD CIVIL. EN CASO DE VACANCIA, RENUNCIA, SEPARACION DE CARGO O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, EL TITULAR DECIDIRÁ QUIEN DEBA SUSTITUIRLO EN SUS FUNCIONES:

B.1) EL GERENTE GENERAL SE ENCARGARA DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA ASÍ COMO DE LA GESTIÓN DE TODOS SUS NEGOCIOS, DEBIENDO DAR CUENTA PERIÓDICAMENTE AL TITULAR DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REALIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, Y EJERCERÁ LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LE CONFIERA EL TITULAR.

B.2) EL SUB GERENTE, LOS GERENTES REGIONALES, Y LOS GERENTES POR ESPECIALIDAD SERÁN DESIGNADOS POR EL TITULAR EN SU OPORTUNIDAD. LAS FACULTADES Y DEBERES DE AQUELLOS SERÁN DESCRITAS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN EN CONSIDERACIÓN AL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN Y ESPECIALIDAD.

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:

EL GERENTE GENERAL TIENE LA REPRESENTACION LEGAL, CIVIL, COMERCIAL, JUDICIAL, TRIBUTARIA O FISCAL, Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, Y EN ESPECIAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

A. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA;

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 17773765
Publicidad N° 2020-04451713
21/12/2020 09:29:34

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- B. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DÍA Y FORMULAR LAS CUENTAS Y BALANCES.
C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA EMPRESA, PUDIENDO SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACION EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INCLUIDOS LOS SEGUIDOS ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, ACTOS, AUDIENCIAS, DILIGENCIAS, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES QUE FUERAN NECESARIAS A FAVOR DE TERCEROS, REVOCANDO DICHS PODERES Y REASUMIENDO SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREA CONVENIENTE;
D) CONTRATAR Y DESPEDIR EMPLEADOS, CON EXCEPCIÓN DE GERENTES, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CUALQUIER ESPECIALIDAD BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS CIVILES DE LOCACIÓN DE SERVICIOS;
E) REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA MISMA, SIN PODER ESPECIFICO OTORGADO POR EL TITULAR. LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACTIVO FIJO DE LA EMPRESA REQUIEREN PODER ESPECIFICO OTORGADO POR EL TITULAR;
F) PODRÁ ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS, FINANCIERAS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, GIRAR CHEQUES, HACER O RETIRAR TODA CLASE DE DEPÓSITOS EN BANCOS O EN OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CREDITICIAS; LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR BAJO CUALQUIER TITULO, REACEPTAR, AVALAR, Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, ASÍ COMO TODO INSTRUMENTO DE CRÉDITO O MEDIO DE PAGO, - EN GENERAL TÍTULOS VALORES-, INCLUSIVE VALES, PAGARES, WARRANTS, Y SUS RESPECTIVAS RENOVACIONES; GIRAR, ENDOSAR CHEQUES Y CANCELARLOS, SOLICITAR SOBREGIROS, PRESTAMOS; TRANSFERIR FONDOS DE UNA CUENTA A OTRA, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, Y EN GENERAL REALIZAR A NOMBRE DE LA EMPRESA TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, COMERCIALES, ACTOS Y CONTRATOS;
G) INFORMAR AL TITULAR DE CADA SESIÓN DE LOS ASUNTOS, MARCHA Y NEGOCIOS DE LA EMPRESA;
H) LLEVAR UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE FIARA CONSTAR LAS DECISIONES DEL TITULAR Y DE LA GERENCIA GENERAL CON ARREGLO AL ARTICULO 40° DE DECRETO LEY N° 21621;
I) GOZAR DE TODAS LAS FACULTADES QUE EL TITULAR ACUERDE DELEGARLE.
B.3) NINGÚN GERENTE PODRA PRESTAR FIANZA O GARANTÍA POR CUALQUIER OBLIGACIÓN EN FAVOR DE TERCEROS AJENOS AL NEGOCIO DE LA E.I.R.L., SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR.-

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 04/06/2015 Y SU ACLARATORIA DE FECHA 10/07/2015 OTORGADAS ANTE MARCIA ROCIO CALMET FRITZ, NOTARIA DE LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

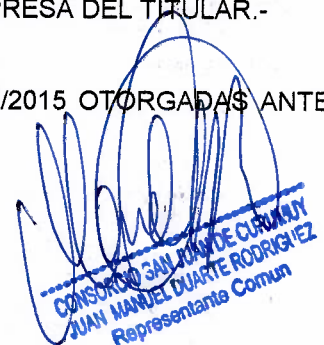
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.


CONSORCIO SAN JUAN DE CIUDAD
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 17773765
Publicidad N° 2020-04451713
21/12/2020 09:29:34

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-224-00018728
Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por MIGUEL LEONCIO ABAD SEVILLANO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:16:17 horas del 21 de Diciembre del 2020.

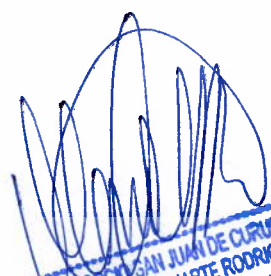
Miguel A. S.
MIGUEL LEONCIO ABAD SEVILLANO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Juan Manuel Cuarte
CONSORCIO SAN JUAN DE CARAMAY
JUAN MANUEL CUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

**b) Declaración Jurada Datos del
Postor (ANEXO N° 1)**



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAN
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, **JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ**, Representante Común de **CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY**, identificado con DNI N° 44103371, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY		
Domicilio Legal :	JR.ALMIRANTE MARTIN GUISSÉ N° 2501 - LIMA - LIMA - LINCE		
RUC : 20600535740	Teléfono(s) :	977 249 806	
Correo electrónico :	jmduarterodriguez@gmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:


Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	LENUS S.A.C.		
Domicilio Legal :	CALLE TOMAS GUTIERREZ N° 209 - URB. REMIGIO SILVA ET. UNO - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE		
RUC : 20477366172	Teléfono(s) :	932 366 358	
Correo electrónico :	gerencialenus@gmail.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.		
Domicilio Legal :	CALLE LOS JACINTOS N° 113 DPTO 02 - URB. MIRAFLORES - CASTILLA - PIURA - PIURA		
RUC : 20600535740	Teléfono(s) :	923 820 946	
Correo electrónico :	administracion@jmdcontratistas.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 22 de Diciembre del 2020


.....
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común


.....
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

**c) Declaración Jurada (LITERAL
B) del Art. 37 del Reglamento
(ANEXO N° 2)**



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

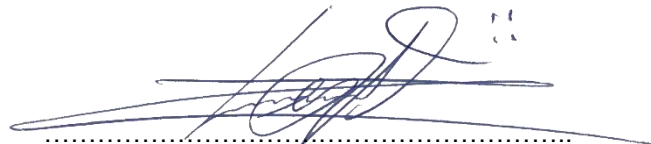
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, SR. **LEYDER DANY NUÑEZ SIGÚEÑAS**, identificado con DNI N° 43994820, Representante Legal de **LENUS S.A.C.** con RUC N° 20477366172, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 22 de Diciembre del 2020



LENUS S.A.C.
LEYDER DANY NUÑEZ SIGUEÑAS
Gerente General



CONSORCIO SAN JUAN DE BORBOMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, SR. **JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 44103371, Representante Legal de **JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.** con RUC N° 20600535740, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 22 de diciembre del 2020



JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Gerente General


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUBAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

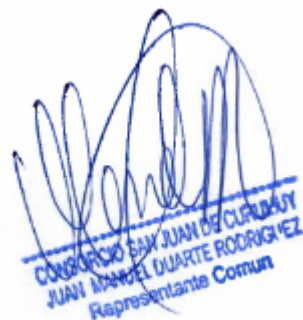
Mediante el presente el suscrito, **JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ**, Representante Común de **CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY**, identificado con DNI N° 44103371, (integrado por las empresas: **LENUS S.A.C**, identificada con RUC N°20477366172 y **JMD CONTRATISTAS E.I.R.L**, identificada con RUC N°20600535740, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 22 de diciembre del 2020



.....
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



d) Declaración Jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presentación (ANEXO N° 3)


CONSORCIO SAN JUAN DE CARAMUNY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común


ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.


Piura, 22 de diciembre del 2020



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

**e) OFERTA ECONÓMICA
(ANEXO Nº 4)**


CONSORCIO SAN JUAN DE CURULUY
JUAN MANUEL QUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES EN SOLES
• COSTOS DIRECTOS	S/ 1,803,543.66
• GASTOS GENERALES 8%	S/ 144,283.48
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 22,775.00
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 121,508.48
• UTILIDAD 2%	S/ 36,070.87
• SUB TOTAL	S/ 1,983,898.01
• IGV 18%	S/ 357,101.64
COSTO DE OBRA (COMPONENTE 1)	S/ 2,340,999.65
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (COMPONENTE 2)	S/ 111,213.64
PLAN DE CONTINGENCIA (COMPONENTE 3)	S/ 75,352.91
TOTAL	S/ 2,527,566.20

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Piura, 22 de Diciembre del 2020

.....
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

Importante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
“El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica”.*



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUNJY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presupuesto

Presupuesto	0102081	"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"			
Subpresupuesto	001	ESTRUCTURAS			
Cliente		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	Costo al		20/07/2020
Lugar		PIURA - PIURA - PIURA			

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	001 ESTRUCTURAS				972,451.70
01	OBRAS PROVISIONALES				26,777.54
01.01	CARTEL DE OBRA 3.6 x 2.4 M	und	1.00	982.28	982.28
01.02	CASETA DE GUARDIANA Y/O ALMACEN	m2	40.00	134.74	5,389.60
01.03	DEPOSITO PARA ALMACENAR AGUA	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.04	CERCO PROVICIONAL DE MALLA RASCHEL	m	375.00	20.94	7,852.50
01.05	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	glb	1.00	5,120.00	5,120.00
01.06	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	6,433.16	6,433.16
02	SEGURIDAD Y SALUD				45,806.54
02.01	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL COVID 19				33,948.36
02.01.01	EVALUACION DE CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR	glb	1.00	21,019.82	21,019.82
02.01.02	HABILITACION DE MODULOS DE CONTROL COVID 19	und	3.00	2,250.00	6,750.00
02.01.03	MEDIDAS PREVENTIVAS	glb	1.00	2,560.00	2,560.00
02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO PORTATIL	glb	1.00	1,615.00	1,615.00
02.01.06	DESINFECCION DE AMBIENTES , EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	2,003.54	2,003.54
02.02	SEGURIDAD EN OBRA				11,858.18
02.01.05	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	5,757.40	5,757.40
02.01.07	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	1,206.00	1,206.00
02.01.08	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	3,250.00	3,250.00
02.01.09	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	1,644.78	1,644.78
03	MITIGACION AMBIENTAL				9,750.00
03.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	7,500.00	7,500.00
03.02	ALQUILER DE SS.HH	mes	3.00	750.00	2,250.00
04	TRABAJOS PRELIMINARES				4,964.65
04.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	1,766.78	2.81	4,964.65
05	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES				33,586.62
05.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA	m2	232.06	38.80	9,003.93
05.02	DEMOLICION PISOS	m2	686.88	11.64	7,995.28
05.03	DESMONTAJE DE AULAS TRIPLAY	m2	22.67	22.02	499.19
05.04	DESMONTAJE DE COBERTURA METALICA	m2	454.72	22.02	10,012.93
05.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	480.26	12.65	6,075.29
06	MOVIMIENTO DE TIERRAS				90,235.88
06.01	CORTES Y RELLENOS				17,867.16
06.01.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB-RASANTE C/MAQ	m3	193.83	4.52	876.11
06.01.02	RELLENO Y COMPACTACION CON AFIRMADO NATURAL CON MAQUINARIA	m3	1,307.15	10.56	13,803.50
06.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	251.98	12.65	3,187.55
06.02	ZAPATAS				14,389.66
06.02.01	EXCAVACION DE ZAPATAS	m3	245.45	39.33	9,653.55
06.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	112.23	22.68	2,545.38
06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	173.18	12.65	2,190.73
06.03	VIGA DE CIMENTACION				2,470.04
06.03.01	EXCAVACION DE VIGAS DE CIMENTACION	m3	42.96	39.33	1,689.62
06.03.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	11.86	22.68	268.98
06.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	40.43	12.65	511.44
06.04	CIMENTOS CORRIDOS				22,242.79
06.04.01	EXCAVACION DE CIMENTOS CORRIDOS	m3	386.34	39.33	15,194.75
06.04.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	111.40	22.68	2,526.55
06.04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	357.43	12.65	4,521.49
06.05	PISOS				28,247.29
06.05.01	EXCAVACION MANUAL DE PISOS	m3	220.84	39.33	8,685.64
06.05.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO H=0.1 m	m2	920.13	11.42	10,507.88
06.05.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO ARENA FINA H= 0.02 m	m2	920.13	4.00	3,680.52
06.05.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO GRAVA	m2	36.13	21.50	776.80
06.05.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO	m2	84.48	11.42	964.76
06.05.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	287.09	12.65	3,631.69
06.06	BANCAS				499.25
06.06.01	EXCAVACION DE CIMENTOS CORRIDOS	m3	8.95	39.33	352.00

[Firma manuscrita]
CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Comunal

Presupuesto

Presupuesto	0102081	"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"		
Subpresupuesto	001	ESTRUCTURAS		
Cliente		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	Costo al	20/07/2020
Lugar		PIURA - PIURA - PIURA		

Consorcio San Juan de Curumuy

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
06.06.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	11.84	12.65	147.25
06.07	PODIO				710.96
06.07.01	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO AFIRMADO	m3	6.81	104.40	710.96
06.08	CANALETA DE CONCRETO				2,434.12
06.08.01	EXCAVACION MANUAL DE CANALETA DE CONCRETO	m3	43.64	39.33	1,716.36
06.08.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	56.74	12.65	717.76
06.09	CISTERNA				1,374.61
06.09.01	EXCAVACION MANUAL EN CISTERNA	m3	24.80	39.33	975.38
06.09.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	31.56	12.65	399.23
07	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				134,572.80
07.01	CIMENTOS CORRIDOS				75,848.37
07.01.01	CIMIENTO CORRIDO CONCRETO C:H = 1:10 + 30% DE PIEDRA GRANDE	m3	284.93	266.20	75,848.37
07.02	SOLADOS				3,810.30
07.02.01	SOLADOS CONCRETO f'c=100 kg/cm2 h=4" - ZAPATAS	m2	135.08	23.69	3,200.05
07.02.02	SOLADOS CONCRETO f'c=100 kg/cm2 h=4" - VC	m2	25.76	23.69	610.25
07.03	PISOS				54,914.13
07.03.01	FALSO PISO DE 4" DE CONCRETO 1:10	m2	465.43	24.76	11,524.05
07.03.02	CONTRAPISO DE 6cm	m2	465.43	23.07	10,737.47
07.03.03	LOSA DE CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 E=0.15m	m2	466.80	56.08	26,178.14
07.03.04	UÑAS EN LOSA DE CONCRETO F'C=175 kg/cm2 H=0.15 m	m3	10.51	391.62	4,115.93
07.03.05	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	932.23	2.53	2,358.54
08	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				471,558.65
08.01	ZAPATAS				40,112.57
08.01.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	72.02	425.35	30,633.71
08.01.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	1,942.39	4.88	9,478.86
08.02	VIGA DE CIMENTACION				25,633.47
08.02.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	19.95	425.35	8,485.73
08.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	38.40	34.83	1,337.47
08.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	3,239.81	4.88	15,810.27
08.03	SOBRECIMENTOS				77,197.41
08.03.01	CONCRETO f'c = 175 kg/cm2	m3	61.91	400.52	24,796.19
08.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	751.59	34.83	26,177.88
08.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	4,983.98	4.88	24,321.82
08.03.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	751.59	2.53	1,901.52
08.04	COLUMNAS				113,849.93
08.04.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 - PARA COLUMNAS	m3	78.12	457.87	35,768.80
08.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	748.50	34.83	26,070.26
08.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	10,269.91	4.88	50,117.16
08.04.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	748.50	2.53	1,893.71
08.05	COLUMNETAS				6,774.47
08.05.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 - PARA COLUMNETAS	m3	4.35	400.52	1,742.26
08.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	57.95	34.83	2,018.40
08.05.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	587.54	4.88	2,867.20
08.05.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	57.95	2.53	146.61
08.06	PLACAS				6,538.56
08.06.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 - PLACAS	m3	5.46	457.87	2,499.97
08.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	48.54	34.83	1,690.65
08.06.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	455.97	4.88	2,225.13
08.06.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	48.54	2.53	122.81
08.07	VIGAS				79,462.03
08.07.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	46.77	425.35	19,893.62
08.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	441.49	34.83	15,377.10
08.07.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	8,826.71	4.88	43,074.34
08.07.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	441.49	2.53	1,116.97
08.08	VIGAS DE AMARRE				6,003.08
08.08.01	CONCRETO f'c = 175 kg/cm2	m3	2.69	400.52	1,077.40
08.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	35.93	34.83	1,251.44
08.08.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	734.28	4.88	3,583.29
08.08.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	35.95	2.53	90.95
08.09	LOSA ALIGERADA				70,414.24
08.09.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	63.08	425.35	26,831.08

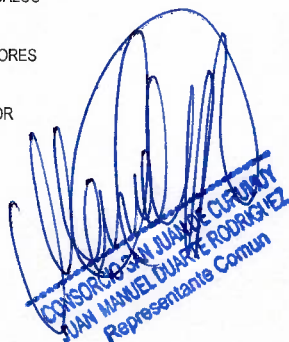
Presupuesto

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
08.09.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	533.75	34.83	18,590.51
08.09.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	2,974.68	4.88	14,516.44
08.09.04	LADRILLOS PARA TECHO 30X30X15	und	3,771.00	2.42	9,125.82
08.09.05	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	533.75	2.53	1,350.39
08.10	LOSA MACIZA				10,975.46
08.10.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	13.39	425.35	5,695.44
08.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	110.00	34.83	3,831.30
08.10.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	239.84	4.88	1,170.42
08.10.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	110.00	2.53	278.30
08.11	BANCAS				2,128.03
08.11.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	1.40	425.35	595.49
08.11.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	22.38	34.83	779.50
08.11.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	142.71	4.88	696.42
08.11.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	22.38	2.53	56.62
08.12	LAVAMANOS DE GRANITO PULIDO				674.14
08.12.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	0.42	457.87	192.31
08.12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	4.20	34.83	146.29
08.12.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	66.58	4.88	324.91
08.12.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	4.20	2.53	10.63
08.13	CISTERNA				8,995.15
08.13.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	10.75	425.35	4,572.51
08.13.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	45.50	34.83	1,584.77
08.13.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	557.94	4.88	2,722.75
08.13.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	45.50	2.53	115.12
08.14	TANQUE ELEVADO				7,509.58
08.14.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	4.84	457.87	2,216.09
08.14.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	57.25	34.83	1,994.02
08.14.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	646.44	4.88	3,154.63
08.14.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	57.25	2.53	144.84
08.15	CANALETA DE CONCRETO				14,911.89
08.15.01	CONCRETO f'c = 175 kg/cm2	m3	20.08	400.52	8,042.44
08.15.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	85.30	34.83	2,971.00
08.15.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	754.64	4.88	3,682.64
08.15.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	85.30	2.53	215.81
08.16	MESA DE CONCRETO				378.64
08.16.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	0.32	425.35	136.11
08.16.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.84	34.83	133.75
08.16.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	20.30	4.88	99.06
08.16.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	3.84	2.53	9.72
09	ESTRUCTURA METALICAS				155,199.02
09.01	TIJERAL PRINCIPAL	m	99.61	303.43	30,224.66
09.02	TIJERAL RECTO	m	145.15	305.15	44,292.52
09.03	VIGUETA DE TECHO	m	643.30	102.02	65,629.47
09.04	VIGA SOPORTE	und	2.00	1,145.21	2,290.42
09.05	APOYO DE TIJERAL - COLUMNA	und	28.00	84.51	2,366.28
09.06	APOYO DE TIJERAL COLUMAN CIRCULAR	und	4.00	138.81	555.24
09.07	APOYO TIPO I	und	30.00	119.51	3,585.30
09.08	APOYO TIPO II	und	12.00	119.51	1,434.12
09.09	APOYO TIPO III	und	8.00	143.76	1,150.08
09.10	TUBOS REDONDO DE FIERRO GALVANIZADO DE 4"	und	8.00	156.17	1,249.36
09.11	TUBOS CUADRADO DE FIERRO GALVANIZADO DE 1 1/2"	m	24.00	30.82	739.68
09.12	TUBOS CUADRADO DE FIERRO GALVANIZADO DE 2"	m	34.75	35.45	1,231.89
09.13	ASTA DE BANDERAS METALICAS INC. SOPORTE	und	1.00	450.00	450.00
02	002 ARQUITECTURA				741,516.14
10.01	MUROS Y TABIQUES				109,985.87
10.01.01	MURO DE LADRILLO K.K.TIPO IV CABEZA M:1:1.4 E=1.5CM	m2	259.56	74.08	19,228.20
10.01.02	MURO DE LADRILLO K.K.TIPO IV SOGA M:1:1.4 E=1.5CM	m2	1,703.09	53.29	90,757.67


 CONCEPCION SAN JUAN DE CURUMUY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

Presupuesto

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
10.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				197,042.54
10.02.01	TARRAJEO PRIMARIO RAYADO CON CEMENTO - ARENA	m2	132.69	17.12	2,271.65
10.02.02	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS EXTERIORES e= 1.5 cm	m2	1,822.53	24.88	45,344.55
10.02.03	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS INTERIORES e= 1.5 cm	m2	1,884.92	24.88	46,896.81
10.02.04	TARRAJEO FROTACHADO EN COLUMNAS e= 1.5 cm	m2	854.99	36.45	31,164.39
10.02.05	TARRAJEO FROTACHADO EN VIGAS e= 1.5 cm	m2	417.14	40.58	16,927.54
10.02.06	TARRAJEO FROTACHADO EN CIELO RASO e= 1.5 cm	m2	546.80	40.58	22,189.14
10.02.07	DERRAMES A=0.15 m.MORTERO 1:5	m	526.54	10.96	5,770.88
10.02.08	REVESTIMIENTO CON GRANITO PULIDO	m2	76.66	218.15	16,723.38
10.02.09	REVESTIMIENTO CON INITACION DE PIEDRA LAJA	m2	54.19	180.00	9,754.20
10.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				16,807.91
10.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO FROTACHADO h=0.20 m EXTERIORES	m	599.53	14.77	8,855.06
10.03.02	ZÓCALOS DE CERAMICOH=0.10m INTERIORES	m	100.83	11.43	1,152.49
10.03.03	ZOCALO DE CERAMICA H=1.50 m	m2	132.69	51.25	6,800.36
10.04	PISOS				38,528.08
10.04.01	PISO DE BALBOSA CERAMICA DE ALTO TRANSITO DE 0.45 X 0.45	m2	337.96	55.70	18,824.37
10.04.02	PISO DE BALBOSA CERAMICA DE ALTO TRANSITO DE 0.30 X 0.30	m2	91.34	52.01	4,750.59
10.04.03	PISO DE CEMENTO FROTACHADO Y BRUÑADO A CADA 1 m	m2	463.80	15.09	6,998.74
10.04.04	PISO DE GRANITO PULIDO	m2	36.13	220.16	7,954.38
10.05	JUNTAS				8,163.35
10.05.01	JUNTAS CON ESPUMA PLASTICA	m	229.60	25.53	5,861.69
10.05.02	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO 1"	m	435.92	5.28	2,301.66
10.06	PINTURA				92,642.64
10.06.01	PINTURA LATEX EN EN CONTRAZOCALOS	m	599.53	11.33	6,792.67
10.06.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	m2	1,822.53	13.90	25,333.17
10.06.03	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIOR	m2	1,884.92	13.90	26,200.39
10.06.04	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	m2	854.99	15.50	13,252.35
10.06.05	PINTURA LATEX EN VIGAS	m2	417.14	18.52	7,725.43
10.06.06	PINTURA LATEX EN CIELO RASO	m2	546.80	18.52	10,126.74
10.06.07	PINTURA LATEX EN DERRAMES	m	526.54	6.10	3,211.89
10.07	CARPINTERIA DE MADERA				14,421.36
10.07.01	PUERTAS DE MADERA DE CEDRO SEGUN DETALLES	m2	40.08	331.97	13,305.36



 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY

 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ

 Representante Común

Presupuesto

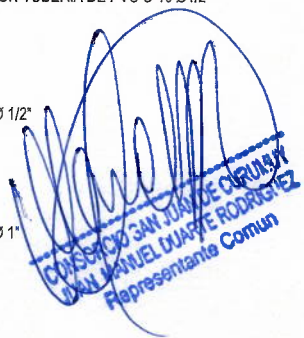
Presupuesto	0102081	"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"		
Subpresupuesto	001	ESTRUCTURAS		
Cliente		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	Costo al	20/07/2020
Lugar		PIURA - PIURA - PIURA		

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
10.07.02	BANCA DE MADERA	und	1.00	180.00	180.00
10.07.03	REVESTIMIENTO CON MADERA EN PARED	m2	12.48	75.00	936.00
10.08	CARPINTERIA METALICA				98,370.66
10.08.01	PUERTAS METALICA PARA INGRESO	m2	12.23	537.38	6,572.16
10.08.02	PUERTAS METALICA PARA BAÑOS	m2	12.68	319.49	4,051.13
10.08.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS METALICAS	m	137.05	205.47	28,159.66
10.08.04	VENTANA DE ALUMINIO	m2	65.79	612.54	40,299.01
10.08.05	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA ELECTRODOLADA	m2	30.96	623.02	19,288.70
10.09	MAMPARAS				4,027.17
10.09.01	PUERTAS DE VIDRIO	m2	5.94	254.24	1,510.19
10.09.02	MAMPARA DE VIDRIO	m2	9.90	254.24	2,516.98
10.10	COBERTURAS				160,307.48
10.10.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA CON CALAMINON CURVO	m2	454.27	175.43	79,692.59
10.10.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA CON CALAMINON	m2	494.54	131.58	65,071.57
10.10.03	COBERTURA POLICARBONATO COLOR AZUL	m2	48.00	185.97	8,926.56
10.10.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA PLUVIAL	m	92.40	71.61	6,616.76
10.11	VARIOS				1,219.08
10.11.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1,766.78	0.69	1,219.08
03	INSTALACIONES SANITARIAS				45,283.41
11	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,403.90
11.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA REDES DE AGUA Y DESAGUE	m3	12.82	38.58	494.60
11.02	EXCAVACION MANUAL PARA BIODIGESTOR	m3	16.50	38.58	636.57
11.03	EXCAVACION MANUAL PARA POZO PERCOLADOR	m3	12.67	38.58	488.81
11.04	EXCAVACION MANUAL PARA CAJAS 12"x24"	m3	0.72	38.58	27.78
11.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	11.19	22.68	253.79
11.06	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	12.17	33.41	406.60
11.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO PIEDRA CHANCADA	m3	3.45	155.03	534.85
11.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	44.34	12.65	560.90
12	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				249.41
12.01	SOLADOS CONCRETO $f_c=100 \text{ kg/cm}^2$ $h=4"$	m2	2.55	23.69	60.41
12.02	CIMIENTO CORRIDO CONCRETO C:H = 1:10 + 30% DE PIEDRA GRANDE	m3	0.71	266.20	189.00
13	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				604.33
13.01	TAPA DE CONCRETO DE POZOS PERCOLADORES	m3	0.51	425.35	216.93


 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

Presupuesto

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
Presupuesto	0102081 "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"				
Subpresupuesto	001 ESTRUCTURAS				
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA			Costo al	20/07/2020
Lugar	PIURA - PIURA - PIURA				
13.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	4.12	34.83	143.50
13.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	49.98	4.88	243.90
14	APARATOS SANITARIOS				8,263.19
14.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS				7,075.88
14.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVATORIO	und	5.00	395.08	1,975.40
14.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS PARA NIÑOS	und	8.00	407.72	3,261.76
14.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS PARA PROFESORES	und	3.00	407.72	1,223.16
14.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE	und	1.00	615.56	615.56
14.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				1,187.31
14.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERA LOSA BLANCO	und	11.00	55.20	607.20
14.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE BRONCE 4"	und	4.00	39.01	156.04
14.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUMIDERO DE BRONCE 2"	und	8.00	29.69	237.52
14.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS BISELADOS	und	5.00	37.31	186.55
15	SISTEMA DE AGUA FRIA				15,316.36
15.01	SALIDAS DE AGUA FRIA				1,971.32
15.01.01	SALIDA DE AGUA FRIA 1/2"	pto	26.00	75.82	1,971.32
15.02	REDES DE DISTRIBUCION				8,644.75
15.02.01	RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC C-10 Ø1"	m	29.00	18.45	535.05
15.02.02	RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC C-10 Ø3/4"	m	515.85	14.94	7,706.80
15.02.03	RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC C-10 Ø1/2"	m	30.00	13.43	402.90
15.03	LLAVAS Y ACCESORIOS				1,541.19
15.03.01	CODOS DE 90° PVC-SAP Ø 1/2"	und	14.00	10.70	149.80
15.03.02	TEE PVC-SAP Ø 1/2"	und	29.00	10.71	310.59
15.03.03	CODOS DE 90° PVC-SAP Ø 1"	und	2.00	12.48	24.96
15.03.04	TEE PVC-SAP Ø 1"	und	1.00	11.90	11.90
15.03.05	REDUCCION DE 3/4" A 1/2" PVC-SAP	und	3.00	11.04	33.12
15.03.06	LLAVE DE CONTROL Ø 1/2"	und	6.00	92.44	554.64
15.03.07	CAJA DE NICHOS PARA VALVULAS	und	6.00	76.03	456.18
15.04	ALMACENAMIENTO DE AGUA				3,159.10
15.04.01	TANQUE PVC 1100 LTS, C/ACCESORIOS	und	1.00	663.49	663.49
15.04.02	INSTALACION DE CISTERNA INC. NICHOS TAPA Y ACCESORIOS	und	1.00	2,495.61	2,495.61
16	DESAGUE Y VENTILACIÓN				6,018.57



 CONCEJO SAN JUAN DE CURUMUY

 DON MANUEL DUARTE RODRIGUEZ

 Representante Comunal

Presupuesto

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
Presupuesto	0102081 "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"				
Subpresupuesto	001 ESTRUCTURAS				
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA			Costo al	20/07/2020
Lugar	PIURA - PIURA - PIURA				
16.01	SALIDAS DE DESAGUE				1,291.62
16.01.01	SALIDA DE DESAGUE 4".	pto	11.00	65.29	718.19
16.01.02	SALIDA DE DESAGUE 2".	pto	13.00	44.11	573.43
16.02	REDES DE DERIVACION				1,990.58
16.02.01	RED DE DERIVACION CON TUBERIA DE PVC Ø4"	m	83.10	19.61	1,629.59
16.02.02	RED DE DERIVACION CON TUBERIA DE PVC Ø2"	m	19.10	18.90	360.99
16.03	ACCESORIOS DE PVC PARA DESAGUE				1,777.06
16.03.01	TEE PVC-SAL Ø4" CON SALIDA Ø2"	und	10.00	19.22	192.20
16.03.02	CODO DE 45° PVC-SAL Ø4"	und	3.00	17.43	52.29
16.03.03	TEE SANITARIA PVC-SAL Ø4"	und	1.00	19.20	19.20
16.03.04	CODO DE 45° PVC-SAL Ø 2"	und	2.00	15.65	31.30
16.03.05	YEE PVC-SAL DE 4" A 2"	und	10.00	19.22	192.20
16.03.06	CAJA DE REGISTRO DE 0.30X0.60M	und	7.00	76.03	532.21
16.03.07	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	5.00	29.69	148.45
16.03.08	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 4"	und	1.00	39.01	39.01
16.03.09	SALIDAS DE EVACUACION PLUVIAL	pto	10.00	57.02	570.20
16.04	MONTANTES				959.31
16.04.01	MONTANTE DE VENTILACION PVC SAL DE 2"	m	22.50	18.90	425.25
16.04.02	MONTANTE DE EVACUACION PLUVIAL PVC SAL DE 3"	m	27.00	19.78	534.06
17	OTROS				11,427.65
17.01	ELECTROBOMBA PARA AGUA INC. ACCESORIOS	und	2.00	994.76	1,989.52
17.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR DE 600 L	und	1.00	1,264.94	1,264.94
17.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR DE 3000 L	und	1.00	4,983.83	4,983.83
17.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONTANTE	und	12.00	265.78	3,189.36
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				44,292.41
18	SALIDAS DE ALUMBRADO				6,649.05
18.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pto	57.00	116.65	6,649.05
19	SALIDAS PARA INTERRUPTORES				1,430.95
19.01	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLES	und	9.00	62.13	559.17
19.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES DOBLES	und	13.00	67.06	871.78
20	SALIDAS PARA TOMACORRIENTES				4,576.88
20.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTE MONOFASICO	pto	56.00	81.73	4,576.88
21	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERÍAS				3,850.73

Presupuesto

Presupuesto	0102081	"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"		
Subpresupuesto	001	ESTRUCTURAS		
Cliente		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	Costo al	20/07/2020
Lugar		PIURA - PIURA - PIURA		

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
21.01	TUBERÍA PVC-SAP ELECTRICA DE 20mm	m	807.28	4.77	3,850.73
22	CONDUCTORES				8,303.46
22.01	CABLE THW 2.5 mm2	m	1,359.44	4.73	6,430.15
22.02	CABLE THW 4.00 mm2	m	210.90	5.78	1,219.00
22.03	CONDUCTOR DESNUDO DE 10.00 mm2	m	22.11	7.88	174.23
22.04	CABLE DE ALIMENTACION A TABLERO GENERAL THW 16 mm2	m	53.76	8.93	480.08
23	TABLEROS ELECTRICOS				4,088.62
23.01	TABLERO GENERAL	und	1.00	1,000.00	1,000.00
23.02	TABLERO DE DISTRIBUCION CON INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS	und	6.00	514.77	3,088.62
24	INSTALACIONES DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA				6,600.00
24.01	PUESTA A TIERRA TIPO VARILLA	und	6.00	1,100.00	6,600.00
25	ARTEFACTOS DE ILUMINACION				6,192.72
25.01	LUMINARIA PARA ADOSAR DOBLE TIPO REJILLA, CON 03 LAMPARAS FLUORESCENTES DE 38W CADA UNA - TIPO A	und	28.00	132.46	3,708.88
25.02	LUMINARIA PARA ADOSAR, CON 01 LAMPARA FLUORESCENTES DE 32W - TIPO B	und	22.00	47.09	1,035.98
25.03	LUMINARIA PARA ADOSAR, TIPO SOCKETE DE PORCELANA DE 40 W - TIPO C	und	6.00	47.09	282.54
25.04	REFLECTOR DE VAPOR DE SODIO DE 250 A 400 W (BRAQUETE) - TIPO D	und	4.00	291.33	1,165.32
26	OTROS				2,600.00
26.01	REUBICACION DE MEDIDOR	und	1.00	500.00	500.00
26.02	PRUEBA Y PUESTA A SERVICIO	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
26.03	BUZON ELECTRICO	und	2.00	550.00	1,100.00
COSTO DIRECTO					S/ 1,803,543.66
GASTOS GENERALES 8%					S/ 144,283.48
UTILIDAD 2%					S/ 36,070.87
SUBTOTAL					S/ 1,983,898.01
IMPUESTO IGV 18%					S/ 357,101.64
COSTO DE OBRA (COMPONENTE 1)					S/ 2,340,999.66
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (COMPONENTE 2)					S/ 111,213.64
PLAN DE CONTINGENCIA (COMPONENTE 3)					S/ 75,352.91
TOTAL PRESUPUESTO					S/ 2,527,566.21

PRESUPUESTO GASTOS GENERALES



CONSORCIO SAN JUAN DE CURIMAY
JUAN MANUEL QUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

PROYECTO : "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"

FECHA : JULIO 2020

COSTO DIRECTO S/ 1,803,543.66

TOTAL PRESUPUESTO S/ 2,340,999.66

1. Análisis de Gastos Generales

1.1 - Gastos Generales Fijos

Item	Descripción	Und.	Cant.	Meses	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.	
1.1	Licitación y Contratación						
1.1.1	Compra de Bases	est	1.00		5.00	5.00	
1.1.2	Visita a Obra	est	1.00		120.00	120.00	
1.1.3	Gastos Notariales (Licitación y Contratación)	est	1.00		250.00	250.00	
1.1.4	Gastos de la Garantía para la Propuesta	est	1.00		850.00	850.00	
Total Costos por Licitación y Contratación						1,225.00	
Item	Descripción		Plazo	%Tasa De	%Prop.	Valor Total S/.	
1.2	Gastos Varios						
1.2.1	Alquiler de Camioneta		3.00	100.00	6000.00	18,000.00	
Total Costos por Varios						S/ 18,000.00	
Item	Descripción	Und.	Cant.	Meses	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.	
1.3	Ensayos de Laboratorio						
1.3.1	Ensayo de Compresión de testigos	und	100.00	1.00	25.00	2,500.00	
1.3.1	Densidad de Campo	und	30.00	1.00	25.00	750.00	
1.3.1	Diseño de Mezclas Fc 210, 175 kg/cm2	und	2.00	1.00	150.00	300.00	
Total Costos por Varios						S/ 3,550.00	
Total de Gastos Generales Fijos S/.						1.26%	S/ 22,775.00

2. Análisis de Gastos Generales

2.2 - Gastos Generales Variables

Item	Descripción	Und.	Cant.	Incidencia	Meses	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.	
2.1	Personal Profesional, Técnico y Auxiliar							
2.1.1	Ing. Residente Principal	Mes	1.00	1.00	3.50	10,000.00	35,000.00	
2.1.2	Ing. Asistente de Obra	Mes	1.00	1.00	3.00	8,000.00	24,000.00	
2.1.3	Especialista en Arquitectura	Mes	1.00	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00	
2.1.4	Especialista en Estructuras	Mes	1.00	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00	
2.1.5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00	
2.1.6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Mes	1.00	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00	
2.1.7	Prevencionista de Riesgos	Mes	1.00	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00	
2.1.8	Maestro de Obra General	Mes	1.00	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00	
2.1.9	Almacenero	Mes	1.00	1.00	3.00	1,800.00	5,400.00	
2.1.10	Guardianes	Mes	1.00	1.00	3.00	1,800.00	5,400.00	
Total Remuneración Personal Profesional, Técnico y Auxiliar							S/ 111,800.00	
Item	Descripción	Und.	Cant.	% Deprec.	Vida Útil	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.	
2.2	Materiales, Servicios y Equipos de Oficinas							
2.2.1	Escritorios con Sillas	Gib	1.00	1.00	3.00	1,259.67	3,779.01	
2.3.2	Material de Oficina, Material Fotográfico	Gib	1.00	1.00	3.00	1,976.49	5,929.47	
Total Materiales, Servicios y Equipos de Oficinas							S/ 9,708.48	
Total de Gastos Generales Variables S/.							6.74%	S/ 121,508.48
TOTAL GASTOS GENERALES							8%	S/ 144,283.48

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

PLAN DE COTINGENCIA



CONSORCIO SAN JOAN DE CURUKUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

Presupuesto						
Presupuesto	0102080	"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"				
Subpresupuesto	005	PLAN DE CONTINGENCIA				
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA				Costo al	20/07/2020
Lugar	PIURA - PIURA - PIURA					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	PLAN DE CONTINGENCIA				63,858.40	
01.01	OBRAS PROVISIONALES				1,350.00	
01.01.01	FLETE TERRESTRE- PLAN DE CONTINGENCIA	glb	1.00	1,350.00	1,350.00	
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				1,200.50	
01.02.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	490.00	2.45	1,200.50	
01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				500.00	
01.03.01	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	500.00	500.00	
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				12,328.40	
01.04.01	FALSO PISO DE 4" DE CONCRETO 1:10	m2	490.00	25.16	12,328.40	
01.05	CARPINTERIA DE MADERA				28,849.60	
01.05.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA CONTRAPLACADA CON TRIPLAY e= 4 mm und de 0.9x2.10m (P-1) incl. Accesorios		5.00	220.00	1,100.00	
01.05.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUROS DE TRIPLAY INCLUIDO PARANTES	m2	486.00	45.22	21,976.92	
01.05.03	CORREAS DE MADERA (2"x2"x 8.02)	und	40.00	104.16	4,166.40	
01.05.04	VENTANA DE CELOSILLA	m2	49.50	32.45	1,606.28	
01.06	COBERTURAS				18,379.90	
01.06.01	COLOCACION DE COBERTURA DE POLIPROPILENO GRIS OPACO e= 1.2 mm,APOYADO SOBRE CORREAS DE PERFIL OMEGA	m2	490.00	37.51	18,379.90	
01.07	VARIOS				1,250.00	
01.07.01	SUMINISTRO DE ENERGIA PROVINCIONAL	glb	1.00	500.00	500.00	
01.07.02	ALQUILER DE SS.HH	mes	1.00	750.00	750.00	
	COSTO DIRECTO				63,858.40	
	IMPUESTO (IGV 18%)				11,494.51	
					=====	
	TOTAL PRESUPUESTO				75,352.91	
SON : SETENTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTIDOS Y 91/100 NUEVOS SOLES						


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DORTE RODRIGUEZ
 Representante Común

**f) CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACIÓN Y
ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y
DEL EQUIPAMIENTO
REQUERIDO PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA
(ANEXO N° 5)**


CONSORCIO SAN JUAN DE LOS RIOS
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY**, Sr. **JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 44103371, (integrado por las empresas: LENUS S.A.C, identificada con RUC N°20477366172 y JMD CONTRATISTAS E.I.R.L, identificada con RUC N°20600535740) en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente de obra y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas: Ing. Especialista en Arquitectura, Ing. Especialista en Estructuras, Ing. Especialista en Instalaciones Sanitarias, Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas y el Prevencionista de Riesgos, requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Camión Volquete 10 – 15 M3	Unidad	1
Mezcladora de Concreto	Unidad	1
Camioneta 4 X 4	Unidad	1

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 22 de diciembre del 2020.


.....
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

**g) CONTRATO DE CONSORCIO
CON FIRMAS LEGALIZADAS,
DETALLANDO PORCENTAJE DE
OBLIGACIONES DE CADA
CONSORCIADO
(ANEXO N° 6)**


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUABY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



ANEXO N° 6
CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY

DATOS DEL CONSORCIADO 1

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAÓN SOCIAL:
DOMICILIO LEGAL:

LENUS S.A.C.
CALLE TOMAS GUTIERREZ N° 209 – URB.
REMIGIO SILVA ET. UNO – CHICLAYO –
CHICLAYO – LAMBAYEQUE

RUC: 20477366172

DATOS DEL CONSORCIADO 2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAÓN SOCIAL:
DOMICILIO LEGAL:

JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.
CALLE LOS JACINTOS N° 113 DPTO 02 – URB.
MIRAFLORES – CASTILLA – PIURA - PIURA

RUC: 20600535740

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

b) El representante común del **CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY**, será el Sr. **JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 44103371, con domicilio en AV. CALLE LOS JACINTOS N° 113 DPTO 02 – URB.MIRAFLORES – DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

DOMICILIO LEGAL CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY: JIRÓN ALMIRANTE MARTIN GUISE N° 2501 – DISTRITO DE LINCE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

OBLIGACIONES DE LENUS S.A.C

- EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"
- APORTA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.
- RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU EMPRESA.
- RESPONSABLE DE TENER VIGENTE SU RNP HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DE PRESENTAR LA CARTA DE LINEA DE CREDITO.

OBLIGACIONES DE JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.

- EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA".
- ACTIVIDADES FINANCIERAS.
- RESOPONSABLE DE PRESENTACIONES DE FIANZAS PARA FIRMA DE CONTRATO.
- RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU EMPRESA.
- RESPONSABLE DE TENER VIGENTE SU RNP HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DE APORTAR A LOS PROFESIONALES.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

CONSORCIADO	PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES
• 1.- LENUS S.A.C.	95%
• 2.- JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.	5%
TOTAL	100%


f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

OPERADOR TRIBUTARIO Y FINANCIERO del CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY es la empresa JMD CONTRATISTAS E.I.R.L., con RUC: 20600535740, domiciliado en CALLE LOS JACINTOS N° 113 DPTO 02 – URB. MIRAFLORES – DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.

Piura, 22 de diciembre del 2020.



Consortiado 1
LENUS S.A.C.
LEYDER DANY NUÑEZ SIGUEÑAS
DNI N° 43994820



Consortiado 2
JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
DNI N° 44103371

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

ANEXO N° 6**PROMESA DE CONSORCIO**
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIAPresente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del **CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY**

1. LENUS S.A.C.
2. JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.

b) Designamos a **JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ**, identificado con **DNI N° 44103371**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **JR. ALMIRANTE MARTÍN GUISE N° 2501 LIMA - LIMA - LINCE**.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE LENUS S.A.C.**

- **EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**
- **APORTA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.**
- **RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU EMPRESA.**
- **RESPONSABLE DE TENER VIGENTE SU RNP HASTA LA FIRMA DE CONTRATO.**

2. **OBLIGACIONES DE JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.**

- **EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 20149 EN EL CASERÍO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**
- **ACTIVIDADES FINANCIERAS.**
- **RESPONSABLE DE PRESENTACIONES DE FIANZAS PARA FIRMA DE CONTRATO.**
- **RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU EMPRESA.**
- **RESPONSABLE DE TENER VIGENTE SU RNP HASTA LA FIRMA DE CONTRATO.**
- **RESPONSABLE DE APORTAR LOS PROFESIONALES.**

e) El porcentaje de las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio es el siguientes:

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. LENUS S.A.C. | 95% |
| 2. JMD CONTRATISTAS E.I.R.L. | 5% |

f) Integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura:

- **JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

SONZALES LOLI
Cal. Miller 1701 - Lince
Cotras. 16 - 17 Av. Arenales


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR

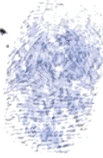

CONSORCIO GALVÁN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

Piura, 17 de diciembre del 2020

EL PRESENTE DOCUMENTO
SIDO REDACTADO EN ESTA

[Signature]

Consoiciado 1
LENUS S.A.C.
LEYDER DANY NUÑEZ SIGUEÑAS
DNI N° 43994820



[Signature]

Consoiciado 2
JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
DNI N° 44103371



NOTARIA BUSTAMANTE

www.notariabustamante.com

CALLE MARISCAL URETA N° 1120 - TELEF. (076) 785792

C E R T I F I C O: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE EN EL DOCUMENTO CORRESPONDE INDUBITABLEMENTE A DON **LEYDER DANY NUÑEZ SIGUEÑAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° **43994820**, GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD "**LENUS S.A.C.**", CON RUC N° **20477366172**; INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11050696**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE BAGUA; DOY FE. =====
SE CERTIFICA LA FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO SUPUESTO DEL ARTICULO N° 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. =====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. EL DOCUMENTO NO SE REDACTO EN LA NOTARIA. =====
JAÉN, 15 DE DICIEMBRE DEL 2020/MCZ. =====

[Signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUNUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



[Signature]
ELMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO DE JAEN
CNLAMB N° 39



JORGE LUIS GONZALES LOLI ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ CON DNI.44103371**, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE: **JMD CONTRATISTAS EIRL**; SEGÚN PARTIDA N° 13456753 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SOLO SE LEGALIZAN LAS FIRMAS SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO 1049)..=====
LIMA, 21 DE DICIEMBRE DEL 2020.=====



JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

[Signature]



BOL.	FACT.
86358	
VºBº	

BM N° 63662020

NOTARIA
Jr. M...

Reporte de Ficha RUC

Lima, 16/10/2020

LENUS S.A.C.
20477366172

Información General del Contribuyente


Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	04/08/2011
Fecha de Inicio de Actividades	01/12/2011
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0073 - I.R.LAMBAYEQUE-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	05/02/2018
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 05/02/2018), (desde 25/11/2018),BOLETA (desde 15/02/2020)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN
Actividad Económica Secundaria 1	74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Actividad Económica Secundaria 2	7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	74 - 639537
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	74 - 932366358
Teléfono Móvil 2	74 - 925784281
Correo Electrónico 1	gerencialenus@gmail.com
Correo Electrónico 2	contabilidadlenus@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN
Departamento	LAMBAYEQUE
Provincia	CHICLAYO
Distrito	CHICLAYO
Tipo y Nombre Zona	URB. REMIGIO SILVA ET. UNO
Tipo y Nombre Vía	CAL. TOMAS GUTIERREZ
Nro	209




CONSORCIO SAN JUAN DE CURIMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun

Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	PROPIO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	04/07/2011
Número de Partida Registral	11050696
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/12/2011	-	-	-
IGV - LIQUI COMPRA-RETENCIONES	10/10/2016	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2020	-	-	-
RETENC. RTA. LIQUIDAC. COMPRAS	10/10/2016	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2017	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/06/2013	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2020	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/06/2013	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/06/2013	-	-	-
SENCICO	01/12/2011	-	-	-

Representantes Legales



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUPAY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

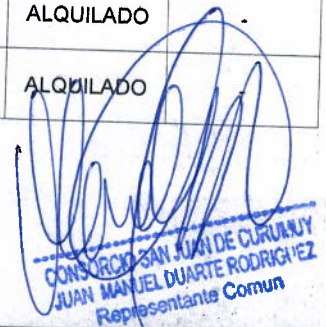
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 43994820	NUÑEZ SIGÜEÑAS LEYDER DANY	GERENTE GENERAL	26/10/1986	09/10/2012	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	---- BAL. BUENOS AIRES SUR CAL. HERMANOS PINZON 140	LA LIBERTAD TRUJILLO VICTOR LARCO HERRERA	13 -		

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 43994820	NUÑEZ SIGÜEÑAS LEYDER DANY	SOCIO	26/10/1986	28/01/2013	-	99.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	--			
	País de Residencia	País de Constitución				
	-	-				
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 43714193	TAPIA DELGADO JENY ARNALDO	SOCIO	04/08/1986	20/09/2019	-	1.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	--			
	País de Residencia	País de Constitución				
	-	-				

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Condición Legal	Licencia
0003	SUCURSAL	-	CAJAMARCA CUTERVO CUTERVO	BAR. NUEVO ORIENTE JR. 22 DE OCTUBRE 1815	-	ALQUILADO	-
0005	SUCURSAL	-	AMAZONAS CHACHAPOYAS CHACHAPOYAS	URB. BARRIO LUYA JR. SANTO DOMINGO 140	-	ALQUILADO	-
0006	SUCURSAL	-	CAJAMARCA CHOTA CHOTA	JR. GREGORIO MALCA 824	-	ALQUILADO	-
0007	SUCURSAL	-	LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	URB. LA ARBOLEDA Mz F Lote 12	-	ALQUILADO	-
0008	SUCURSAL	-	CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA	ASC. CESAR VALLEJO JR. JUAN VELASCO ALVARADO 186	-	ALQUILADO	-


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

Dependencia SUNAT: I.R.LAMBAYEQUE-MEPECO
Fecha: 16/10/2020
Hora: 10:00

Página 4 de 4

Jefe del área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:



<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=qmgxzXt2Eyz2Wc0UPprDrmRjildaAUp2YrkdkJlcFFICUGS5gDGNuL2GBZhN%2BZqEh0%2BqNAZe9UVpPexc0r1ziQUUclY9yIU%2BBZ7qv7DElpk%3D>

Reporte de Ficha RUC

Lima, 02/07/2020

**JMD CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JMD
CONTRATISTAS E.I.R.L.
20600535740**

Información General del Contribuyente


Código y descripción de Tipo de Contribuyente	07 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	17/07/2015
Fecha de Inicio de Actividades	01/09/2015
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	16/05/2018
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 16/05/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN
Actividad Económica Secundaria 1	7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
Actividad Económica Secundaria 2	- - -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	1 - 977249806
Teléfono Móvil 2	1 - 947130040
Correo Electrónico 1	jmduarterodriguez@gmail.com
Correo Electrónico 2	jduarte@jmdcontratistas.com

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	LINCE
Tipo y Nombre Zona	-
Tipo y Nombre Vía	JR. ALMIRANTE MARTÍN GUISE
Nro	2501



CONSORCIO SAN JUAN DE CARAMOLY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	16/06/2015
Número de Partida Registral	13456753
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/09/2015	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2019	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2019	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/04/2016	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2020	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/04/2016	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/04/2016	-	-	-
SENCICO	01/09/2015	-	-	-

Representantes Legales

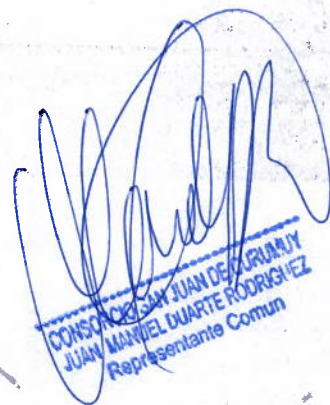


CONSORCIO SAN JUAN DE CURIMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 44103371	DUARTE RODRIGUEZ JUAN MANUEL	TITULAR-GERENTE	16/02/1987	16/06/2015	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	JR. PEDRERIAS 176	LIMA LIMA SAN MIGUEL	15 977249806	jmduarterodriguez@gmail.com	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 44103371	DUARTE RODRIGUEZ JUAN MANUEL	TITULAR	16/02/1987	16/06/2015	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	--	-		
	Pais de Residencia	Pais de Constitución				
	-	-				

Establecimientos Anexos							
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Condición Legal	Licencia
0004	OF.ADMINIST	-	LIMA LIMA MIRAFLORES	AV. JOSÉ RAMÍREZ GASTÓN 277 Dpto 202	-	ALQUILADO	-
0005	OF.ADMINIST	-	PIURA PIURA CASTILLA	URB. MIRAFLORES CAL. LOS JACINTOS 113 Dpto 02	-	ALQUILADO	-



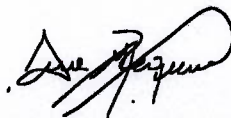
CONSORCIO SAN JUAN DE SURGAMAY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

Dependencia SUNAT: INTENDENCIA LIMA

Fecha: 02/07/2020

Hora: 15:35

Página 4 de 4



Jefe del área de Servicios
SUNAT



CONSORCIO SAN JUAN DE CURIMUN
JUAN MANUELA DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteeec/reportecertificado/descarga?doc=DMioiZk0p0Kh%2FZmMPHAYrfwpV9%2FmG%2F4dM2LiX1DSh%2FWxSUKCxf7C7V4zqvnIfi5RJQIsHedAlzi1B6OiPvkk4PRCsH746g6XUou2GYMAUU%3D>



h) CARTA LINEA DE CRÉDITO



CONSORCIO SAN JUAN DE GUANDY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



Solidez, Eficiencia y Confianza...

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

58

"NIÑO REY HUAMANGA - AYACUCHO"

SUPERVISADO POR LA SBS (LEY N° 30822) COOPAC - SBS 000402-2019 - RESOLUCIÓN SBS N° 4977-2018

CARTA LÍNEA DE CRÉDITO

LCNR-SG/0587-2020

Huamanga, 21 de diciembre del 2020

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Presente. -

Atención:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
N.º 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 018-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 20149 EN EL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

Estimados Señores:

De nuestra consideración,
Tenemos el agrado de dirigirles la presente, a solicitud de nuestro cliente LENUS S.A.C, identificado con RUC N° 20477366172 INTEGRANTE del CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY, (integrado por las empresas: LENUS S.A.C, identificada con RUC N° 20477366172, con una participación del 95% y JMD CONTRATISTAS E.I.R.L, identificada con RUC N° 20600535740, con una participación del 5%) indicamos que tienen una línea de crédito, vigente y disponible automáticamente por el monto de S/ 2,633,975.30 (dos millones seiscientos treinta y tres mil novecientos setenta y cinco y 30/100 soles).

La presente carta de línea de crédito es emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes: LENUS S.A.C, S/ 2,502,276.54 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 54/100) y JMD CONTRATISTAS E.I.R.L, S/ 131,698.77 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 77/100 SOLES), esta línea de crédito podrá ser usada para CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN LA OBRA DE LA REFERENCIA.

Se extiende la presente carta a solicitud de nuestro cliente para los fines que estime correspondiente y sin responsabilidad alguna para la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Niño Rey Huamanga – Ayacucho", sus funcionarios y de acuerdo a las normas y prácticas generalmente aceptadas.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Edgard Maldonado Córdova
GERENTE GENERAL

JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun


Esta línea puede comprobarse enviando un email a: atencionalcliente@coopacnr-sbs.com.pe

1

CORREO: gerentegeneral@coopacnr-sbs.com.pe - atencionalcliente@coopacnr-sbs.com.pe / TELF.: (066) 783147

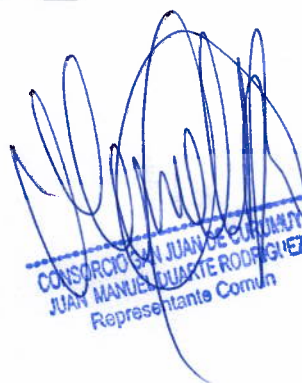
OF. PRINC.: URB. SECTOR EDUCACIÓN MZ, "C" LOTE 07 - HUAMANGA - AYACUCHO

2.2.2 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA:



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUHUY
JUAN MANUEL QUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

**a) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO DE LA MICRO
Y PEQUEÑA EMPRESA -
REMYPE**


CONSORCIO SAN JUAN DE LOS RIOS
JUAN MANUEL CUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº : 20477366172
Razón Social : LENUS S.A.C.
Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
CIU (*) : 4100
Domicilio : CAL. TOMAS GUTIERREZ URB. REMIGIO SILVA ET. UNO
209 LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO
Distrito : CHICLAYO
Provincia : CHICLAYO
Departamento : LAMBAYEQUE
Gerente General : LEYDER DANY NUÑEZ SIGÑEÑAS
Representante Legal : LEYDER DANY NUÑEZ SIGÑEÑAS
Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



PERÚ Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001109637-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 23/10/2012

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 26/10/2012

Codigo Nro. 146822

Impreso el 14/09/2020 12.08.27

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO SAN JUAN DE CURIMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del EmpleoREGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20600535740

Razón Social : JMD CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA - JMD CONTRATISTAS

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : CAL. LOS JACINTOS URB. MIRAFLORES 113 DPTO. 02
PIURA PIURA CASTILLA

Distrito : CASTILLA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ

Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA

PERÚ Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001681060-2019

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 10/06/2019

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 24/06/2019

Codigo Nro. 492460

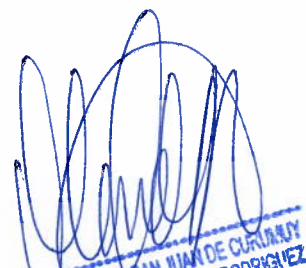
Impreso el 20/08/2019 16.36.36

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

GONSORCIO SAL JUAN DE CURUAYUT
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

**b) FACTOR DE EVALUACIÓN
EXPERIENCIA**



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUNILU
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 018-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	OBRA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BASICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTÍN DE LA RIVA Y HERRERA, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS-SAN MARTIN"	N° 263-2017-MPL	15/04/2019	SOLES	S/ 11'599'710.82 (LENUS S.A.C 53% Partic.)	S/ 6'147'846.74
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 10256 DEL CP. PAYAC, DISTRITO DE CUTERVO	N° 021-2013-MPC	30/06/2014	SOLES	S/ 1'256'390.00 (LENUS S.A.C 100% Partic.)	S/ 7'404'236.74
3	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	OBRA: AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOSSERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M. N° 16194 - NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA NUEVA URBANIZACIÓN - BAGUA - AMAZONAS, META 1: TALLERES - PABELLON 01 (02) NIVELES - BLOCK II, META 2: AULAS - PABELLON 02 (01 NIVEL) - BLOCK II Y META 3: SS.HH (01 NIVEL) - BLOCK III + CERCO PERIMETRICO + MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA, CODIGO SNIP N° 107842	N° 007-2015.GOB.R EG.AMAZONAS/GSRB.	21/10/2016	SOLES	S/ 2'750'220.15 (LENUS S.A.C 70% Partic.)	S/ 9'329'390.85
4	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO SAN ANDRES DE FRIAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA	N° 40-2016	18/10/2017	SOLES	S/ 4'791'818.34 (JMD CONTRATISTAS E.I.R.L 8% Partic.)	S/ 9'712'736.32
TOTAL							S/9'712'736.32

Piura, 22 de Diciembre del 2020



 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común


 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

DATOS GENERALES DE OBRA

1.- OBRA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BASICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTÍN DE LA RIVA Y HERRERA, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS-SAN MARTIN".

- MONTO INICIAL DE LA OBRA: S/ 10,637,400.37 SOLES
- ADICIONALES: S/ 3,781,594.49 SOLES C/ IG.V.
- DEDUCTIVOS: S/ -2,819,284.03 SOLES C/ IG.V.
- **COSTO TOTAL DE LA OBRA:** S/ 11,599,710.82 SOLES C/ IG.V.
- **NOMBRE DEL CONSORCIO:** "CONSORCIO LENUS"
- **PORCENTEJE DE PARTICIPACIÓN:**
 - ✓ **EMPRESA LENUS S.A.C. 53% de participación (S/ 6,147,846.74 SOLES)**
 - ✓ **CORPORACION ZANHER E.I.R.L 44% de participación (S/ 5,103,872.76 soles)**
 - ✓ **EMPRESA ACECH GROUP S.A.C. 3% de participación (S/ 347,991.32 SOLES)**


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUBUNY
JUAN MANUEL CUARTE RODRIGUEZ
Representante Común
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUBUNY
JUAN MANUEL CUARTE RODRIGUEZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Jr. Zósimo Rivas N° 282 – Lamas

CONTRATO N° 263-2017-MPL

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BASICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS-SAN MARTIN.

Conste por el presente documento, la contratación de la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BASICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS-SAN MARTIN**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20162983793, con domicilio legal en el Jr. Zósimo Rivas N° 282 – Ciudad de Lamas, Distrito y Provincia de Lamas, representada por su alcalde Ing. **FERNANDO DEL CASTILLO TANG**, identificado con DNI N° 00890017, y de la otra parte **CONSORCIO LENUS**, dicho consorcio integrado por las empresas **LENUS SAC**, con RUC N° 20477366172, con domicilio legal en Cal. Mariscal Nieto N° 480 Dpto. V14 Int. 2Pis. Chiclayo-Lambayeque, inscrita en la Partida Electrónica N° 11050696, Asiento C00001 en la Oficina Registral de Bagua, debidamente representada por su Gerente General Sr. **LEYDER DANY NUÑEZ SIGUEÑAS** con DNI N° 43994820; **CORPORACION ZANHER E.I.R.L.**, con RUC N° 20504116051, con domicilio legal en el Pj. Pedro A. Labarthe N°267 Urb. Los Precursores, Santiago de Surco-Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11358155, Asiento A00001 en la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente Sr. **HENRY EBERHT ROJAS BAZAN** con DNI N° 41602138 y **ACECH GROUP S.A.C.**, con RUC N° 20600781082, con domicilio legal en Cal. Ayacucho N°496-Cajamarca, inscrita en la Partida Electrónica N°11048261, Asiento A00001 en la Oficina Registral de Jaén, debidamente representada por su Gerente General Sr. **JENIN ABEL CABRERA FERNANDEZ** con DNI N° 43223381 a quien en adelante se les denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de agosto del año 2017, el comité de selección adjudicó la Buena Pro de LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MPL/CS para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BASICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS-SAN MARTIN"**, al **CONSORCIO LENUS**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BASICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS-SAN MARTIN"**, conforme a los términos de referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 10'637,400.37** (Diez millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos con 37/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en períodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



CONSORCIO LENUS
LEYDER DANY NUÑEZ SIGUEÑAS
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUBAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Jr. Zósimo Rivas N° 282 – Lamas

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato S/ 1,063,740.04 a través de la CARTA FIANZA N° 3002017003391 emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un único adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la Suscripción del contrato, adjuntado a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el veinte por ciento 20% del monto del Contrato Original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.



CONSORCIO LAMAS

LEYDER DANY NUÑEZ SIGÜENAS
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Jr. Zósimo Rivas N° 282 – Lamas

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

El Artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numero 116.3 establece que: tratándose de los contratos de obra deben incluirse, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual. Sin embargo, esta se aplica para la contratación de obras, cuyos expedientes técnicos se convoquen a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Asimismo, dicha disposición es aplicable para las obras cuya ejecución se realice en virtud de tales expedientes técnicos. Sin perjuicio de ello, durante la ejecución de la obra, la entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. Asimismo el residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Además los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", de acuerdo al siguiente detalle:



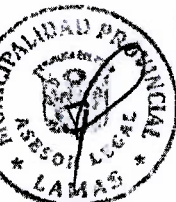
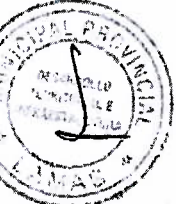
[Handwritten signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUJAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

[Handwritten signature]
CONSORCIO LENS
LEYDÉR DANY NÚÑEZ SIGUENAS
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Jr. Zósimo Rivas N° 282 - Lamas



INFORMACION DEL RIESGO		ESTRATEGIA SELECCIONADA				ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		RIESGO ASIGNADO A	
CODIGO DEL RIESGO	INFORMACION DEL RIESGO	PRIMORDIAL DEL RIESGO	MITIGAR EL RIESGO	EVITAR EL RIESGO	ACEPTAR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO	ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	ENTIDAD	CONTRATISTA
R1	INCENDIO DEL BOSQUE POR DEFICIENCIA EN EL MANEJO DEL RIESGO	ALTA PRIORIDAD	0	0	X	0	COORDINAR CON EL COMITÉ LOCAL Y PLANIA PARA LAS EMERGENCIAS Y MANEJO DE RIESGOS	X	
R2	VARIACIONES DEL PRESUPUESTO POR VARIOS CICLOS	BAJA PRIORIDAD	0	0	X	0	REALIZAR ESTUDIOS COMPLETOS DE RIESGOS Y VIGILAR EL EMPLEO DEL BUDGETO	X	
R3	DEGRADACION DEL RIESGO DE OBRA POR DEGRADACION DE MATERIALES Y EQUIPOS	BAJA PRIORIDAD	0	X	0	0	LA PLANIA DEBE REALIZAR ESTUDIOS Y COORDINAR CON EL DISEÑADOR Y LA AFAPTA PARA EL TRÁNSITO INMEDIATO	X	
R4	DEGRADACION DEL RIESGO DE OBRA POR FALTA DE SUPERVISION	BAJA PRIORIDAD	0	X	0	0	SE DEBE REALIZAR EL CONTROL PUBLICO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	X	
R5	AMPLIACION DEL PLAZO POR LLUVIAS	ALTA PRIORIDAD	0	0	X	0	HAZER UN CONTROL DE LAS ASISTENCIAS DE LA OBRA	X	
R6	OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES	PRIMORDIAL MODERADA	0	0	0	X	CONTRATACION DE SEGUROS CON INCURSIONES	X	X
R7	DEGRADACION DEL RIESGO DE OBRA	PRIMORDIAL MODERADA	0	X	0	0	SE CUMPLEN Y CONTROL DE LA OBRA	X	
R8	DEFECTOS DE MANEJO DE OBRA	PRIMORDIAL MODERADA	X	0	0	0	REALIZAR LOS TRABAJOS DEBIDOS DE PARTE DE LA SUPERVISION DE LA OBRA, EXCEPTANDO LOS DE BUELA CALIDAD	X	
R9	DEFECTOS DE MANEJO DE OBRA	PRIMORDIAL MODERADA	0	X	0	0	REALIZAR EL TRÁNSITO DEBIDO DE PARTE DE LA SUPERVISION DE LA OBRA EXCEPTANDO LOS DE BUELA CALIDAD Y REALIZAR EL RIESGO DE OBRA	X	
R10	PARALIZACION DE OBRA POR FALTA DE MANEJO DE OBRA	PRIMORDIAL MODERADA	0	X	0	0	COORDINAR CON LAS AUTORIDADES, PROCESOS DE MANEJO DE OBRA CON EL COMITÉ LOCAL Y PLANIA	X	X
R11	PARALIZACION DE OBRA POR FALTA DE MANEJO DE OBRA	BAJA PRIORIDAD	0	0	X	0	REALIZAR MONITOREOS DURANTE LAS EJECUCIONES	X	X
R12	MANEJO DE RIESGOS	ALTA PRIORIDAD	0	X	0	0	EL CONTRATISTA DEBE COORDINAR CON LA PLANIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA	X	X

CONSORCIO LENUS
 LEYDER DANT NUÑEZ SIGÜENAS
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SAN JUAN DE CURIKUY
 JUAN MANUEL CUARTE RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Jr. Zósimo Rivas N° 282 - Lamas

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.050 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la Obra
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la Obra.



CONSORCIO LENUS
LEYDER DANY NUÑEZ SIGÜENAS
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SAN JUAN DE CURULUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Jr. Zósimo Rivas N° 282 – Lamas

3	<p>Incumplimiento en la presentación de:</p> <p>a) Calendario Actualizado a la fecha de inicio de obra, al quinto día de iniciada la vigencia del plazo contractual.</p> <p>b) Calendario de avance de obra Actualizado al quinto día de aprobada la ampliación de plazo o presupuesto adicional y/o deductivo de obra.</p> <p>c) Calendario acelerado de obra, al quinto día después de la orden emitida por el Supervisor o Inspector de Obra para su presentación.</p>	0.02% del Monto del Contrato por cada día que le correspondiera su presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra.
4	Ausencia del personal de campo: Ingeniero Residente.	0.02% del Monto del Contrato por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra.
5	No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra.	0.02% del monto del Contrato por cada vez.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra.
6	Incumplimiento de colocación de Cartel de Obra, cuando el Contratista no coloque el Cartel de Obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato de obra.	0.02% del Monto del contrato por cada día que correspondía a su colocación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo

CONSORCIO LEHUIS

[Signature]

LEYDER DANY NUÑEZ SIGÜENZA
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Jr. Zósimo Rivas N° 282 – Lamas

248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS, LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio, OSCE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



[Handwritten signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun

CONSORCIO LENUS
[Handwritten signature]
LEYDER DANY NUÑEZ SIGUENAS
REPRESENTANTE LEGAL



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

ANEXO N° 07

PROMESA DE CONSORCIO



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MPL/CS.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MPL/CS.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio.
 - 1. LENUS S.A.C.
 - 2. CORPORACIÓN ZANHER E.I.R.L.
 - 3. ACECH GROUP S.A.C.
- b) Designamos al Sr. **LEYDER DANY NUÑEZ SIGUEÑAS**, identificado con **D.N.I. N° 43994820** como representante legal común del **CONSORCIO LENUS** para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.

- c) Fijamos nuestro **domicilio legal común en Jr. Alfonso Ugarte N° 1215 of. 201 – centro Tarapoto – Tarapoto – San Martín.**
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de las integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE LENUS S.A.C.:	53%
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de Oferta Técnica y Económica. ▪ Ejecución solidaria del conjunto de la ejecución de la obra. ▪ Proporcionar la Experiencia en facturación de obras para el criterio de calificación tanto en similares como en generales. ▪ Carta fianza de fiel cumplimiento. ▪ Actividades administrativas, económicas y financieras. 	
2. OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN ZANHER E.I.R.L.:	44%
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ejecución solidaria del conjunto de la ejecución de la obra. ▪ Proporcionar la Experiencia en facturación de obras para el criterio de calificación tanto en similares como en generales. ▪ Carta fianza de fiel cumplimiento. 	
3. OBLIGACIONES DE ACECH GROUP S.A.C.:	03%
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de Oferta Técnica y Económica. ▪ Ejecución solidaria del conjunto de la ejecución de la obra. ▪ Actividades administrativas, económicas y financieras. 	

TOTAL DE OBLIGACIONES: 100%

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SAN JUAN DE CURURUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



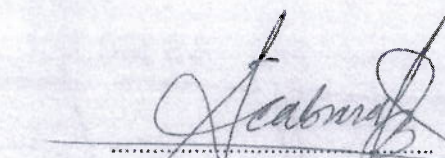
DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

Lamas, agosto del 2017.


.....
Consortiado 1
LEYDER DANY NUÑEZ SIGÜEÑAS
DNI N°: 43994820
LENUS S.A.C
RUC: 20477366172



.....
Consortiado 2
HENRY EBERHT ROJAS BAZAN
DNI N°: 41602138
CORPORACION ZANHER E.I.R.L.
RUC: 20504116051


.....
Consortiado 3
JENIN ABEL CABRERA FERNÁNDEZ
DNI N°: 43223381
ACECH GROUP S.A.C
RUC: 20600781082



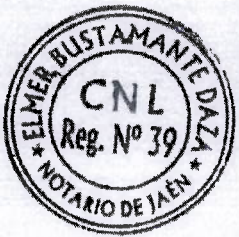
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

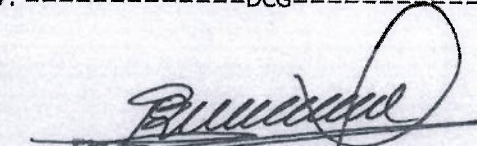
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

ELMER BUSTAMANTE DAZA NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN
CALLE MARISCAL URETA N° 1120 - JAÉN. TELF. 076-431572

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE EN EL DOCUMENTO
CORRESPONDE A DON **LEYDER DANY NUÑEZ SIGÜEÑAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° **43994820**,
QUIEN MANIFIESTA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "**LENUS S.A.C**", RUC N°
20477366172; DOY FE. =====
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO NO
ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.=====

JAÉN, 08 DE AGOSTO DEL 2017. =====DCG=====




ELMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO DE JAÉN
CNL N° 39




CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA IS

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ

ACECH GROUP S.A.C.
Abel Cabrera Fernández
GERENTE GENERAL



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE:
A: CABRERA FERNANDEZ JENIN ABEL
CON: D.N.O. 43223381
QUIEN MANIFIESTA SER: GERENTE
DE: ACECH GROUP SAC
INSCRITA EN LA: P.E.N.E 11048264
DE LA OFICINA: JAFU
DE LO QUE DOY FE
E NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO
09 AGO 2017

NOTARIO DE CHICLAYO

NOTARIO
Abanto Montalván

[Handwritten Signature]
Edwin G. Abanto Montalván
NOTARIO DE CHICLAYO
MEO. C.N.LAMIA. N° 32



[Handwritten Signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUBAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común





CONTRATO DE CONSORCIO

EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA - DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN"

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran las Empresas: **LENUS S.A.C.** con RUC N° 20477366172 con domicilio legal en Cal. Mariscal Nieto N° 480 Dpto. V14 Int. 2 Pis. Chiclayo – Lambayeque, inscrita en la Partida Electrónica N° 11050696 en la Oficina Registral de Trujillo, Asiento A00001, debidamente representada por su Gerente General Sr. Leyder Dany Nuñez Sigüeñas, identificado con DNI N° 43994820, domiciliado en Av. Chachapoyas N° 2106, Bagua Grande – Utcubamba – Amazonas; **CORPORACIÓN ZANHER E.I.R.L.** con RUC N° 20504116051, con domicilio legal en el Pj. Pedro A. Labarthe N° 267 Urb. Los Precursores, Santiago de Surco – Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11358155 en la Oficina Registral de Lima y Callao, Asiento A00001, debidamente representada por su Gerente Sr. Henry Eberht Rojas Bazán, identificado con DNI N° 41602138, domiciliado en Jr. Real N° 340 Pueblo La Esperanza, La Esperanza - Santa Cruz - Cajamarca; y **ACECH GROUP S.A.C.** con RUC N° 20600781082, con domicilio legal en Cal. Ayacucho N° 496 Jaén – Cajamarca, inscrita en la Partida Electrónica N° 11048261 en la Oficina Registral de Jaén, Asiento A00001, debidamente representada por su Gerente General Sr. Jenin Abel Cabrera Fernández, identificado con DNI N° 43223381, domiciliado en Cal. Los Tumbos N° 129 Dpto. 301 Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque; en adelante se les denominarán **LOS CONSORCIADOS**, acordando todas las partes celebrar el presente Contrato bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

Con fecha 08 de agosto del 2017, **LENUS S.A.C.**, **CORPORACIÓN ZANHER E.I.R.L.** y **ACECH GROUP S.A.C.**, suscribieron una promesa formal de consorcio con el objeto de participar en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MPL/CS para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA - DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN"**, convocada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, presentando una oferta conjunta.

Con fecha 26 de agosto del 2017, los otorgantes han obtenido la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MPL/CS, a un precio de **S/. 10'637,400.37** (Diez Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos con 37/100 Soles) por lo que ahora les corresponde formalizar el contrato de consorcio y proceder a la celebración del contrato respectivo con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS de acuerdo a ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMALIZACIÓN.

En pleno uso de nuestras facultades, se procede a formalizar el presente contrato de consorcio; según lo estipula el Art. 445° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades; bajo la denominación de **"CONSORCIO LENUS"**, cuyo objeto será dar cumplimiento a la ejecución de la obra consignado en la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El objeto de la suscripción del Consorcio es la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA - DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN"** contratada con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.

CLÁUSULA CUARTA: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO.

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros. El Consorcio establece su domicilio legal en el **Jr. Alfonso Ugarte N° 1215 of. 201 – Centro Tarapoto – Tarapoto – San Martín.**

CLÁUSULA QUINTA: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES.

Las partes de mutuo acuerdo designan como Representante Legal Común del **"CONSORCIO LENUS"** al señor **LEYDER DANY NUÑEZ SIGÜEÑAS** con DNI N° **43994820**, quien se encontrará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado con la ejecución del contrato, cuyas facultades son suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan de su calidad de adjudicatarios de la buena pro y titulares del CONTRATO hasta la liquidación del mismo. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones:

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUBILY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común



CONTRATO DE CONSORCIO



CONSORCIO LENUS

- a. Representar al consorcio ante cualquier persona o entidad, pública o privada de la esfera administrativa de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, con las facultades generales del mandato y las especiales que requieran la jurisdicción contencioso administrativa, tributaria, judicial y laboral, aplicando para estas últimas las que consignan el Art. N° 10, primer acápite de la Ley General de Trabajo N° 26636, pudiendo delegar y/o sustituir el poder y reasumirlo.
- b. Abrir, cerrar cuentas corrientes, de ahorros o inversión, en los Bancos y cualquier entidad del sistema financiero, girar cheques sobre saldos o sobre giros autorizados, ejecutar imposiciones y retiros.
- c. Girar, librar, cobrar, reaceptar, suscribir, renovar, endosar, descontar, avalar, protestar letras de cambios, pagarés, cheques u otro título documento de crédito, sin reserva ni limitación alguna.
- d. Contratar toda clase de operaciones de crédito, inclusive mutuos comerciales y bancarios en forma activa y pasiva, además de solicitar y otorgar garantías reales y financieras especialmente cartas fianzas requeridas por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.
- e. Celebrar toda clase de contratos que requiera la actividad del consorcio, como de locación de servicios, compra y venta, arrendamiento común y financiero, etc.
- f. Solicitar RUC a la SUNAT, de ser el caso.
- g. Llevar la administración y contabilidad del consorcio, suscribiendo valorizaciones, informes y liquidación, además de los balances y estados financieros.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA REPRESENTACIÓN, MANEJO Y CONTROL DEL SERVICIO
 El consorciado **LENUS S.A.C.** asumirá la representación, manejo y control de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.
 LOS CONSORCIADOS acuerdan que las obligaciones de las dos empresas son las siguientes:

- a. **Consortiado LENUS S.A.C.**
 - ✓ Elaboración de Oferta Técnica y Económica.
 - ✓ Ejecución solidaria del conjunto de la ejecución de la obra.
 - ✓ Proporcionar la Experiencia en facturación de obras para el criterio de calificación tanto en similares como en generales.
 - ✓ Carta fianza de fiel cumplimiento.
 - ✓ Actividades administrativas, económicas y financieras.
- b. **Consortiado CORPORACIÓN ZANHER E.I.R.L**
 - ✓ Ejecución solidaria del conjunto de la ejecución de la obra.
 - ✓ Proporcionar la Experiencia en facturación de obras para el criterio de calificación tanto en similares como en generales.
 - ✓ Carta fianza de fiel cumplimiento.
- c. **Consortiado ACECH GROUP S.A.C.**
 - ✓ Elaboración de Oferta Técnica y Económica.
 - ✓ Ejecución solidaria del conjunto de la ejecución de la obra.
 - ✓ Actividades administrativas, económicas y financieras.

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Para poder cumplir con dichas obligaciones el consorciado **LENUS S.A.C.** deberá proporcionar los recursos económicos necesarios, por lo que se exige de cualquier obligación a los demás consorciados si este no hace entrega de los fondos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, siendo el que responda ante la entidad o cualquier otra instancia el consorciado **LENUS S.A.C.**

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

[Handwritten Signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURIMBOY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común



CONTRATO DE CONSORCIO



**CONSORCIO
LENUS**

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.

Las partes intervinientes de común acuerdo establecen NOMBRAR como **OPERADOR TRIBUTARIO** al consorciado **LENUS S.A.C.**, por lo que dicha Empresa deberá emitir las facturas respectivas para los cobros de valorizaciones por ejecución de la obra ante la Entidad Contratante.

El consorciado **LENUS S.A.C.** es el único responsable de la cobranza por la ejecución de la obra. Así mismo deberá aperturar los libros contables necesarios a fin de llevar la contabilidad de forma ordenada, así como de comunicar tal facultad ante la SUNAT.

LENUS S.A.C., no emitirá documento de atribución alguno al Consorciado **CORPORACIÓN ZANHER E.I.R.L.**, ni al Consorciado **ACECH GROUP S.A.C.**, teniendo en cuenta que la ejecución de la contabilidad, tributación y administración la realizará la Empresa **LENUS S.A.C.**

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN DEL CONSORCIO

El plazo de duración del Consorcio se inicia con la prestación de los trabajos convenidos en el Contrato a suscribirse con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS** y continuará vigente hasta la culminación de la obra adjudicada y su respectiva liquidación final.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS

La participación de las Empresas del Consorcio para los trabajos indicados de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MPL/CS, es en las siguientes proporciones:

- **LENUS S.A.C** 53% (cincuenta y tres por ciento)
- **CORPORACIÓN ZANHER E.I.R.L.** 44% (cuarenta y cuatro por ciento)
- **ACECH GROUP S.A.C.** 03% (tres por ciento)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.

Las partes establecen expresamente que toda controversia o discrepancia se ventilará en la jurisdicción de Lambayeque, debiendo obligatoriamente encomendarse su solución o dirimencia a un conciliador designado la Cámara de Comercio de Lambayeque, a cuyo reglamento de arbitraje se someterán las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de la ejecución contractual del servicio dentro del plazo de caducidad previsto.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no provisto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a los establecidos por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y además del sistema jurídico que resulta aplicable.

PRIMERA CLÁUSULA COMPLEMENTARIA: DEL QUORUM.

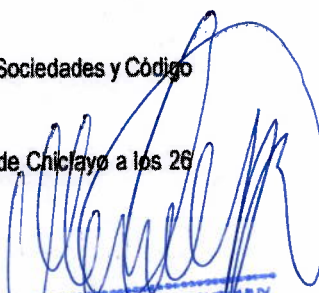
Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones, el Consorcio se reunirá necesariamente en Junta, entre los representantes de cada consorciado.

El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la obra haya sido recibida a satisfacción del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

SEGUNDA CLÁUSULA COMPLEMENTARIA. OTROS

En todo lo no previsto en este contrato será de aplicación según las normas de la Ley General de Sociedades y Código Civil.

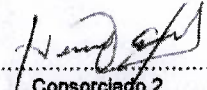
Para mayor constancia y en señal de conformidad firmamos el presente contrato en la ciudad de Chiclayo a los 26 días del mes de agosto del 2017.


CONSORCIO SAN JUAN DE CURVAJAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común



Lamas, agosto del 2017.


.....
Consortiado 1
LEYDER DANY NUÑEZ SIGÜEÑAS
DNI N°: 43994820
LENUS S.A.C
RUC: 20477366172


.....
Consortiado 2
HENRY EBERHT ROJAS BAZAN
DNI N°: 41602138
CORPORACION ZANHER E.I.R.L.
RUC: 20504116051


.....
Consortiado 3
JENIN ABEL CABRERA FERNÁNDEZ
DNI N°: 43223381
ACECH GROUP S.A.C
RUC: 20600781082


.....
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUPAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

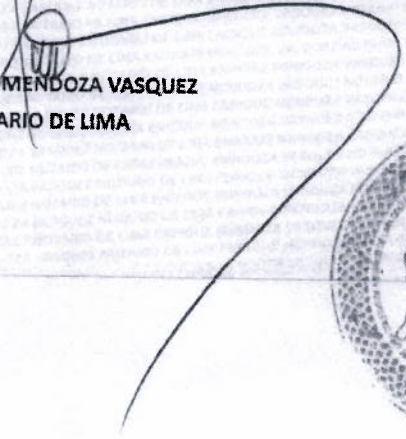


NOTARÍA MENDOZA VÁSQUEZ

ENRIQUE MENDOZA VASQUEZ - NOTARIO DE LIMA CON REGISTRO N° 175 CNL


CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **HENRY EBERHT ROJAS BAZAN**, IDENTIFICADO CON DNI N° **41602138**, QUIEN MANIFIESTA REPRESENTAR A **CORPORACION ZANHER E.I.R.L.**, SEGUN INDICA SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NRO. **11358155** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====
SE LEGALIZA SU FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 106° Y 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, DE LO QUE DOY FE. =====
LIMA, 31 DE AGOSTO DE 2017. =====




ENRIQUE MENDOZA VASQUEZ
NOTARIO DE LIMA



B
F 0011115

LEGALIZACION AL DORSO


NOTARIA MENDOZA VASQUEZ
 AV. BENAVIDES 4982
 SANTIAGO DE SURCO
 TELF: 644-0010
 web: www.notariamendoza.com



NOTARÍA MENDOZA VÁSQUEZ

ENRIQUE MENDOZA VASQUEZ - NOTARIO DE LIMA CON REGISTRO N° 176 CNL

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CORRESPONDEN A: JENIN ABEL CABRERA FERNANDEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43223381, QUIEN MANIFIESTA REPRESENTAR A ACECH GROUP S.A.C., SEGÚN INDICA SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 11048261, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE JAEN Y A LEYDER DANY NUÑEZ SIGUEÑAS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43994820, QUIEN MANIFIESTA REPRESENTAR A LENUS S.A.C., SEGÚN INDICA SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 11050696, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE BAGUA. ===== SE LEGALIZAN SUS FIRMAS SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 106° Y 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, DE LO QUE DOY FE. ===== LIMA, 31 DE AGOSTO DE 2017. =====



ENRIQUE MENDOZA VASQUEZ
 NOTARIO DE LIMA



0011529

[Handwritten Signature]
 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUARY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"CAPITAL FOLKLÓRICA DE LA AMAZONÍA PERUANA"

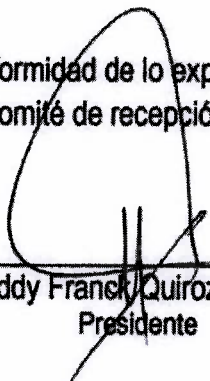
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"


- Ing. Eddy Franck Quiroz Valenzuela : Presidente
- MBA. Johan Burgos Bardales : Miembro
- Bach. Ing. Jefferson Valladares Ponce : Miembro
- Ing. Orlando Vela Saavedra : Inspector de obra
- Ing. Juan José Orbe Chujutalli : Especialista Eléctrico


En Representación de la Empresa Contratista: El Residente de Obra Ing. Julio Cesar Mendoza del Águila; Con la finalidad de verificar el levantamiento de observaciones de acuerdo al **Acta de Observaciones de Recepción de Obra** de fecha 15 de abril del 2019 de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTÍN DE LA RIVA Y HERRERA, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN".

En tal sentido, siendo las 2:00 pm del día 14 de junio del 2019, el comité culmina la inspección procediendo a **Informar que se Levantaron la Totalidad de Observaciones**, en conformidad con el art. 178 del reglamento de la ley de contrataciones del estado según Modificación del Decreto Supremo 056-2017-EF


En conformidad de lo expuesto, se suscribe la siguiente Acta en Original y dos (02) Copias. Por el comité de recepción:


 Ing. Eddy Franck Quiroz Valenzuela
 Presidente


 MBA. Johan Burgos Bardales
 Miembro


 Bach. Ing. Jefferson Valladares Ponce
 Miembro

Por el contratista:


 Ing. Julio Cesar Mendoza Del Águila
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP. 56199


 CONSORCIO SAN JUAN DE CURAJUY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

Ing. Julio Cesar Mendoza del Águila
 Residente de obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468 -2019-A/ MPL.

Lamas, 04 de Diciembre del 2019.



VISTO:

La Nota de Coordinación N° 131-GDTel-2019/MPL e informe N° 077-2019-GASB/SGPO-MPL, de fecha 04 de Diciembre del 2019, solicitando aprobar la liquidación del contrato de obra N° 263-2017-MPL, presentado por la contratista CONSORCIO LENUS, ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA-DISTRITO DE LAMAS-PROVINCIA DE LAMAS-SAN MARTIN"**;



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Lamas, se constituye en un órgano de gobierno que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción.

Que, con fecha 07 de julio del 2017 la Municipalidad Provincial de Lamas, aprueba el Expediente Técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BASICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA - DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN"**, Resolución de Alcaldía N° 0188-2017-A/MPL.



Que, con fecha 20 de julio del 2017, la Municipalidad convoca a proceso de selección de la obra mediante LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MPL/CS, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BASICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA - DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN"**.

Que, con fecha 25 de agosto del 2017, La Municipalidad Provincial de Lamas, otorga y consiente la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MPL/CS a la empresa CONSORCIO LENUS.



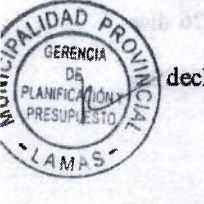
Que, con fecha 11 de setiembre del 2017, la Municipalidad Provincial de Lamas, suscribe Contrato N° 0263-2017-MPL con el CONSORCIO LENUS.

Que, con fecha 19 de setiembre del 2017 la Municipalidad Provincial de Lamas, procede a la entrega del Adelanto Directo por el monto de S/1,063,740.04, el mismo que representa el 10.00% del monto contractual.



Que, con fecha 25 de setiembre del 2017 se procede a realizar la entrega del terreno al CONSORCIO LENUS.

Que, con fecha 25 de setiembre del 2017 se procede a realizar la entrega del Expediente técnico aprobado a la empresa CONSORCIO LENUS



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0416- 2017 -A/ MPL, de fecha 12 de Diciembre del 2017, se Declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0024- 2018 -A/ MPL, de fecha 18 de Enero del 2018, se declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02.

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUPAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklorica de la Region San Martin"

Que, mediante Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N° 0031a - 2018 -A/ MPL, de fecha 24 de Enero del 2018, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 20 días calendarios.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 0151a - 2018 -A/ MPL, de fecha 28 de Marzo del 2018, se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 04, por 73 días calendarios.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0461 - 2018 -A/ MPL, de fecha 08 de Mayo del 2018, se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 05, por 07 días calendarios.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 0473a - 2018 -A/ MPL, de fecha 14 de Mayo del 2018, se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 06, por 08 días calendarios.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0518a - 2018 -A/ MPL, de fecha 20 de Junio del 2018, se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 07, por 12 días calendarios, hasta el 22/07/2018.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0523a - 2018 -A/ MPL, de fecha 03 de Julio del 2018, se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 08, por 07 días calendarios, hasta el 29/07/2018.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0560 - 2018 -A/ MPL, de fecha 17 de Agosto del 2018, se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 09, por 19 días calendarios, hasta el 18/08/2018.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0591a - 2018 -A/ MPL, de fecha 20 de Agosto del 2018, se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 10, por 05 días calendarios, hasta el 22/08/2018, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0561-2018-A/MPL, de fecha 20/08/2018.



Que, mediante Carta N° 083-2018-CONSOR.LENUS/RLC, de fecha 20 de Setiembre del 2018, el Consorcio LENUS, presenta documentos de expediente N° 0070B-2018, indicado en el acto conciliatorio, sustentando la ampliación por 32 días calendarios.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0592b - 2018 -A/ MPL, de fecha 21 de Setiembre del 2018, se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 11, por 32 días calendarios, hasta el 24/09/2018, dejando sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° 0564-2018-A/MPL, de fecha 27/08/2018



Que, con fecha 11 de agosto del 2018 la Policía Nacional del Perú, emite acta de constatación física en obra indicando actividades extraordinarias en obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102a-2019-A/MPL, de fecha 11 de Marzo del 2019, se aprueba el DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, del Contrato de Ejecución de Obra N° 263-2017-MPL por "DEDUCCION DE LA PARTIDA PISO POLIURETANO E=9MM"; según Acta de Conciliación N° 015B-2019, el mismo que asciende a 470,498.66, cuya incidencia al presupuesto contrato es de -4.42%.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102b, de fecha 11/03/2019, y por Acta de Conciliación N° 015B-2019, entre la Municipalidad Provincial de Lamas y el Consorcio Lenus, se aprueba por mutuo acuerdo La solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, en amparo del artículo 170, ítem 2 del RLCE, por 32 días calendarios.

- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, en amparo del artículo 170, ítem 2 del RLCE, por 33 días calendarios.
- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, en amparo del artículo 170, ítem 2 del RLCE, por 26 días calendarios.
- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 15, en amparo del artículo 170, ítem 2 del RLCE, por 18 días calendarios.



[Handwritten Signature]
 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
 JUAN MANUEL DOARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

La solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, en amparo del artículo 170, ítem 2 del RLCE, por 16 días calendarios, para la ejecución y culminación de la obra: "Mejoramiento Integral de las Condiciones Básicas de la Institución Educativa Martín de la Riva y Herrera-Distrito de Lamas-Provincia de Lamas-San Martín".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103a, de fecha 11/03/2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 17, por 11 días calendarios, en virtud al Acta de Conciliación N° 015B-2019, entre la Municipalidad Provincial de Lamas y el Consorcio Lenus, para la ejecución y culminación de la obra: "Mejoramiento Integral de las Condiciones Básicas de la Institución Educativa Martín de la Riva y Herrera-Distrito de Lamas-Provincia de Lamas-San Martín", siendo el vencimiento de la fecha de término de obra el 06/02/2019. Asimismo con el cobro del monto de penalidad según Artículo 133. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, en la liquidación final de obra.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 778 de fecha 18/03/2019, del contratista el residente de obra da por concluido al 100% la ejecución de todas las partidas tanto del expediente principal como del adicional de obra N° 01, comunicando al inspector la recepción de la obra.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 779 de fecha 18/03/2019, el inspector de obra, comunica a la entidad siguiendo los lineamientos del artículo N° 178 –recepción de obra, asimismo indica que en el acta conciliatorio en el quinto párrafo dice que la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 027-2019-A/MPL, ha conllevado a que el contratista pierda el contrato de adquisición de Poliuretano, actividad pendiente para su culminación, ya que por ser un material importado requería una ampliación de plazo de 90 días, manifestando la entidad que para no prorrogar la entrega de la obra por la necesidad estudiantil, se haga la reducción de la meta, quedando a entera responsabilidad de la entidad, solicitando la recepción de la obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152 -2019-A/MPL, de fecha 27 /03/2019, se aprueba la conformación del comité de recepción de la obra.

Que, con fecha 15/04/2019, el comité de recepción de la obra designado, se hace presente al lugar de la obra, para su verificación, suscribiendo el acta del pliego de observaciones cuyo plazo inicia del 20/04/2019 hasta el 07/06/2019.

Que, con fecha 14/06/2019, el comité de recepción de la obra designado, verifica el levantamiento de observaciones de recepción de obra, procediendo a informar se levantaron la totalidad de observaciones en conformidad con el artículo 178 del reglamento de la ley de contrataciones del estado según modificación del decreto supremo 056-2017-EF.

Que, mediante Carta N° 050-2019-CONSOR.LENUS/RLC, de fecha 01/07/2019 el contratista Consorcio Lenus, presenta la Liquidación de Obra, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Carta N° 014-2019-MPL/SG/OVS, el Subgerente de Proyectos y Obras de fecha 19/07/2019, y Carta N° 171-GDTel/MPL-2019, de fecha 23/07/2019, se notifica observaciones a la liquidación de obra, por encontrarse incompleta y con documentación faltante, no incorporando el cuaderno de obra original.

Que, mediante Carta N° 057-201—CONSORC.LENUS/RLC, de fecha 03/09/2019, el contratista, presenta el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra, para su revisión según corresponda.

Que, mediante hoja de trámite y cuaderno de registro, de fecha 04/09/2019, se deriva los 14 tomos del expediente de liquidación a la Subgerencia de Proyectos y Obras, para su revisión y evaluación, el mismo que no se realizó por falta de personal liquidador de obras, y habiendo solicitado mediante requerimiento el contrato de dicho personal.

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklorica de la Region San Martin"



Que, mediante Nota de Coordinación N° 116-GDTel-2019/MPL, de fecha 22/11/2019, se reitera la revisión de la liquidación de obra, al no existir disponibilidad presupuestal para el contrato de liquidador.

Que, mediante Carta N° 067-2019-CONSOR.LENUS/RLC, el contratista comunica consentimiento de liquidación de obra.

Que, mediante Informe N° 070-2019-GASB/SGPO, de fecha 25/11/2019, el Subgerente de Proyectos y Obras, solicita opinión legal de consentimiento o no de liquidación de contrato de obra.



Que, mediante Informe Técnico Legal N° 054-GAJ/MPL, el gerente de asesoría jurídica de la entidad, en donde concluye que queda consentida o aprobada la liquidación de contrato de obra, al no haber sido observada dentro del plazo establecido.

Que mediante liquidación del contrato, el contratista de obra presenta la liquidación ejecución de la obra con las siguientes conclusiones:

La contratista concluye que los montos recalculados de ejecución de la obra asciende a S/ 11, 599,710.82 incluido IGV, mientras que los montos pagados al contratista CONSORCIO LENUS asciende S/ 7, 318,198.81 sin incluir los adelantos otorgados, consecuentemente con un saldo a favor del Contratista que asciende a S/ 508,548.62 soles incluido IGV.

El contratista teniendo un saldo en contra por penalidad la suma de S/ -493,002.77 sin igv, según el cálculo realizado.

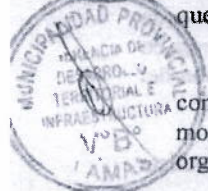
El Avance logrado al 18 de marzo del 2019, asciende a 100%

El saldo a cancelar al contratista asciende a S/ 508,548.62 con IGV.

Las actividades del contratista culmina a la presentación del informe final de liquidación, debiéndose liberar la garantía de fiel cumplimiento retenido por la Entidad, equivalente al 10% del monto contratado la misma que asciende a S/ 1, 063,740.04 soles.



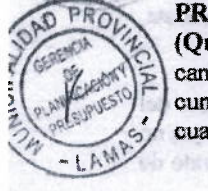
Que, VISTO la Notad de Coordinación y el informe N° 077-2019-GASB/SGPO-MPL, el Subgerente de Proyectos y Obras de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Lamas, aprueba la liquidación de contrato de obra, por quedar consentida y solicita se emita el acto resolutorio que corresponda para su Notificación al contratista.



Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 30225 – Ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y en el art. 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972.



RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del contrato N° 263-2017-MPL del contratista CONSORCIO LENUS, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BASICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA - DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN", teniendo como saldo a favor del contratista de S/ 508,548.62 (Quinientos ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 62/100), donde la entidad se compromete a gestionar la cancelación previa disponibilidad presupuestal existente, por tanto proceder a liberar la garantía de fiel cumplimiento retenido por el importe de S/. 1, 063,740.04 soles (Un millón sesenta y tres mil setecientos cuarenta con 04/100 soles.

Los cálculos finales del resumen de liquidación de la contratista se muestran a continuación:

[Handwritten Signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE ORO
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

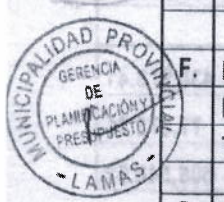
"Capital Folklorica de la Region San Martin"

RESUMEN GENERAL LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA (OBRA PRINCIPAL + ADICIONALES - DEDUCTIVOS)

1. LIQUIDACION DE CUENTAS (expresado en soles)

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	S/.	S/.	S/.
A. VALORIZACIONES ACTUALIZADAS			
Valorización Ppto Principal	8,969,654.89	6,714,608.29	2,255,046.60
Valorización Adicional N° 01	1,898,422.00	1,898,423.10	-1.10
Deductivo de Obra N° 01	-1,901,410.14		-1,901,410.14
Deductivo de Obra N° 02	-398,727.68		-398,727.68
TOTAL	8,567,939.07	8,613,031.39	-45,092.32
B. REAJUSTE DE PRECIOS			
Reajuste Ppto Principal	252,924.55	218,773.62	34,150.93
Reajuste Adicional N° 01	132,813.63	114,028.13	18,785.50
TOTAL	385,738.18	332,801.75	55,936.43
C. ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo		901,474.61	
Amortización Adelanto Directo		-901,474.61	0.00
Adelanto para Materiales		1,802,949.22	
Amortización Adelanto para Materiales		-1,802,949.22	0.00
TOTAL	0.00	-2,704,423.83	0.00
D. DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto en efectivo	-14,200.79	-17,521.45	3,320.66
Adelanto para materiales	-29,793.96	-22,024.46	-7,769.50
TOTAL	-44,994.75	-39,545.91	-4,448.84
E. MAYORES GASTOS GENERALES			
Cálculo de Mayores Gastos Generales	920,580.91	0.00	920,580.91
TOTAL	920,580.91	0.00	920,580.91
F. INTERES POR MORA			
Pago de valorizaciones adeudadas (por mora)	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00
G. TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	S/ 9,830,263.41	S/ 6,201,863.40	S/ 923,976.18

[Handwritten Signature]
 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklorica de la Región San Martín"

H.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	SI. 1,769,447.41	SI. 1,116,335.41	SI. 166,315.71
I.	COSTO TOTAL DE OBRA	SI. 11,599,710.82	SI. 7,318,198.81	SI. 1,090,291.89

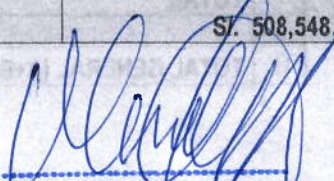
J.	PENALIDADES			
	Multa por demora en término de obra (por mora)	481,590.27	0.00	481,590.27
	Multa por ausencia de profesionales	11,412.50	0.00	11,412.50

K.	SALDO A CANCELAR			
	Monto a cancelar en Efectivo	SI. 9,337,260.64	SI. 6,201,863.40	SI. 430,973.41
	Monto a cancelar por IGV	SI. 1,680,706.92	SI. 1,116,335.41	SI. 77,575.21
	Monto a Facturar	SI. 11,017,967.56	SI. 7,318,198.81	SI. 508,548.62

DEVOLUCION DE GARANTIA (Carta Fianza)			
Contrato Principal	1,063,740.04	CF N° 3002017003391 - 5	
Total	1,063,740.04	con IGV	

2.- RESUMEN DE SALDO (expresado en soles)

CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	DIFERENCIA A PAGAR
A. VALORIZACIONES ACTUALIZADAS	-145,092.32		-45,092.32
B. REAJUSTE DE PRECIOS		52,936.43	52,936.43
C. ADELANTOS OTORGADOS			
D. DEDUCCION DE REINTEGROS	-4,666.43		-4,448.84
E. MAYORES GASTOS GENERALES		920,580.91	920,580.91
J. PENALIDADES	-493,002.77		-493,002.77
NETO A COBRAR SI.	-542,543.93	973,517.34	430,973.41
IGV (18%)			77,575.21
TOTAL A PAGAR SI.			SI. 508,548.62


 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Comun



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklorica de la Region San Martin"

El saldo a favor del Contratista es de S/. 508,548.62, en donde la entidad se compromete a gestionar la cancelación previa disponibilidad presupuestal existente.



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, a la Sub Gerencia de Tesoreria hacer la devolución de la garantía del fiel cumplimiento, por el monto de S/. 1, 063,740.04, según CF. N° 3002017003391-5.

ARTICULO TERCERO.- Disponer, que una vez se apruebe la liquidación del Contrato de Obra N° 263-2017-MPL, la Sub Gerencia de Contabilidad elabore la liquidación financiera del presente proyecto y se disponga el cierre del mismo.

ARTICULO CUARTO.- Notificar, la presente resolución al contratista **CONSORCIO LENUS**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, G. Asesoría Jurídica, para los fines a que se contrae la presente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
[Signature]
Ing. Onesimo Huamán Daza
ALCALDE



- C.c. -GDTel
- Administración
- Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- Consorcio Lenus.
- Archivo

[Signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE OROVALAN
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklorica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

El GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de Lamas, Ing. Cesar Carlos Salazar Villacorta, quien suscribe

HACE CONSTAR

Que, el **CONSORCIO LENUS**, conformado por las empresas: **LENUS S.A.C.**, RUC N° 20477366172; **CORPORACIÓN ZANHER E.I.R.L.**, RUC N° 20504116051 y **ACECH GROUP S.A.C.**, RUC N° 20600781082, ha ejecutado la obra de acuerdo a la ficha técnica siguiente:

Obra	: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BASICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTIN DE LA RIVA Y HERRERA, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS – SAN MARTIN.
Proceso	: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MPL/CS
Contrato	: CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 263-2017-MPL
Monto de Contrato	: S/. 11' 017,967.56
Contratista	: CONSORCIO LENUS
Plazo de Ejecución	: 180 días calendarios
Ampliaciones de plazos	: 319 días calendarios
Plazo total	: 499 días calendarios
Fecha de inicio	: 25 – 09 – 2017
Fecha de Término Inicial	: 24 – 03 – 2018
Fecha de Término Real	: 18 – 03 – 2019

Se deja constancia que los servicios prestados en la ejecución de la obra han sido ejecutados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el contrato.

Se le expide el presente a solicitud del interesado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Lamas, 05 de diciembre del 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
 Ing. Cesar Carlos Salazar Villacorta
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
 E INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO SAN JUAN DE ORO
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante

DATOS GENERALES DE OBRA

2.- OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 10256 DEL CP. PAYAC, DISTRITO DE CUTERVO”.

- **PORCENTEJE DE PARTICIPACIÓN: 100%**
- **ESPECIALIDAD: EDIFICACIONES.**
- **MONTO DE LA OBRA: S/ 1,242,490.00 SOLES**



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUSUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

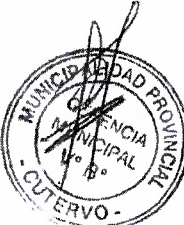


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°.021-2013

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra, que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, con R.U.C. N° 20174691267, debidamente representada por su Alcalde el Señor SEGUNDO RAÚL PINEDO GONZALEZ, identificado con D.N.I. N° 27280550, señalando domicilio real en el Jr. Ramón Castilla N°. 403 - Cutervo; quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte la EMPRESA LENUS S.A.C., con RUC. N° 20477366172, Partida Electrónica N° 11169588 SUNARP Zona Registral N°. V. Sede Trujillo, con domicilio legal en Calle Hermanos Pinzón 140 Bal. Buenos Aires Sur/La Libertad - Trujillo - Víctor Larco Herrera, debidamente representada por su Representante Legal Ing. Civil LEYDER DANY NÚÑEZ SIGÜENAS, identificado con D.N.I. N° 43994820, domiciliado en Jr. Lima S/n. Tacabamba -Chota, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Cutervo (PIA 2013).
- D. Leg. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Resolución de Alcaldía N°.604-2013-MPC, de fecha 08.08.2013.
- Resolución de Alcaldía N°.662-2013-MPC, de fecha 10.09.2013.
- Oficio N° 0367-2013-MPC/UL, de fecha 10.10.2013.
- Memorando N° 0902-2013-MPC/GM, de fecha 10.10.2013.

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- La Municipalidad Provincial de Cutervo, es una institución con personería jurídica propia de derecho público, con autonomía económica, financiera y administrativa en los asuntos de su competencia y con fecha 12.09.2013, convocó al Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 02-2013-MPC., Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 10256 del CP. Payac, Distrito y Provincia de Cutervo".
- Con fecha 26 de Setiembre del 2013, el Comité Especial otorgo la Buena Pro a la EMPRESA LENUS S.A.C., que es una persona jurídica con amplia experiencia, hábil en el ejercicio de sus funciones, Ejecutor de Obra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE y con amplia experiencia en la ejecución de obras.
- Con fecha 10 de Octubre del 2013, el Presidente del Comité Especial comunica se elabore el Contrato con la EMPRESA LENUS S.A.C.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente CONTRATO, la Prestación de Servicios que "EL CONTRATISTA", efectuará a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, comprometiéndose a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 10256 DEL CP. PAYAC, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO", bajo la Supervisión de la Unidad de Ejecución e Inspección de Obras y la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural-SGIDUR.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

"La Municipalidad", como retribución por los servicios prestados por "EL CONTRATISTA" considerado en su propuesta económica se le abonará la suma de *S/.* 1'242,490.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES). Está monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de las misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 10256 del CP. Payac, Distrito y Provincia de Cutervo", será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

CLÁUSULA SEXTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- "EL CONTRATISTA", se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
- "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar la obra en estricta conformidad con los Planos, Especificaciones Técnicas, Calendario de Avance de Obra, Cronograma de Adquisición de Materiales, y demás documentos del Expediente Técnico, debidamente aprobados por LA MUNICIPALIDAD.
- "EL CONTRATISTA", se compromete a presentar las valorizaciones de obra, adjuntando la siguiente documentación:
 - Descripción de las partidas ejecutadas hasta la fecha de presentación de dicha valorización.
 - Copia de los asientos del cuaderno de obra original actualizados a la fecha de presentación.
 - Panel fotográfico actualizado a la fecha de presentación.
- "EL CONTRATISTA", declara haber examinado toda la información y condiciones del sitio otras del Proyecto y reconoce que no tendrá derecho a reclamar ningún pago adicional a título de mal entendimiento de las mismas o razón similar.
- "EL CONTRATISTA", declara que conoce los reglamentos, leyes resoluciones y ordenanzas aplicables a la obra, así como al suministro y transporte de materiales y equipos, los cuales se compromete a cumplir y respetar, no teniendo responsabilidad LA MUNICIPALIDAD frente a las reclamaciones a que diere lugar "EL CONTRATISTA" por violación de los mismos.
- "EL CONTRATISTA", deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, social y sanitaria, higiene y seguridad de la Industria de la Construcción en el sitio de obra y/o campamentos que establezca por motivos de este contrato.
- "EL CONTRATISTA", se obliga a poner a disposición de la obra según el Calendario de Adquisición de Suministros los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que declaró en su propuesta.
- "EL CONTRATISTA", se compromete a emplear personal de reconocida capacidad técnica y experiencia en número suficiente para garantizar la correcta ejecución y entrega oportuna de la obra. Dentro de este personal deberá estar permanentemente en la obra el Ingeniero Jefe Residente propuesto por "EL CONTRATISTA". El Ingeniero Jefe Residente será el representante de "EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



El Artículo 1° de la Ley N°. 29034, establece que los contratos para la ejecución de obras y los contratos de consultoría que celebran las MYPE con el Estado, el beneficio de optar por la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato en satisfacción de la obligación de otorgar la garantía de fiel cumplimiento mediante carta fianza o póliza de caución.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios para la ejecución de la obra materia del presente contrato, "EL CONTRATISTA", designará aún Ingeniero Civil como Residente de Obra, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad del "CONTRATISTA". En caso que el contratista solicite el cambio de Residente de Obra, solicitará la autorización previa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD", y para ello cursará la correspondiente carta de renuncia legalizada notarialmente por parte del RESIDENTE renunciante, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que era del Residente de Obra propuesto originalmente. El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA INSPECCIÓN (SUPERVISIÓN) Y CONTROL DE LA OBRA

Para todos los efectos propios de la ejecución de la obra, materia de este contrato, "LA MUNICIPALIDAD", nombrará un representante recayendo en un Inspector o Supervisor de Obra de acuerdo al Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°. 184-2008-EF., y modificado por D.S. N°. 138-2012-EF; hasta la fecha de plazo del Contrato de ciento veinte (120) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo no será prorrogado sino en los casos contemplados en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 200° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado. Durante la ejecución de la obra "EL CONTRATISTA", está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra, en caso de retraso injustificado se procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

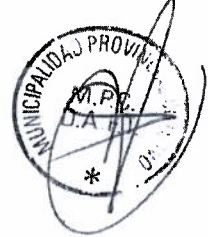


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA

"LA MUNICIPALIDAD" podrá de Oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. Debiendo procederse de acuerdo a lo que se dispone el Artículo N° 206°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Artículo 209° de su Reglamento.



En este supuesto, se ejecutarán las garantías que "EL CONTRATISTA" hubiera otorgado de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al "CONTRATISTA" una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Otras penalidades a las que estará sujeta "EL CONTRATISTA", en aplicación del Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se describen en la siguiente tabla:

COMSORCIO SAN JUAN DE CURUMUJ
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



Nº	PENALIDADES	MULTA
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD. La multa es por cada día.	1/2000
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	1/2000
3	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor.	1/2000
4	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	1/2000
5	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	1/2000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



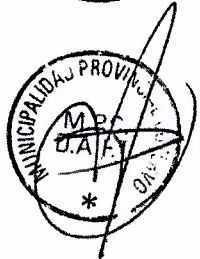
durante la ejecución de la obra. La Inspección de la obra se reserva el derecho de solicitar por escrito, en el Cuaderno de Obra, cualquier personal de "EL CONTRATISTA" que no garantice la correcta ejecución y entrega oportuna de la obra.

- "EL CONTRATISTA", deberá proporcionar al Supervisor las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que su labor sea satisfactoria, oportuna y eficiente.
- "EL CONTRATISTA", durante la realización de los trabajos y demás actividades correspondientes a la obra, se ajustará estrictamente a los plazos parciales consignados en los Calendarios Valorizados de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales que forman parte del presente Contrato.
- "EL CONTRATISTA", mediante documento, de fecha 09.10.2013, **autoriza la retención del 10% del monto total del Contrato como Garantía de Cumplimiento** (efectivizándose durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo).
- "EL CONTRATISTA", se comprometen a entregar la Constancia emitida por el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE.
- "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar la Constancia emitida por OSCE de No Encontrarse Inhabilitado para Contratar con el Estado.
- "EL CONTRATISTA", no podrá transferir parcial o totalmente el presente Contrato.
- "EL CONTRATISTA", será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- "EL CONTRATISTA", durante la ejecución de la obra, está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- "EL CONTRATISTA", abrirá en el acto de **entrega del terreno**, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren conveniente para la ejecución de la obra.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a la entrega del terreno en donde se ejecutará la obra, debiendo firmar la respectiva Acta de entrega del terreno.
- "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a disponer cualquier medida urgente que permita cumplir con la ejecución de la obra.
- "LA MUNICIPALIDAD", designará al Ingeniero Supervisor de la Obra y será su representante en la Obra.
- LA MUNICIPALIDAD, via Inspección se reserva el derecho de admisión del Ingeniero Residente, si éste no reúne las condiciones establecidas en las Bases.
- "LA MUNICIPALIDAD", aprobará y cancelará oportunamente los pagos de conformidad con lo establecido en los calendarios de pagos establecidos.
- "LA MUNICIPALIDAD", exigirá el estricto cumplimiento de todos los términos y condiciones del presente contrato, siendo "EL CONTRATISTA", responsable de su ejecución con sujeción a las Bases del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 02-2013-MPC., Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 10256 del CP. Payac, Distrito y Provincia de Cutervo", y a su Propuesta Técnica y Económica que forma parte de este Contrato.



CLÁUSULA NOVENA: INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra materia de este contrato, en un plazo de **ciento ochenta (180) días calendario**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO

El pago se hará efectivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, e informe del Ing. Supervisor y/o Inspector, Informe de la Unidad de Ejecución e Inspección de Obras y V°B° de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural -SGIDUR.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS ADELANTOS

Los adelantos de obras se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Artículos 186°, 187° y 188° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando "EL CONTRATISTA" no cumpliera con renovarla, de acuerdo con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, "EL CONTRATISTA" está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

"EL CONTRATISTA" abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras, debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

[Firma manuscrita]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUARY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

Alternativamente, las micros y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, LA MUNICIPALIDAD retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento.
JR. "RAMON CASTILLA" N° 403 - TELEFONO 076-437119 CENTRAL TELEFONICA 076-437580 PLAZA DE ARMAS - CUTERVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, a la supervisión, en un plazo de 48 horas de iniciado el plazo contractual.		
7	VALORIZACIONES Cuando el contratista no efectúe valorizaciones al término de cada mes incumpliendo el Artículo 197° del reglamento	1/2000
8	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/2000
09	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica.	1/2000
10	PRESENTACIÓN DE SEGURO De no presentar el Contratista los comprobantes que acrediten la cancelación de todos los seguros materia del presente contrato, dentro de los 10 días calendarios siguientes de la suscripción del contrato de obra, se le aplicará la penalidad por cada día que se señala	1/2000



Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS SEGUROS

"EL CONTRATISTA", se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a "LA MUNICIPALIDAD" a la fecha de la primera valorización, todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la legislación nacional vigente, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 003-98-SA del fecha 14/04/98 Normas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y del Artículo 19° de la Ley N° 26790 y el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA que reglamenta la referida Ley.

"EL CONTRATISTA", mantendrá vigente dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato haya sido recepcionada por "LA MUNICIPALIDAD".

Los citados seguros a contratar cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a. Accidentes individuales de su personal de Ingenieros, Técnicos y Obreros.
- b. Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del "CONTRATISTA", o daños a propiedad de terceros dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al "CONTRATISTA", así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL CONTRATISTA", será responsable de la obtención de licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

A través de su residente, "EL CONTRATISTA", mediante comunicación escrita y mediante anotación en el cuaderno de Obra, solicitará a La Entidad la recepción de la Obra, indicando la fecha de culminación de las partidas contractuales. La recepción de obra se realizará de acuerdo a las reglas y plazos estipulados en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación del contrato se procederá según lo dispone el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en el caso de que el contratista no entregue la liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de la Entidad su elaboración en idéntico plazo, cuyo costo será de Uno y Medio por Ciento (1.50%) del monto final de obra, el cual será de cargo del contratista. Adjunto a la liquidación del contrato, "EL CONTRATISTA", entregará a LA MUNICIPALIDAD la Declaratoria de Fabrica de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aclarándose que cualquier documento (que corresponda al contratista) que faltare de acuerdo a la plantilla de liquidación de obra elaborada por la Entidad, se dará por no presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201° 209°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o en su defecto, en el Artículo 52° de la precitada Ley.

En caso de solicitar el arbitraje deberá constituirse un tribunal arbitral, compuesto por tres miembros, de los cuales uno de ellos será propuesto por la Entidad Contratante, el otro árbitro será designado por la Empresa Contratista y el tercero lo designará tanto el Contratante como el Contratista.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE LA GARANTÍA PERMANENTE DE OBRA

"EL CONTRATISTA", es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los trabajos realizados, por un plazo no menor a siete (07) años, contados a partir de la conformidad otorgada por "LA ENTIDAD", según lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA: DISPOSICIONES DIVERSAS

El costo de todas las pruebas de control de calidad que sean necesarias efectuar para comprobar la correcta ejecución de los trabajos, correrá por cuenta del contratista y serán solicitados por el supervisor o inspector, según corresponda y las veces que sea necesario.

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUANI
 JUAN MANUEL CUARTE RODRIGUEZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Las pruebas de control solicitadas por la Inspección o Supervisión deberán ser propias de la obra y serán realizadas en un momento de reconocido prestigio y respaldo técnico. "El CONTRATISTA", está obligado a colocar los carteles de la obra según diseño proporcionados por "LA MUNICIPALIDAD", dentro de los 15 días de iniciada la Obra.

La documentación o trámite (referido a Valorizaciones, Adicionales de obra, Ampliación de plazo, Reducción de obra, Liquidaciones, Recursos Impugnativos, etc.) Dirigida a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a la obra por el contratista, deberá ser suscrita por el representante legal de la Empresa Contratista, adicionándose la firma del Residente de Obra en los documentos estrictamente técnicos que los acompañan como sustento, con excepción de Ampliaciones de Plazo que deben ser dirigidas al Inspector o Supervisor de la Obra. Entiéndase como representante legal de la empresa contratista aquella persona que suscribió el contrato o aquella que es nombrada y comunicada a la entidad por la empresa contratista como su representante legal, quienes deberán actuar premunidos de los respectivos poderes.

En caso de producirse incumplimiento de pago respecto de las obligaciones de orden laboral por parte del "CONTRATISTA", derivadas de la ejecución de la obra, "LA MUNICIPALIDAD" hará de conocimiento de estos hechos al OSCE, para la evaluación respectiva y sanción a que hubiere lugar.

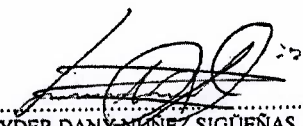
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los jueces de Cutervo para tratar asuntos como el incumplimiento de contrato entre otras causales.


Facultativamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los jueces de Cutervo, en caso de no recurrir a la vía del arbitraje y/o conciliación, para resolver cualquier controversia relacionada con el resultado de la obra, fijando como domicilios, los indicados en la introducción de este documento.

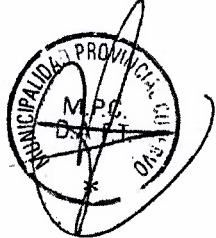
En señal de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato, las partes contratantes lo firman en cuatro originales del mismo tenor, en la Ciudad de Cutervo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece.




 ING. LEYDER DANY NÑEZ SIGÜENAS
 CIP. N° 110801
 EMPRESA LENUS S.A.C.
 RUC. N° 20477366172.




 Sr. Segundo Raúl Pinedo Vásquez
 ALCALDE




 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUAMAY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA POR CONTRATA

NOMBRE DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 10256 – CP. PAYAC – DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO – CAJAMARCA"**

UBICACIÓN : Centro Poblado Payac – Distrito y Provincia de Cutervo – Cajamarca.

ENTIDAD CONTRATANTE : Municipalidad Provincial de Cutervo.

CONTRATISTA : LENUS SAC

MODALIDAD : A SUMA ALZADA.

PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 DÍAS CALENDARIOS.

MONTO CONTRATADO : S/. 1'242,490.00

RESIDENTE DE OBRA : ING. JUAN CARLOS BARRAZA JIMENEZ

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. EDWARD J. SENMACHE ELÍAS.

FECHA : 30 de Junio del 2014



Siendo las 11:30 horas de la mañana del día 30 de Junio del 2014, se constituyeron en la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 10256 – CP. PAYAC – DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO – CAJAMARCA"**; en el Centro poblado de Payac, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca; la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de las diferentes Obras Públicas, ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Cutervo, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2014-MPC, de fecha 14 de Enero del 2014, integrada por los siguientes miembros:

- 1.- Sub-Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - Presidente.
 - 2.- Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – Secretario.
 - 3.- Jefe de la Unidad de Ejecución e Inspección de Obras – Representante Técnico.
- Y demás miembros integrantes de esta Comisión y/o sus representantes.

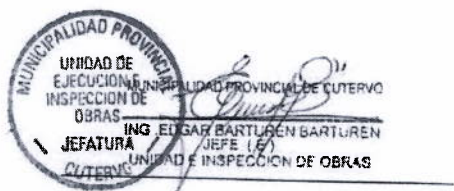
Así mismo participa, el Ing. Edward J. Senmache Elías como Supervisor de la obra, designado por la Municipalidad Provincial de Cutervo, el Representante Legal de la Empresa Contratista **LENUS SAC**, con el objeto de recepcionar la Obra ejecutada, previa verificación del cumplimiento del Contrato de ejecución de obra N°021-2013-MPC, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Contratista, en fecha 10 de Octubre del año 2013 y del Pliego de Observaciones que se firmó con fecha 28 de mayo del 2014.

Juan Carlos Barraza Jimenez
Ing. JUAN CARLOS BARRAZA JIMENEZ
C.I.P. 41805
RESIDENTE DE OBRA

Lenus SAC
CONSTRUCTORA LENUS SAC
RUC: 20140730001
C.P. V. M. S. 001407145
Representante Legal

Edward J. Senmache Elías
Ing. Edward Senmache Elías
C.I.P. 24267
SUPERVISOR DE OBRA

Juan Manuel Duarte Rodriguez
COMERCIO SAN JUAN DE CURUAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



RESPONSABLE TECNICO

Ing. Edgardo Sembrado Elias
C.I.R. 88267
SUPERVISOR DE OBRA

INGENIERO SUPERVISOR

Por el Consorcio Contratista.

CONSTRUCTORA LENIN S.A.S.
D.O.C. 20477366172
Edgar D. Nolasco Siguenas
Representante Legal

REPRESENTANTE LEGAL

Ing. JUAN CARLOS BARRAZA JIMENEZ
C.I.P. 41805
RESIDENTE DE OBRA

RESIDENTE DE OBRA.

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUNDOY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 640-2014-MPC.

Cutervo, 19 de Agosto del 2014.

VISTO:

El Informe N° 1099-2014-ARGF-SGIDUR/MPC, de fecha 18.08.2014, Informe N° 079-2014/LJST-J-U.S.L.O/M.P.C, de fecha 13.08.2014, relacionado con la Aprobación de la Liquidación Final de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E.P. N° 10256 - C.P. Payac, Distrito y Provincia de Cutervo-Cajamarca", derivado con Memorando N° 1096-2014-HVT-GM/MPC, de fecha 19.08.2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; así mismo según el artículo 20° inciso 6) de la precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, con fecha 10 de Octubre del 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2013-MPC, con la Empresa LENUS S.A.C, debidamente representada por su Representante Legal Señor Ing. Leyder Dany Núñez Sigüeñas; para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E.P. N° 10256 - C.P. Payac, Distrito y Provincia de Cutervo -Cajamarca"; por el monto de S/1'242,490.00 (Un Millón Doseientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos noventa con 00/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V.;

Que, el Comité de Recepción de Obras fue designado mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2014-MPC, de fecha 14 de Enero del 2014 y conformado por los Profesionales siguientes Ing. Alex René García Fernández.- Subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - Presidente, Mg. C.P.C. Luis Javier Súmary Taboada - Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras Secretario, Ing. Edgar Barturén Barturén.- Jefe de la Unidad de Ejecución e Inspección de Obra - Responsable Técnico, C.P.C. Víctor Luis Serrano.- Director de Administración, Finanzas y Tributación - Responsable Financiero, Ing. Billy Ulises Manayalle Manay.- Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos - Responsable Técnico, en concordancia con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 30 de Junio del 2014, el Comité de Recepción recibe la obra mencionada y suscriben el Acta de Recepción y Verificación de la Obra, dando CONFORMIDAD a los trabajos ejecutados de acuerdo al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 570-2013-MPC, de fecha 23 de Julio del 2013, sin que ello exima a la Empresa Contratista de responsabilidad por destrucción o ruina sobreviniente, obligándose a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para la Municipalidad por concepto de defectos y vicios ocultos, según lo establecido en el artículo 1784° del Código Civil y artículos 50° y 51° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, ha recibido el Informe de Liquidación del Contrato de Obra presentado por la Empresa Contratista y el Residente de la Obra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 211°.- primer párrafo, ha procedido a pronunciarse elaborando esta Dependencia, la Liquidación Final de Obra determinando el Costo Según Liquidación de Contrato de Obra;

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el Informe N° 079-2014/LJST-J-USLO/M.P.C., del 13.08.2014 y el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Informe N° 1099-2014-ARGF-SGIDUDR/MPC, de fecha 18.08.2014, solicitan la emisión y suscripción de la Resolución de aprobación de la Liquidación Final de Obra en concordancia al artículo N° 211° y 212° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E.P. N° 10256 - C.P. Payac, Distrito y Provincia de Cutervo-Cajamarca"; realizada por la modalidad de ejecución mixta: Por Contrata y Por Administración Directa; conforme el detalle siguiente:

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

OBRA	: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 10256- C.P. PAYAC, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO-CAJAMARCA".
CONTRATISTA	: "Empresa LENUS S.A.C."
ADJUDICACION	: DIRECTA PÚBLICA N° 02- 2013 - MPC.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN MIXTA:	POR CONTRATA Y POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
SISTEMA	: A SUMA ALZADA
FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS/ RECURSOS DETERMINADOS- CANON Y SOBRECANON MINERO, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

PRESUPUESTO CONTRATADO: S/ 1'242.490.00 Nuevos Soles Incluido I.G.V.

RAMÓN CASTAÑO N° 403 - TELÉFONO 076-437119 CENTRAL TELEFÓNICA 076-437580 PLAZA DE ARMAS - CUTERVO

[Firma manuscrita]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURTAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

MONTO AUTORIZADO (Ejecución de obra)
Monto del Contrato Principal.

SUB TOTAL (S/.)	I.G.V. (18%)	TOTAL (S/.)
1'052,957.63	189,532.37	1'242,490.00
TOTAL MONTO AUTORIZADO		1'242,490.00

2.- MONTO PAGADO AL CONTRATISTA

(Según S.I.A.F.)

DESCRIPCION	SUB TOTAL	I.G.V. (18%)	MONTO S/.
PAGO DE VALORIZACIONES	947,661.86	170,579.14	1'118,241.00
RETENCION DE GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO	105,295.76	18,953.24	124,249.00
REINTEGRO POR REAJUSTES DAÑOS Y PERJUICIOS	-	-	-
MAYORES G. GENERALES	-	-	-
DEJADO DE PAGAR AL CONTRATISTA.	-	-	-
TOTAL			1'242,490.00

3.- COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS.

MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA

MONTO PAGADO AL SUPERVISOR y ASISTENTE DE SUPERVISIÓN

(Según SIAF)

DESCRIPCION	SUB TOTAL (S/.)	I.G.V. (18%)	MONTO PAGADO
PAGO DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS	-	-	13,900.00
MONTO TOTAL PAGADO AL SUPERVISOR Y ASISTENTE			13,900.00

SON: TRECE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES.

4.- MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA

DESCRIPCION	SUB TOTAL	I.G.V. (18%)	MONTO POR PAGAR
RETENCION 10%	105,295.76	18,953.24.00	124,249.00 -
REINTEGRO POR REAJUSTES	-	-	-
RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS	-	-	-
MAYORES GASTOS GENERALES	-	-	-
MONTO DEJADO DE PAGAR AL CONTRATISTA	-	-	-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			124,249.00

5.- COSTO TOTAL DE LA OBRA A CARGO DE LA EMPRESA LENUS S.A.C.

MODALIDAD: POR CONTRATA AÑO 2013

Nº	ESPECIFICA DE GASTO	EJECUCION INDIRECTA	SUB TOTAL	TOTAL
1	2.6.2.3.5.2	TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	1'118,241.00	1'118,241.00
2	2.6.2.3.5.2	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	124,249.00	124,249.00
TOTAL				1'242,490.00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES.



[Handwritten signature]
CONSEJO MUNICIPAL
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

MONTO CONSOLIDADO DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA



No	EJECUCION DIRECTA E INDIRECTA	SUB TOTAL	TOTAL
1	TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	1'118,241.00	1'118,241.00
2	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	124,249.00	124,249.00
3	TOTAL PAGADO POR LA SUPERVISION DE LA OBRA	13,900.00	13,900.00
	TOTAL	1'256,390.00	1'256,390.00

Determinando: Primero: Que, el Costo Final de la Obra es de S/. 1'256,390.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES). Segundo: Que, de acuerdo a la Liquidación Final de Obra mencionada le corresponde dar a conocer a la Dirección de Administración, Finanzas y Tributación, el Gasto efectuado en la Cuenta 1501.- Edificios y Estructuras, Sub cuenta 1501.02.-Edificios o Unidades no Residenciales, Analítica 1501.02.02.- Instalaciones Educativas ,clasificador contable que corresponde a obras por administración directa, por la suma de S/. 13,900.00 y; en la Cuenta 1501.- Edificios y Estructuras. Sub Cuenta 1501.07.- Construcción de Edificios no Residenciales, Analítica 1501.0702. Instalaciones Educativas; clasificador contable que corresponde a OBRAS POR CONTRATA, por el importe de S/.1'242,490.00; es decir por el monto total consolidado de: S/. 1'256,390.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°. 27972, y en uso de mis atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA L.E.P. N° 10256- C.P. PAYAC, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO- CAJAMARCA", conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, donde se especifica que el Costo total de la Obra es de S/. 1'256,390.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100NUEVOS SOLES).

Artículo Segundo: PROCEDER, a cancelar al Contratista, por concepto de la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la cantidad de S/.124,249.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Con 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 10% del monto del Contrato. Total Monto a Pagar al Contratista. S/. 124,249.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Dirección de Administración, Finanzas y Tributación, a través de la Unidad de Contabilidad, efectúe la Rebaja Contable en la Cuenta 1501.- Edificios y Estructuras, Sub cuenta 1501.02.-Edificios o Unidades no Residenciales, Analítica 1501.02.02.-Instalaciones Educativas ,clasificador contable que corresponde a obras por administración directa, por la suma de S/. 13,900.00 y; en la Cuenta 1501.- Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.07.- Construcción de Edificios no Residenciales, Analítica 1501.0702. Instalaciones Educativas ; clasificador contable que corresponde a OBRAS POR CONTRATA, por el importe de S/.1'242,490.00; es decir por el monto total consolidado de: S/. 1'256,390.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES); considerando este como el valor total de la Obra Incluido el IGV de las Fuentes de Financiamiento; Recursos Ordinarios y Recursos Determinados: CANON Y SOBRECANON MINERO, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES; Obra Contabilizada para el Periodo de Inversión 2013-2014, conforme establecen las normas correspondientes.

Artículo Cuarto: TRANSCRIBIR, la presente Resolución, al Representante Legal de la Empresa LENUS S.A.C Señor Ing. LEYNER DANY NUÑEZ SIGÜENAS, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Dirección de Administración, Finanzas y Tributación; Unidad de Contabilidad; e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM/SGIDUR/DAFT
DPPR/UEIO/Archivo.



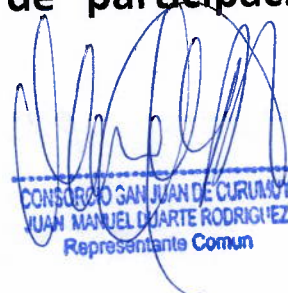
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Sr. Segundo Luis Pirado Velásquez
ALCALDE

[Firma]
CONSORCIO SAN JUAN DE CUTERVO
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

DATOS GENERALES DE OBRA

3.- OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOSSERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M. N° 16194 - NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA NUEVA URBANIZACIÓN - BAGUA - AMAZONAS, META 1: TALLERES - PABELLON 01 (02) NIVELES - BLOCK II, META 2: AULAS - PABELLON 02 (01 NIVEL) - BLOCK II Y META 3: SS.HH (01 NIVEL) - BLOCK III + CERCO PERIMETRICO + MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA, CODIGO SNIP N° 107842".

- MONTO INICIAL DE LA OBRA: S/ 2,750,220.15 SOLES
- NOMBRE DEL CONSORCIO: "CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE"
- PORCENTEJE DE PARTICIPACIÓN:
 - ✓ EMPRESA LENUS S.A.C. 70% de participación (S/ 1,925,154.11 SOLES)
 - ✓ EMPRESA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M&M E.I.R.L. 1% de participación (S/ 27,502.20 soles)
 - ✓ EMPRESA PROCONSERGE INGENIEROS CASAN ASOCIADOS S.R.L. 29% de participación (S/ 797,563.84 SOLES)


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
Representante Común



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA**

CONTRATO N° 007-2015.GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 008-2015-GRA/GSRB/CE AD-HOC (Primera Convocatoria) DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 001-2015-GRA/GSRB/CE AD-HOC



EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M. N° 16194 - NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA NUEVA URBANIZACION - BAGUA - AMAZONAS. META: 1: TALLERES - PABELLON 01 (02 NIELES) - BLOCK I, META 2: AULAS - PABELLON 02 (01 NIVEL) - BLOCK II Y META 3: SS.HH (01 NIVEL) -BLOCK III + CERCO PERIMETRICO + MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA", Código SNIP N° 107842.



Conste por el presente documento, la contratación para la ejecución de la Obra: **EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M. N° 16194 - NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA NUEVA URBANIZACION - BAGUA - AMAZONAS. META: 1: TALLERES - PABELLON 01 (02 NIELES) - BLOCK I, META 2: AULAS - PABELLON 02 (01 NIVEL) - BLOCK II Y META 3: SS.HH (01 NIVEL) -BLOCK III + CERCO PERIMETRICO + MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA", Código SNIP N° 107842**, que celebra de una parte LA GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC. N° 20392298895, con domicilio legal en el Jr. Sargento Lores Cuadra N° 11 de la ciudad de Bagua, representada por el Abog. **RICHARD CONSTANTINO LEON DIAZ**, identificado con DNI.N°.42445579, quien procede en su calidad de GERENTE de la GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA, debidamente facultado con Resolución Ejecutiva Regional N° 377-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, y de la otra el "CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE", conformado por CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L., con RUC N° 20480123884, inscrita en la partida electrónica N° 11015323 de los RRPP de Jaén, con domicilio en la calle Chinchaysuyo N° 104 Pueblo Libre-Jaén- Cajamarca; por PROCONSERGE INGENIEROS CASAN ASOCIADOS S.R.L., con RUC N° 20487358194, inscrita en la partida electrónica N° 11028742 de los RRPP de Jaén, con domicilio en la calle Pardo Miguel N° 745- Jaén- Cajamarca y por LENUS SAC., con RUC. N° 20477366172, inscrita en la partida electrónica N° 11169588 de los RRPP de Chiclayo, con domicilio en P.J. Los Claveles N° 120 Los Bancarios- Jaén- Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General Sr. **LEYDER DANY NUÑEZ SIGUEÑAS**, con DNI N° 43994820, inscrita en la ficha N°11169588, Asiento N°. C00001 del Registro de Personas Jurídicas Oficina Registral Trujillo, quien será el Representante Legal del "Cnсорcio Virgen de Guadalupe", a quien en delante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de Diciembre del 2015, El Comité Especial Ad Hoc encargado de las contrataciones, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 008-2015-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CE AD-HOC (Primera Convocatoria) DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 001-2015-GRA/GSRB/CE AD-HOC**; para la Contratación de la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M. N° 16194 - NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA NUEVA URBANIZACION - BAGUA - AMAZONAS. META: 1: TALLERES - PABELLON 01 (02 NIELES) - BLOCK I, META 2: AULAS - PABELLON 02 (01 NIVEL) - BLOCK II Y META 3: SS.HH (01 NIVEL) -BLOCK III + CERCO PERIMETRICO + MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA", Código SNIP N° 107842; al "CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE", bajo el Sistema a suma alzada, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato; y cuyos consorciados designaron por UNANIMIDAD como Operador Contable y Tributario a la Empresa **LENUS S.A.C.**



CONSTRUCTORA KEN/15 S.A.C.
RUC/20071565172
LEYDER DANY NUÑEZ SIGUEÑAS
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUNJUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Normatividad contenida en el Decreto Legislativo N°. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°. 184-2008-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N°. 021-2009-EF.
- Ley N°. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°. 30281 Ley General del Presupuesto de la Republica del año fiscal 2015
- Ley N°. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N°. 27806 Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública
- Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Presente Contrato tiene por objeto la Contratación de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M. N°. 16194 – NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA NUEVA URBANIZACION – BAGUA – AMAZONAS. META: 1: TALLERES – PABELLON 01 (02 NIELES) – BLOCK I, META 2: AULAS – PABELLON 02 (01 NIVEL) – BLOCK II Y META 3: SS.HH (01 NIVEL) –BLOCK III + CERCO PERIMETRICO + MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA", Código SNIP N° 107842, que celebra de una parte LA GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA", Conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos y las Bases Administrativas integradas del proceso de selección y demás documentos obligatorios suscritos por EL CONTRATISTA, requeridos en las bases para la suscripción del contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente Contrato asciende a S/. 2'750.220.15 (Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Doscientos Veinte con 15/100 Nuevos Soles), con IGV.

Este monto comprende el costo de la Ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases, Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del código Civil. Para tal efecto, se formulara una valorización de intereses y el pago se efectuara en las valorizaciones siguientes.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra materia del presente contrato en Doscientos cuarenta (240) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

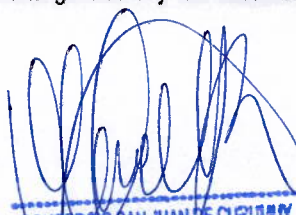
El plazo solo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la Oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CONSTRUCTORA DENUS SAC
RUC: 20471760172
Luzmila D. Alvarez Siguencia
REPRESENTANTE LEGAL


CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entrego a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por la suma de S/. 275, 022.02 (Doscientos setenta y cinco mil veintidós con 02/100 Nuevos Soles), equivalente al 10% del monto del contrato original y tiene una vigencia de 240 días, contados a partir de las 00:00m del 28 de diciembre del 2015 hasta las 24:00m del 23 de agosto del 2016 fecha de su vencimiento; la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD podrá otorgar un adelanto directo por el 20% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitarlo formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los (7) días siguientes a la prestación de la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue al Adelanto Directo en la oportunidad prevista, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo N° 201 del Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgara adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos.

Para dicho efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por los defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de Ocho (8) años.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente AL DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


 CONSORCIO SAN JUAN DE ORO
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días.}}$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las de convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje organizado y administrado por el fuero del Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas, del Colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad con sus reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo arbitral que se emita en el proceso arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CONSTRUCTORA LEONIS S.A.
RUC: 2047786472
Luzmila N. Núñez Sigüenza
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUJ
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

CLAUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

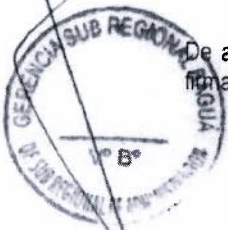
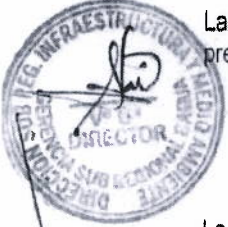
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR.SARGENTO LORES CUADRA 11 DE LA CIUDAD DE BAGUA.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: El Consorcio establece su domicilio legal en el JR. LA LIBERTAD N° 320- CIUDAD DE BAGUA- BAGUA- AMAZONAS.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bagua a los 31 días del mes de Diciembre del 2015.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 Gerencia Sub Regional Bagua
 Abog. Richard C. León Díaz
 LA ENTIDAD REPRESENTANTE

CONSTRUCTORA LENY S.A.C.
 RUC. 20477366142
 Leyder D. Núñez Sigueñas
 Representante Legal

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
 JUAN MANUEL JUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

CONTRATO DE FORMALIZACION DE CONSTITUCION DE CONSORCIO



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras, una FORMALIZACION DE CONSTITUCION DE CONSORCIO TEMPORAL DE CONTRATISTAS, que celebran las empresas siguientes:

- a) CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L.; con RUC N° 20480123884, inscrita en la Partida Electrónica N°11015323 de los Registros Públicos de Jaén, con domicilio en Calle Chinchaysuyo N° 104 Pueblo Libre – Jaén - Cajamarca, debidamente representando por la Srta. Giovanni Mejía Chuquillanqui, identificada con DNI N°. 43497141, Peruana, empresaria, con el 01 % de participación.
- b) PROCONSERGE INGENIEROS CASAN ASOCIADOS S.R.L., con RUC N° 20487358194, inscrita en la Partida Electrónica N° 11028742 de los Registros Públicos de Jaén, con domicilio en Calle Pardo Miguel N°. 745 - Jaén – Cajamarca, debidamente representando por el Sr. Paco Saldaña Sánchez, identificado con DNI N°. 41490462; Peruano, empresario, con el 29% de participación.
- c) LENUS S.A.C., con RUC N° 20477366172, inscrita en la Partida Electrónica N° 11169588 de los Registros Públicos de Chiclayo , con domicilio en P.J. Los Claveles N°. 120 Urb. Los Bancarios (altura cuadra 22 Calle Huamantanga) Jaén - Cajamarca, debidamente representando por el Sr. Núñez Sigüeñas Leyder Dany, identificado con DNI N° 43994820; Peruano, empresario, con el 70% de participación.

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA, convoco el proceso de selección de la **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 008-2015-GRA/GSRB/CEAD – HOC DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015**, Ejecución de la Obra: **AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M N° 16194, EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, NUEVA URBANIZACION – BAGUA – BAGUA – AMAZONAS, META 1: TALLERES – PABELLON 01 (02 NIVELES) – BLOCK I, META 2: AULAS – PABELLON 03 (01 NIVEL) – BLOCK II, META 3: SS.HH. (01 NIVEL) – BLOCK III + CERCO PERIMETRICO + MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA; CON CODIGO SNIP N° 107842"** (en adelante La Obra) de conformidad con las bases, concurriendo y participando las TRES empresas con la denominación de **"CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE"** que hicieron sus ofertas económicas, presentando experiencia debidamente sustentada obteniendo la Buena Pro, por el monto de la propuesta económica ascendente a **S/. 2'750, 220.15 (Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Doscientos Veinte Con 15/100 Nuevos Soles)**.

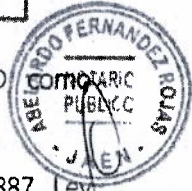
SEGUNDA.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

2.1 Los dos contratantes dando cumplimiento al requerimiento de las Bases de Licitación concordante con la promesa que hicieron al formular su propuesta Técnica y Económica ; y habiendo obtenido la buena pro para la ejecución de LA OBRA , de conformidad con las Bases y en especial de los artículos 445, 446, 447 y 448 de la Ley General de Sociedades , Ley 26887,

[Handwritten Signature]
 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAJU
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

PROCONSERGE INGENIEROS CASAN ASOCIADOS S.R.L.
 CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L.
 DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA
 LENUS SAC
 REP. LEGAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.



formalizan la Constitución del Consorcio Temporal designado por UNANIMIDAD como Operador Contable y Tributario a la empresa LENUS S.A.C., con RUC N° 2047736617

2.2 La naturaleza jurídica del presente contrato tiene su sustento legal de la Ley 26887, Ley General de Sociedades y en la normalidad legal glosada en el Contrato de Obra para la ejecución de la obra mencionada que celebrará con EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA, de tal manera que la relación vinculante que nace del presente contrato, se registrá por las Bases de la Licitación indicada, el Expediente Técnico, los planos , el Contrato de Obra y por todas las normas legales , leyes ,Reglamentos , Ordenanzas municipales y Regionales de la República.

2.3 La constitución del CONSORCIO, conforme a la normatividad citada, no crea una nueva persona jurídica de derecho privado, se constituye solamente para participar en forma corporativa, activa y directa en la ejecución de la obra mencionada y para obtener un beneficio económico a su terminación y entrega sin observaciones, manteniendo cada una de las empresas constituyentes del CONSORCIO su autonomía, independencia y personería jurídica.

2.4 La empresas integrantes del CONSORCIO, en sus relaciones vinculantes con terceros y su comparencia ante las Autoridades Nacionales, de conformidad con la normatividad legal glosada la mencionada en el Contrato de Obra, conforme al inciso Uno de la presente cláusula, reconocen y se obligan a respetar que el monto de adelanto directo incluido IGV, que EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA entregara y los montos por adelanto específico para materiales y el pago de valorizaciones según el avance de obra y por otros conceptos, para ejecutar la obra mencionada, no constituyen capital de propiedad y libre disponibilidad de cada una de la obra mencionada, no constituyen capital de propiedad y libre disponibilidad de cada una de ellas, conforme a sus porcentajes de participación, aun cuando lo hayan garantizado con cartas fianzas bancarias, ya que se trata de dinero de propiedad de EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA, entregado al CONSORCIO en la figura del CONSORCIANTE, para que obligatoriamente sea invertido en la ejecución de LAS PRESTACIONES VINCULADAS A LA OBRA, siendo por tanto intangible hasta que la obra haya sido terminada, entregada y recepcionada sin observaciones y se hayan pagado totalmente las obligaciones del CONSORCIO con terceros.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES ANTES DE LA ENTIDAD.

Los otorgantes acuerdan que las obligaciones de las dos empresas son las siguientes:

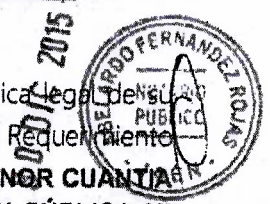
- a. **Consortiado PROCONSERGE INGENIEROS CASAN ASOCIADOS S.R.L.**
- ❖ Solo en la etapa de Convocatoria: proporcionar la documentación técnica legal de su experiencia en obras en general y obras similares a fin de cumplir con los Requerimiento Técnicos Mínimos y para Evaluación del Proceso **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 008-2015-GRA/GSRB/CE AD – HOC DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015.**

[Signature]
**CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUJ
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común**

CONSULTORES Y CONSTRUCTORES
 AS. M. E. L. R.
 PROCONSERGE INGENIEROS CASAN ASOCIADOS S.R.L.
 DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA
 Peco Saizano Sánchez
 GERENTE GENERAL
 Titular Gerente

LENUS SAC
 Ing. [Signature]
 REPRESENTANTE COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.



- b. Consorciado CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L.
 - ❖ Solo en la etapa de Convocatoria: proporcionar la documentación técnica legal de experiencia en obras en general y obras similares a fin de cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos y para Evaluación del Proceso **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 008-2015-GRA/GSRB/CE AD - HOC DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 001-2015.**
- c. Consorciado LENUS S.A.C.
 - ❖ Se obliga a aportar su capacidad, infraestructura y patrimonio con el objeto de ejecutar convenientemente el servicio licitado por EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA, dejando constancia que los bienes afectados a dicho servicio se mantendrán bajo su propiedad.
 - ❖ Las finanzas y garantías que otorgue serán puestas a disposición del Consorcio.
 - ❖ Ejecución total de la Obra, asumiendo la responsabilidad total de la parte técnica, a fin de cumplir con lo indicado en el Expediente Técnico

CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L.
C/O. Av. Chiriquilla
TITULAR GERENTE

PROCONSERGE INGENIEROS CASAN ASOCIADOS S.R.L.
Gerente General
Paco Salazar Sánchez

CUARTA.- PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES ANTES DE LA ENTIDAD.

La participación de la Empresas del Consorcio para los trabajos indicados de la **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 008-2015-GRA/GSRB/CE AD - HOC DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 001-2015**, Ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M N° 16194, EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, NUEVA URBANIZACION - BAGUA - BAGUA -AMAZONAS, META 1: TALLERES - PABELLON 01 (02 NIVELES) - BLOCK I, META 2: AULAS - PABELLON 03 (01 NIVEL) - BLOCK II, META 3: SS.HH. (01 NIVEL) - BLOCK III + CERCO PERIMETRICO + MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA; CON CODIGO SNIP N° 107842"**, es en las siguientes proporciones:

Consultores & Constructores M & M E.I.R.L.	01% (Uno por Ciento)
Proconserge Ingenieros Casan Asociados S.R.L.	29% (Veintinueve por Ciento)
Lenus S.A.C.	70% (Setenta por Ciento)

En perjuicio de la responsabilidad solidaria que tienen frente a la entidad licitante, los otorgantes participarán con arreglo a los porcentajes antes establecidos en cuanto se refiere a las obligaciones indicadas en la cláusula tercera, así como es de obligación total del Consorciado Lenus S.A.C. todos los derechos y obligaciones, utilidades y pérdidas, compromisos financieros, finanzas y garantías, gastos, costos, prestación de personal, etc. que originen con motivo de la prestación del servicio del Consorcio.

QUINTA.- REPRESENTANTE LEGAL

Los CONSORCIANTES designan como Representante Legal para suscribir el contrato de la **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 008-2015-GRA/GSRB/CE AD - HOC DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 001-2015**, Ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DE LA OFERTA**

LENUS S.A.C.
Ing. Leifer Chiriquilla
REP LEGAL

[Handwritten Signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMBU
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.



DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M N° 16194, EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, NUEVA URBANIZACION - BAGUA - BAGUA -AMAZONAS, META 2: AULAS - PABELLON 03 (01 TALLERES - PABELLON 01 (02 NIVELES) - BLOCK I, META 3: SS.HH. (01 NIVEL) - BLOCK III + CERCO PERIMETRICO EN MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA; CON CODIGO SNIP N° 107842", al Sr. Núñez Sigüeñas Leyder Dany, identificado con DNI N° 43994820, que tendrá las atribuciones siguientes, cuya relación es meramente enunciativa y no limitativa.

- A) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridad pública, administrativa, judicial, fiscal, política, militar, municipal, regional, policial, arbitral o conciliador y de persona natural y/o jurídica, de régimen público o privado, en el juicio o fuera de él, pudiendo presentar cualquier escrito o solicitud, conciliación, demandan, contra demanda, así como ejercer las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74°, 75°y 77° del Código Civil.
- B) Reemplazar y separar al personal subalterno y contratar a los que sean necesarios para la buena marcha del Consorcio.
- C) Organizar el régimen interno del Consorcio, usar el sello del mismo, expedir la correspondencia, epistolar y cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionando los libros, documentos y operaciones, dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento del Consorcio.
- D) Ordenar cobros y pagos.
- E) Dar cuenta a los representantes de las empresas consorciadas de la marcha y estado de los negocios, así como la recaudación, inversión y existencias de fondos que tengan a bien pedirle.
- F) Nombrar a uno o más de sus ejecutivos como Apoderado(s) para determinados asuntos relacionados con el objeto de Consorcio.
- G) Presentar en tiempo oportuno los estados financieros y Balances referidos al objeto del Consorcio"
- H) Entregar a la Empresas Integrantes del CONSORCIO dentro de los seis primeros días de cada mes copia de las Valorizaciones mensuales aprobadas, los documentos que emita le Entidad relacionado con los avances y con los comprendidos de carácter contractual.

D.M.E. I.R.L. Duque... Titular Gerente

ASOCIADOS R.L. Gerente General

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SEXTA.- PODERES PARA GESTIONES FINANCIERAS

El consorcio designa de la manera conjunta, como su representante para toda gestión financiera al Sr. Núñez Sigüeñas Leyder Dany, identificado con DNI N° 43994820 para que pueda abrir o cerrar cuentas corrientes con giro de cheques, por tiempo ilimitado, en instituciones financieras y a operar las mismas pudiendo imponer o retirar fondos, girar, endosar, depositar o cobrar cheques, así como aceptar, re aceptar, girar, renovar, endosar, depositar o cobrar, solicitar el

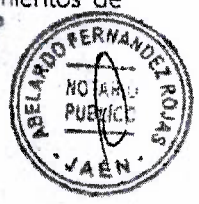
[Handwritten Signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun

Ing. Leyder D. Sigüeñas REP. LEGAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

descuento, cobrar y protestar letras. Pagarés, warrants, solicitar sobregiros. Conocimientos de embarque, factoring (adelanto contra documento) y otros títulos valores.

30 DIC 2015



SETIMA.- DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

El Consorcio establece su domicilio en la ciudad de Bagua, Jr. La libertad N° 320 – Bagua Capital – Amazonas, correo electrónico: lenus_2610@hotmail.es.

CONSULTORES Y CONSTRUCTORES
AGRAM S.R.L.
Giovanny M. Sánchez
TITULAR GERENTE

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONSORCIO

El CONSORCIO tendrá una duración igual al tiempo fijado para la ejecución de la obra, sus ampliaciones y liquidación del contrato, extinguiéndose en la fecha que se termine y entregue la obra sin observaciones, asimismo la liquidación de todas las deudas, definición de utilidades y/o pérdidas, impuestos y/o cualquier otro impuesto que se necesita efectuar incluyendo sus pagos respectivos. Sin embargo, el plazo podrá prorrogarse por acuerdo de los contratantes, señalando el objeto adicional plazo. Asimismo se entregará a cada integrante una copia del balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas vinculados al presente Consorcio a la fecha de la liquidación de obra, debidamente firmado por el Contador.

PROCONSERGE INGENIEROS CASAN
ASOCIADOS S.R.L.
Paco Saldana Sánchez
GERENTE GENERAL

NOVENA: OPERACIONES FINANCIERAS

Para el desarrollo de sus operaciones financieras el Consorciado LENUS S.A.C., en la cuenta que tiene en el banco local, se depositaran los ingresos recaudados por la ejecución de la obra, contra dicha cuenta se giraran los pagos a realizarse durante la ejecución de la misma, hasta la culminación administrativa.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DECIMA.- ARBITRAJE

Todas las desavenencias que se deriven de este acuerdo, que no sean posibles resolverse amigablemente en primero instancia entre las partes, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante un arbitraje de acuerdo a cargo de un Árbitro nombrado por las partes de común acuerdo o a falta de tal acuerdo por la Corte Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyo reglamento arbitral las partes acuerdan someterse.

Las discrepancias o controversias que puedan surgir entre las partes, en nada perjudican que se dé cabal cumplimiento al contrato de obra suscrito con la GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA o todos los asuntos concernientes al mismo.

LENUS SAC
Ing. Lizbeth Durán
REP. LEGAL

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán tratar el contenido de este acuerdo de forma confidencial y se revelar a terceros cualquier información reciba, en relación a los propósitos de este acuerdo.



DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONSORCIO

Las partes se comprometen a no modificar los términos de este acuerdo mientras la obra no quede totalmente concluida y entregada a satisfacción del cliente.

Para conformidad de su aceptación de todas las cláusulas descritas firman los contratantes en la ciudad de Chiclayo el día 29 del mes de Diciembre del 2015.

CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L.
Giovanny Mejía Chuquillanqui
Giovanny Mejía Chuquillanqui
TITULAR GERENTE

Giovanny Mejía Chuquillanqui
DNI N° 43497141
Gerente General

CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L.

PROCONSERGE INGENIEROS CASAN ASOCIADOS S.R.L.
Paco Saldaña Sánchez
Paco Saldaña Sánchez
GERENTE GENERAL

Paco Saldaña Sánchez
DNI N° 41490462
Gerente General

PROCONSERGE INGENIEROS CASAN ASOCIADOS S.R.L.

LENUS SAC
Leyder Dany Núñez Siguéñas
Ing. Leyder Dany Núñez Siguéñas

Leyder Dany Núñez Siguéñas
DNI N° 43994820
Gerente General
LENUS S.A.C.

Juan Manuel Duarte Rodríguez
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE LOS señores
Paco Saldaña Sánchez - DNI 41490462;
Leyder Dany Núñez Siguéñas - DNI 43994820.

QUENES MANIFIESTAN QUE SON LAS MISMAS FIRMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, Y QUE ASUMEN PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURIDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMAN.
LA VISTA: CHICLAYO, 31 DIC 2015

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

Pedro Abraham Valderrama Becerra
PEDRO ABRAHAM VALDERRAMA BECERRA
NOTARIO DE CHICLAYO
C.N.L. 87
NOTARIO ABOGADO
C.N.L. 87

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE EN EL ANVERSO DE ESTA HOJA Y AUTORIZA EL PRESENTE DOCUMENTO, REDACTADO FUERA DE MI DESPACHO NOTARIAL, PERTENECE A: GIOVANNY MEJIA CHUQUILLANQUI, DNI N°43497141 (TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M&M E.I.R.L. INSCRITA EN LA PARTIDA N°11015323, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN); FIRMA QUE MANIFIESTA USA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. DE LO QUE DOY FE. (LEGALIZACION EFECTUADA AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE EL ART. 108; DE LA LEY DEL NOTARIADO), *****

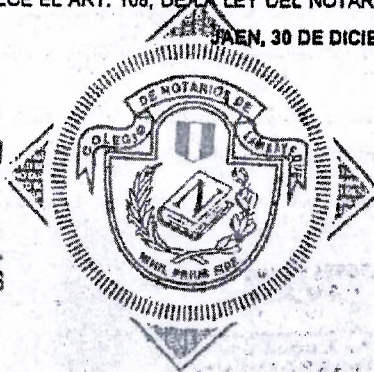
JAEN, 30 DE DICIEMBRE DEL 2015.

QRP



PROVINCIA DE JAÉN

[Handwritten signature]
ABELARDO FERNÁNDEZ ROJAS
NOTARIO PUBLICO
C.N.L. N° 28



Se legaliza(n) la(s) firma(s), mas no el contenido.
El notario no asume responsabilidad por el contenido del documento cuya firma(s) legaliza.
(Art.108. D. Leg. N 1049).

[Handwritten signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURURUY
JUAN MANUEL CUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

ACTA DE ENTREGA Y/O RECEPCION DE OBRA

OBRA : "AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M. N°16194 NUEVA URBANIZACION – BAGUA – AMAZONAS – META 1:TALLERES – PABELLON 01..(02 NIVELES) – BLOCKI, META2: AULAS – PABELLON 02 (01 NIVEL) – BLOCK II Y META 3: SS.HH. (01 NIVEL) – BLOCK III, CERCO PERIMETRICO, MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA", con Código SNIP N° 107842.

ENTIDAD EJECUTORA : GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

MODALIDAD DE EJECUCION : A SUMA DE ALZADA

EMPRESA CONTRATISTA : CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE

FINANCIAMIENTO : TESORO PUBLICO – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA.

MONTO DE CONTRATO DE OBRA : S/. 2'750,220.15 CON IGV

FECHA DE INICIO DE OBRA : 02 DE FEBRERO DEL 2016.

PLAZO DE EJECUCION : 240 DIAS CALENDARIOS.

FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO: 28 de Setiembre de 2016

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : Denegada

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 05 Días Calendarios

NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA: 03 de Octubre del 2016.

INSPECTOR DE OBRA : ING. JULIO CESAR BAZAN LOPEZ

Siendo las 04:00 p.m. del día 21 de Octubre del 2016, se hicieron presentes en el lugar, la Comisión de recepción de obra designada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 213-2016-GRA/GSRB, de fecha 19 de Octubre del 2016, encargada de levantar el Acta de Entrega y/o Recepción de la obra integrada por:

Por la Entidad:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| - ING. SANCHEZ RUIZ, Ángel Guillermo | PRESIDENTE |
| - ING. FERNANDEZ JULON, Jimmy Levings | MIEMBRO |
| - ING. BAZAN LOPEZ, Julio Cesar | ASESOR |

Por el Contratista:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| - Sr. NUÑEZ SIGUEÑAS, Leyder Dany | Rep. Legal Consorcio Virgen de Guadalupe |
|-----------------------------------|--|

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas indicadas en el Expediente Técnico conforme a las Especificaciones Técnicas, Metrados y Presupuesto de la Obra, así como las modificaciones autorizadas y dar término con la firma de la presente Acta.

La Comisión procedió a la revisión de los documentos del Expediente Técnico, a la Inspección de la Obra verificando la conformidad a los trabajos, haciendo constar que las deficiencias técnicas y los vicios ocultos que pudieran existir debido al proceso constructivo no es responsabilidad de la Comisión por no ser verificables (07 años de garantías).

Otros aspectos relacionados con la ejecución de la obra, se exponen en informes de Oficina y de Campo, los que constituyen parte integrante de la presente Acta.

De conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente Acta sin Observaciones, en original y seis (06) copias, en la I.E.I.P.S.M. N°16194 Nueva Urbanización - Provincia de Bagua, Región Amazonas a las 05.30 p.m. del mismo día, mes y año.

Ing. SANCHEZ RUIZ, ANGEL GUILLERMO
PRESIDENTE

Ing. BAZAN LOPEZ, JULIO CESAR
ASESOR

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

Ing. FERNANDEZ JULON, JIMMY LEVINGS
MIEMBRO

Sr. NUÑEZ SIGUEÑAS, LEYDER DANY
Rep. Legal Consorcio Virgen de Guadalupe



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 051 -2017-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB**



Bagua, 02 MAR 2017

VISTO :

El Informe N° 090 - 2017-GRA/GSRB/DSRIMA, de fecha 01 de Marzo del 2017 la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente solicita a la Gerencia Sub Regional Bagua la Aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato para la ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M. N°16194 NUEVA URBANIZACION - BAGUA - AMAZONAS- META 1: TALLERES - PABELLON 01 (02 NIVELES) - BLOCK I, META 2: AULAS - PABELLON 02 (01 NIVEL) - BLOCK II Y META 3: SS.HH. (01 NIVEL) - BLOCK III, CERCO PERIMETRICO, MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA"**, con Código SNIP N° 107842, ejecutada por la empresa Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional Bagua, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 252-2015-GRA/GSRB, de fecha 24 de Noviembre del 2015 se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M. N°16194 NUEVA URBANIZACION - BAGUA - AMAZONAS- META 1: TALLERES - PABELLON 01 (02 NIVELES) - BLOCK I, META 2: AULAS - PABELLON 02 (01 NIVEL) - BLOCK II Y META 3: SS.HH. (01 NIVEL) - BLOCK III, CERCO PERIMETRICO, MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA"**, con Código SNIP N° 107842, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 2,947,736.67 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 67/100 SOLES)**.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2015-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 31 de Diciembre del 2015, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Bagua y la Empresa **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, para la ejecución de Obra, por la suma de **S/ 2,750,220.15 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 15/100 SOLES)** con IGV.

Que, con fecha 05 de Febrero del 2016, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°027-2016-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, se designa como Inspector de obra al Ing. **HERMINIO BUSTAMANTE VERA**, con efectividad a partir del 01 de Febrero del 2016.

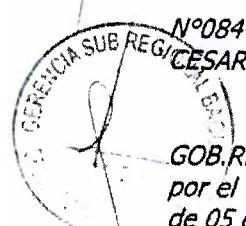
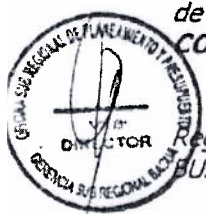
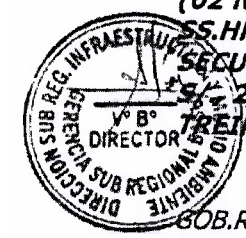
Que, con fecha 08 de Abril del 2016, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°084-2016-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, se designa como Nuevo Inspector de obra al Ing. **JULIO CESAR BAZAN LOPEZ**, con efectividad a partir del 06 de Abril del 2016.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 188-2016-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 12 de Setiembre del 2016, se Deniega la Ampliación de Plazo N°01 por el espacio de 10 días calendarios, así mismo se aprueba la Ampliación de Plazo N°02 por el espacio de 05 días calendarios siendo la fecha de término real de obra el 03 Octubre del 2016.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 201-2016-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 29 de Setiembre del 2016, se Aprueba Realizar el Descuento por Inasistencia del Maestro de Obra, correspondiente al mes de Julio del 2016, por el importe de **S/ 4,130.000 (Cuatro Mil Ciento Treinta y 00/100 Soles)** con IGV.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 213-2016-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 19 de Octubre del 2016, se Designa al Comité de Recepción de la Obra: **"AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M. N°16194 NUEVA URBANIZACION - BAGUA - AMAZONAS- META 1: TALLERES - PABELLON 01 (02 NIVELES) - BLOCK I, META 2: AULAS - PABELLON 02 (01 NIVEL) - BLOCK II Y META 3: SS.HH. (01 NIVEL) - BLOCK III, CERCO PERIMETRICO, MEJORAMIENTO DEL PABELLON II**

**CONSORCIO SAN JUAN DE CURUBAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 051 -2017-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



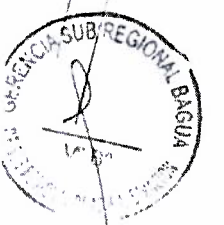
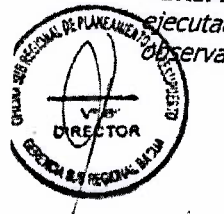
SECUNDARIA, con Código SNIP N° 107842, siendo Presidente el Ing. ANGEL GUILLERMO SANCHEZ RUIZ, Miembro el Ing. JIMMY LEVINGS FERNANDEZ JULON, Miembro el Sr. LEYDER DANY NUÑEZ SIGUEÑAS y Asesor el Ing. JULIO CESAR BAZAN LOPEZ.

Que, mediante Acta de Entrega y/o Recepción de Obra de fecha 21 de Octubre del 2016 la Empresa Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, hace entrega formal de la Obra: a la Comisión de Recepción designada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 213-2016-G.R.AMAZONAS/GSRB.

Que, mediante Carta N° 031-2016-CMVG/LDNS, de fecha 22 de Diciembre del 2016 el Sr. Leyder Núñez Sigueñas Representante Legal de la empresa **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, alcanza el Expediente de la Liquidación Técnica y Financiera del contrato de Obra al Inspector de obra Ing. Julio Cesar Bazán López para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 016-2017-GRA/GSRB/DSRIMA/ING.JCBL, de fecha 27 de Febrero del 2017 el inspector de obra Ing. Julio Cesar Bazán López alcanza el informe de revisión del Expediente de la Liquidación Técnica y Financiera del contrato, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el mismo que recomienda su aprobación.

Que, mediante documento del visto la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente solicita a la Gerencia Sub Regional Bagua la Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera del Contrato por la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M. N°16194 NUEVA URBANIZACION - BAGUA - PABELLON 02 (01 NIVEL) - BLOCK II Y META 3: SS.HH. (01 NIVEL) - BLOCK III, CERCO PERIMETRICO, MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA"**, con Código SNIP N° 107842 ejecutada por la empresa Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, la misma que se observa en el siguiente detalle:



I.- MONTO AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1	Contrato Principal	2,750,220.15
1.1.2	Reajustes Netos Recalculados	82,003.95
	* R. Contrato Principal	82,003.95
	* R. Adicionales de Obra	
	* R.Q.N.C. Adelanto Directo y Materiales	-3,030.92
1.1.3	Deductivos de Obra N° 01	0.00
1.1.4	Adicional de Obra N°01	0.00
1.1.5	Mayores Gastos Generales	0.00
		2,829,193.18

1.2.0 PAGADO

1.2.1	Contrato Principal	2,750,220.15
1.2.2	Reajustes Netos Recalculados	
	* R. Contrato Principal	0.00
	* R. Adicionales de Obra	0.00
	* R.Q.N.C. Adelanto Directo y Materiales	0.00
1.2.3	Adicional de Obra N°01	0.00
1.2.4	Deductivos de Obra N° 01	0.00
		2,750,220.15

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

EN EFECTIVO	78,973.03
EN IGV	66,926.30
	12,046.73

CONSORCIO SAN JUAN DE CUKUAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 051 -2017-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB



II.- ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

2.1.0 AUTORIZADO

2.1.1	Directo	466,139.01
2.1.2	Materiales	932,278.02

1,398,417.03

2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1	Directo	466,139.01
2.2.2	Materiales	932,278.02

1,398,417.03

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

0.00

III.- FONDO GARANTIA

3.1.0 RETENIDO

3.1.1	Por Contrato Principal (Carta Fianza)	275,022.02
3.1.2	Por Adicional de Obra N° 01	

275,022.02

3.2.0 DEVUELTO

3.2.1	Por Contrato Principal	0.00
3.2.1	Por Adicional de Obra N° 01	0.00

0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

275,022.02

IV.- GASTOS NOTARIALES Y PUBLICIDAD

4.1.0 AUTORIZADOS

4.1.1	Gastos Notariales y Publicidad	0.00
-------	--------------------------------	------

0.00

4.2.0 DEVUELTOS

4.2.1	Gastos Notariales y Publicidad	0.00
-------	--------------------------------	------

0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

0.00

V.- MULTAS Y PENALIDADES

5.1.0 AUTORIZADO

5.1.1	Multas al Contratista	0.00
5.1.2	Penalidad por Inasistencia de Maestro de Obra según R.G.S.R. N° 201-2016-GRA/GSRB	4,130.00

4,130.00

5.2.0 DESCONTADO

5.2.1	Multas al Contratista	0.00
5.2.2	Penalidad por Mora en la Ejecucion	

0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

4,130.00

EN EFECTIVO

3,500.00

EN IGV

630.00

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 051 -2017-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB

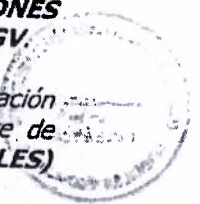
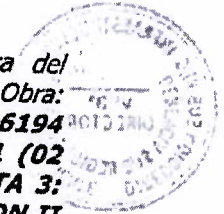


RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I.-	AUTORIZADO Y PAGADO				
II.-	ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00	66,926.30	12,046.73
III.-	FONDO DE GARANTIA (CARTA FIANZA)	0.00	0.00	0.00	0.00
IV.-	GASTOS NOTARIALES Y PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
V.-	MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	3,500.00	630.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		3,500.00	630.00	66,926.30	12,046.73
				EN EFECTIVO	74,843.03
				EN IGV	63,426.30
					11,416.73

Estando a lo dispuesto por el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y según a lo actuado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente y contando con el visto bueno de las Oficinas Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección Sub Regional de Administración y en uso de las facultades conferidas al despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2016-GOB.REG.AMAZONAS/GR, de conformidad con lo establecido los considerandos precedentes.

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato con la empresa **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE** para la Ejecución de Obra: **"AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M. N°16194 NUEVA URBANIZACION - BAGUA - AMAZONAS- META 1: TALLERES - PABELLON 01 (02 NIVELES) - BLOCK I, META 2: AULAS - PABELLON 02 (01 NIVEL) - BLOCK II Y META 3: 08.HH. (01 NIVEL) - BLOCK III, CERCO PERIMETRICO, MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA"**, con Código SNIP N° 107842, por la suma de **S/. 2,829,193.18 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 18/100 SOLES)** con IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través de la Oficina de Tesorería proceda al pago por Reajustes por el importe de **S/. 78,973.03 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 03/100 SOLES)** con IGV a favor del Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través de la Oficina de Tesorería proceda al Descuento por Inasistencia del Maestro de Obra por el importe de **S/. 4,130.00 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES)** con IGV, la misma que sera deducido de los reajustes.

ARTICULO CUARTO.- DEVOLVER la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, N° E0032-01-2016 de la Entidad Financiera **SECREX CESCE** por el monto de **S/. 275,022.02 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS CON 02/100 SOLES)** a la empresa Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la parte interesada y a los Organos Internos de la Gerencia Sub Regional Bagua que corresponda, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
Mag. **OSWALDO NESTOR ALBERTA SANCHEZ**
GERENTE SUB REGIONAL BAGUA

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUWAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA.

El Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, que suscribe el presente documento:

HACE CONSTAR

Que, el **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, integrado por las empresas: **LENUS S.A.C.**, RUC N° 20477366172; **GROUP ALP S.R.L.**, RUC N° 20487358194 y la empresa **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L.**, RUC N° 20480123884, ha ejecutado la obra de acuerdo a la ficha técnica siguiente:

- Obra** : **AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.P.S.M N° 16194, EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, NUEVA URBANIZACION - BAGUA - BAGUA -AMAZONAS, META 1: TALLERES - PABELLON 01 (02 NIVELES) - BLOCK I, META 2: AULAS - PABELLON 03 (01 NIVEL) - BLOCK II, META 3: SS.HH. (01 NIVEL) - BLOCK III + CERCO PERIMETRICO + MEJORAMIENTO DEL PABELLON II SECUNDARIA; CON CODIGO SNIP N° 107842.**
- Proceso** : **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 008-2015 GRA/GSRB/CE AD- HOC - DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA N°001-2015/GRA/GSRB/CE AD-HOCC**
- Contrato** : **CONTRATO N° 007-2015.GOB.REG.AMAZONAS/GSRG**
- Monto de Contrato** : **S/. 2,750,220.15**
- Contratista** : **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**
- Plazo de Ejecución contractual** : **240 días calendario**
- Fecha de Inicio de Obra** : **02 de Febrero del 2016**
- Fecha de Término Contractual** : **28 de Setiembre del 2016**
- Ampliación de Plazo N° 01** : **Denegada**
- Ampliación de Plazo N° 02** : **05 días calendario**
- Fecha Término AMP N° 02** : **03 de Octubre del 2016**

Se deja constancia que el **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE** ha ejecutado la obra dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en el contrato, sin haber incurrido en penalidad ni mora alguna.

Se le expide el presente **CONSTANCIA** a petición del interesado, para los fines que estime conveniente, por lo que se procede a la firma de este documento en señal de conformidad.

Bagua, 30 de Enero el 2017

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Angel Guillermo Sanchez Ruiz
DIRECTOR SUB REGIONAL

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

DATOS GENERALES DE OBRA

4.- OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO SAN ANDRES DE FRIAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA”.

- **MONTO DE LA OBRA: S/ 4'791'818.34**
- **PORCENTEJE DE PARTICIPACIÓN:**
 - ✓ **ALBA CONTRATISTAS E.I.R.L 47% de participación (S/ 2,252,154.62 SOLES)**
 - ✓ **HESIL E.I.R.L 45% de participación (S/ 2,156,318.25 soles)**
 - ✓ **JMD CONTRATISTAS E.I.R.L 8% de participación (S/ 383,345.47 SOLES)**



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JOAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

CONTRATO N° 040 - 2016

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA - REGION PIURA, CON CODIGO SNIP N° 297464

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI
(PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO para la EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA - REGION PIURA, CON CODIGO SNIP N° 297464, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, el ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN, identificado con DNI N° 02806788, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 212 - 2015/GRP.REG.PIURA-GR de fecha 08 de abril de 2015, en adelante "LA ENTIDAD", y de otra parte **CONSORCIO SAN ANDRÉS I**, integrado por:

- **ALBA CONTRATISTAS E.I.R.L.**, con RUC. N° 20525511619, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Ejecutor de Obras, con un porcentaje de participación del 47 %.
- **HESIL E.I.R.L.**, con RUC. N° 20493775091, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Ejecutor de Obras, con un porcentaje de participación del 45 %.
- **JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.** con RUC. N° 20600535740, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Ejecutor de Obras, con un porcentaje de participación del 8 %.

Debidamente representada por su Representante Legal Común, el Sr. **SANTIAGO ISMAEL DUARTE CASTRO**, con DNI N° 07754949, de acuerdo al Contrato de Consorcio suscrito el 16 de Febrero del 2016, con domicilio legal en Calle Los Jacintos N° 113 - Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES, BASE LEGAL Y REFERENCIAS

Con fecha 26 de Enero del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 18-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA) - CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA - REGION PIURA, CON CODIGO SNIP N° 297464, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto para el Sector Público al Año Fiscal 2016
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en el presente Contrato se denominará La Ley y sus Modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, que en las presentes Bases se denominará: Reglamento y sus Modificatorias.

En el presente Contrato se tendrá en consideración la siguiente referencia:

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLAÚSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **LA ENTIDAD** los siguientes documentos:

- Constancia vigente de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 006854 -2016 expedido por el OSCE a favor de **ALBA CONTRATISTAS E.I.R.L.**
- Constancia vigente de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 007088-2016 expedido por el OSCE a favor de **HESIL E.I.R.L.**
- Constancia vigente de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 007087-2016 expedido por el OSCE a favor de **JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.**
- Constancia vigente de Capacidad Libre de Contratación N° 000877-2016 expedida por la Sub Dirección de Información Registral de OSCE a favor de **ALBA CONTRATISTAS E.I.R.L.**
- Constancia vigente de Capacidad Libre de Contratación N° 000903-2016 expedida por la Sub Dirección de Información Registral de OSCE a favor de **HESIL E.I.R.L.**

Página 1 | 13 **CONTRATO N° 040 - 2016 - CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA - REGION PIURA, CON CODIGO SNIP N° 297464**

CONSORCIO SAN ANDRÉS I
Santiago Ismael Duarte Castro
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



[Handwritten Signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUBAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

- f. Constancia vigente de Capacidad Libre de Contratación N° 000902-2016 expedida por la Sub Dirección de Información Registral de OSCE a favor de **JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.**
- g. **CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO N° 7101610100393-000**, emitida por **MAPFRE PERU CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS** que garantiza a **EL CONTRATISTA** en la Ejecución de esta Obra hasta por la suma de **S/454,204.20 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro con 20/100 Soles)**, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, con vigencia hasta el 18.AGOS.2016.
- h. Código de Cuenta Interbancario (CCI)
- i. Calendario de Avance de Obra Valorizado elaborado en concordancia con el Cronograma de Desembolsos Económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM).
- j. Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la Ejecución de Obra, en concordancia con el Calendario de Avance de Obra Valorizado.
- k. Desagregado por partidas que dieron origen a su propuesta económica, el cual guarda relación con el Expediente Técnico.
- l. Copia del Documento de identidad del Representante Legal de cada uno de los integrantes que conforman a **EL CONTRATISTA**.
- m. Copia de Vigencia de Poder de los Representantes Legales de cada uno de los integrantes que conforman al **CONTRATISTA**.
- n. Copia de Constitución de cada uno de los integrantes que conforman al **CONTRATISTA** y sus modificatorias debidamente actualizadas.
- o. Copia del Registro Único de Contribuyente de cada uno de los integrantes que conforman al **CONTRATISTA**.
- p. Declaración Jurada legalizada de **EL CONTRATISTA** señalando domicilio en la ciudad de Piura, para efectos de cursar las notificaciones derivadas del presente contrato.
- q. Póliza de seguro contra todo riesgo (CAR) con una vigencia desde la firma del contrato hasta la liquidación de la obra.
- r. 01 Copia de las Bases y del Expediente Técnico y 01 Juegos de Planos foliados, sellados y firmados por el representante legal común de **EL CONTRATISTA** (Estos documentos fueron entregados por **LA ENTIDAD** a la suscripción del presente contrato)

2.02 **LA ENTIDAD** a la firma del presente Contrato entrega a **EL CONTRATISTA** los siguientes documentos:

- Un juego de Planos Originales correspondientes de los Planos materia de la Ejecución de la Obra.
- Un juego de Bases que incluye el Expediente Técnico de Obra completo.

CLAÚSULA TERCERA.- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga la Carta Fianza N° 7101610100393-000, emitida por **MAPFRE PERU CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS** que garantiza a **EL CONTRATISTA** en la Ejecución de esta Obra hasta por la suma de **S/454,204.20 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro con 20/100 Soles)**, a favor del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, garantizando el Fiel Cumplimiento del presente Contrato, del Proceso de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 18-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA) - CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA - REGION PIURA, CON CODIGO SNIP N° 297464**

Dicha garantía, presenta las características de solidaria, incondicional, irrevocable, indivisible, de realización automática en el Perú al solo requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y con renuncia expresa al beneficio de excusión, la misma tiene una vigencia hasta el 18.AGOS.2016.

Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo, **BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA**, la **CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA - REGION PIURA, CON CODIGO SNIP N° 297464**; de acuerdo con lo expresado en las Bases del Proceso, que incluyen el Expediente Técnico de Obra, la Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, y demás documentos generados dentro del marco del proceso de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 18-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA)**, los cuales forman parte integrante de este Contrato.

CONSORCIO SAN ANDRÉS I
 Juan Manuel Duarte Castro
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común



CLAÚSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO

- 5.01 En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga por el presente Contrato a Ejecutar la referida Obra, por el monto de su Oferta ascendente a la suma de **S/.4'542,041.19 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 19/100 SOLES)** con precios vigentes al mes de Julio del 2015.
- 5.02 El monto del Contrato comprende el costo directo de la Obra, **materiales**, transporte, herramientas, beneficios sociales, gratificaciones, obras provisionales, pólizas de seguros de obras, derechos de explotación de materiales, gastos de protección, transporte, inspecciones, pruebas y ensayos de materiales, gastos generales directos e indirectos, impuestos y utilidades, y en general, todos los demás gastos que conlleven a la eficaz ejecución de los trabajos contratados, a entera satisfacción de **LA ENTIDAD**. Dicho monto cubre además todos los bienes y servicios que debe prestar o suministrar el Contratista; así como el costo de materiales menores no mencionados en los documentos de la Licitación, pero necesarios para la terminación de la Obra.
- 5.03 Asimismo, el Operador Tributario será uno de los integrantes de **EL CONTRATISTA: JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Consorcio.
- 5.04 Adicionalmente, se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** será responsable por el pago de impuestos, leyes sociales, inscripción y otros gastos relacionados con sus operaciones y el cumplimiento de las Leyes del Perú.

CLAÚSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- 6.01 **EL CONTRATISTA**, se compromete a cumplir con el Plazo de la Ejecución de la Obra el cual es de **Ciento Cincuenta (150) Días Calendario**. Este Plazo de Ejecución empezará a regir a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:
- Que se designe al Inspector o supervisor, según corresponda.
 - Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de obra completo.
 - Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
 - Que se haya entregado el Adelanto Directo a **EL CONTRATISTA**, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187° del Reglamento.
- 6.02 El Plazo de Ejecución se regirá respetando el Cronograma de Ejecución establecido en el Expediente Técnico de Obra. Para esta finalidad, **LA ENTIDAD** proporcionó a **EL CONTRATISTA** el Expediente Técnico aprobado de esta Obra.
- 6.03 **EL CONTRATISTA** declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la Obra, materia del presente Contrato.
- 6.04 El plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

CLAÚSULA SÉTIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

- 7.01 Para los efectos propios de la Ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra- de acuerdo a su Propuesta Técnica, al **ING. JUAN CARLOS BARRAZA JIMENEZ**, con **Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 41805**, el cual tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.
- 7.02 En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o por autoridad de **EL CONTRATISTA**. La sustitución del Residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de **LA ENTIDAD**, que cuente con facultades suficientes. Para ello, dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes de presentada la solicitud a **LA ENTIDAD**. Transcurrido dicho plazo, sin que se emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

CLAÚSULA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN

- 8.01 **LA ENTIDAD** controlará los trabajos efectuados por **EL CONTRATISTA** a través de un **SUPERVISOR DE OBRA**, el que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá brindarle las facilidades necesarias. **EL SUPERVISOR DE OBRA** deberá cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Residente de la Obra.
- 8.02 **EL SUPERVISOR DE OBRA** tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule **EL CONTRATISTA**. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general, las funciones de **EL SUPERVISOR DE OBRA** se ajustarán a lo indicado en el artículo 193° del REGLAMENTO.
- 8.03 De conformidad con el artículo 192° del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente por causas imputables a **EL CONTRATISTA**; y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de **EL SUPERVISOR DE OBRA**, lo que generará un mayor costo; **EL CONTRATISTA** de la Ejecución de Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la Liquidación de la Obra.
- 8.04 **EL SUPERVISOR DE OBRA** tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

CONSORCIO SAN ANDRÉS I
 Santiago Ismael Duarte Castro
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



CONSORCIO SAN ANDRÉS DE FRÍAS
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la Obra.
- c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los Cronogramas de Obra y Calendarios que formen parte de su oferta.
- d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la Obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- g) Disponer cualquier medida urgente en la Obra.
- h) Exigir al Contratista que los métodos de trabajo utilizados, estén de acuerdo a las Especificaciones Técnicas consignadas en el Expediente Técnico aprobado, a la normatividad vigente y a la buena práctica de la Ingeniería y construcción.
- i) Efectuar conjuntamente con el Contratista las mediciones y verificaciones de los avances de las partidas, además de realizar los controles de calidad de materiales, equipos y procedimientos constructivos para garantizar la adecuada ejecución de los trabajos.
- j) Aprobar las Valorizaciones Mensuales y tramitarlas ante **LA ENTIDAD** para su oportuno trámite de pago.
- k) Evaluar la procedencia de las solicitudes adicionales, reducciones y modificaciones del Plazo presentadas por el Contratista de ser pertinente, tramitándolas ante **LA ENTIDAD** con la correspondiente opinión técnica.
- l) Coordinar, de ser el caso, con **EL CONTRATISTA** la realización oportuna del protocolo de pruebas de instalaciones y equipos en general, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD** y participar en la realización de las mismas, validando finalmente su conformidad.

CLAÚSULA NOVENA.- DE LOS ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO

- 9.01 **LA ENTIDAD**, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días calendario de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de ocho (8) días calendario siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

- 9.02 **LA ENTIDAD** a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el Cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Supervisor. El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7°, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales presentado por **EL CONTRATISTA**. El cual deberá ser sustentado con las órdenes de compra o guías de remisión respectivas.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

La entrega del adelanto de materiales e insumos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos, con la finalidad que el contratista pueda disponer de ellos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto el contratista

CONSORCIO SAN ANDRÉS I
 Saptimo José del Duarte Castro
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



CONSORCIO SAN ANDRÉS I
 JOSÉ DEL DUARTE CASTRO
 Representante Común

deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario, anterior del inicio del plazo antes mencionado.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

- 9.03 Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con **LA ENTIDAD** sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLAÚSULA DÉCIMA.- INICIO DE LAS OBRAS

- 10.01 **LA ENTIDAD** mediante Acta, hará entrega del terreno a **EL CONTRATISTA** o su representante legal, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El Trazado de la obra será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad.
- 10.02 El plazo entrará a regir según lo establecido en el Artículo 184° del REGLAMENTO. Si cumplida las condiciones señaladas, la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad podrá acordar con el contratista la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un informe técnico que formará parte del expediente de contratación de la obra.
- 10.03 **EL CONTRATISTA** reconoce que la postergación del inicio del plazo de ejecución de Obra no generará mayores gastos generales. Asimismo, durante dicho lapso, las partes no podrán atribuirse responsabilidades administrativas o civiles de ningún tipo, tales como: penalidades, lucro cesante, intereses, resarcimiento por daños y perjuicios, gastos financieros u operativos, y cualquier otro concepto que no fuera previsible al momento de suscribir el contrato.
- 10.04 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor, según corresponda, y por el Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.
- 10.05 La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como también las demás órdenes emanadas por **LA ENTIDAD**.
- 10.06 Las partes han convenido en considerar como circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable- a ninguna de ellas-, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible como el Fenómeno Climático El Niño, que imposibiliten continuar la ejecución de los trabajos o determinan su cumplimiento parcial, tardío o defectuosos (Art. 1315° del Código Civil); por tanto **LA ENTIDAD** no efectuará pago alguno generada por dicha causal y/o circunstancia, en consecuencia **EL CONTRATISTA** renuncia al Cobro del reconocimiento de Mayores Gastos Generales que pudieran resultar de las paralizaciones de los trabajos relacionados con el fenómeno climático; para tal efecto deberá materializar esta renuncia con la comunicación legalizada dirigida a **LA ENTIDAD**.

CLAÚSULA UNDÉCIMA.- DE LAS PENALIDADES

- 11.01 Estas se aplicarán de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165° del REGLAMENTO. En ese sentido, en caso de retraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{0,15 \times \text{Plazo en días}}$$

- 11.02 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.
- 11.03 Asimismo, **LA ENTIDAD** conforme al Art. 48° de la LEY y el Art. 166° del REGLAMENTO, también establece la aplicación las penalidades descritas en la siguiente tabla (estas penalidades se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora):

CONSORCIO SAN ANDRÉS I
 SANTIAGO JEMIEL DUARTE CASTRO
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 OFICINA DEL DIRECTOR
 GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 OFICINA DEL DIRECTOR
 GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 OFICINA DEL DIRECTOR
 GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

COMISIÓN DE LICITACIONES Y PROYECTOS

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUNJUY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

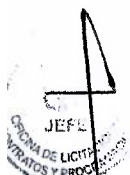
N°	Penalidad	Unidad	Contrato (%)
01	"Materiales o herramientas": Cuando el(los) trabajador(es) del contratista no cuente(n) con los materiales requeridos o que los tenga(n) incompletos.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
02	"Seguridad de Obra y señalización": Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de Seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
03	"Indumentaria e implementos de Protección Personal" Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
04	"Cartel de Obra": Cuando el Contratista no coloque el Cartel de la obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
05	"Cuaderno de Obra". Cuando el residente o el contratista oculta el cuaderno de obra, de tal manera que no se encuentre dentro de las instalaciones o campamento de la obra, o se extravíe sin razón aparente, impidiendo anotar las ocurrencias. (Ver Art. 194° del Reglamento. aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de impedimento)	Art. 194° Reglamento	5/1000
06	"Entrega de los planos post construcción". Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción, de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con su misión.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
07	Por ausencia injustificada del Residente de la Obra	Cada día	0.20 UIT

Las penalidades enunciadas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CLAÚSULA DUODÉCIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS

- 12.01 Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, en función de los metrados ejecutados contratados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del Valor Referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
- 12.02 Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor, el veintavo día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a **LA ENTIDAD** a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (5) días de cada mes, corresponden al periodo de aprobación de la valorización por el Supervisor.
- 12.03 Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, la efectuará el Contratista. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 12.04 Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes de cualquier índole, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
- 12.05 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes de cualquier índole, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los doce (12) días calendario contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los trece (13) días calendario siguientes a la fecha de recepcionadas.
- 12.06 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 12.07 Sólo será posible iniciar un procedimiento conciliatorio y/o arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
- 12.08 Para el pago de la primera valorización, el Contratista deberá presentar, copia de planilla electrónica.
- 12.09 A partir de la segunda valorización, el Contratista deberá presentar:

CONSORCIO SAN ANDRÉS I

 Santiago Isidoro Dillarte Castro
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUBAY
 JUAN MANUEL LUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

- Copia de planilla electrónica correspondiente a los pagos del mes anterior.
- Copias de las Declaraciones y Comprobantes de Pago de las obligaciones a ESSALUD y la SUNAT.
- Copias de las Declaraciones y Comprobantes de Pago por concepto de AFP o SNP, CONAFOVICER y SENCICO.

12.10 Con la Liquidación del contrato de Obra **EL CONTRATISTA** presentará:

- Copia certificada de la planilla correspondiente a la obra y los duplicados de las boletas de pago.
- Los documentos cancelatorios de Liquidación que incluya entre otras cosas pagos por concepto de indemnización y vacaciones de los trabajadores de la Obra.
- Certificado de habilidad del Residente.
- Acta de Recepción.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA.- REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

- 13.01 El reajuste de precios se calculará mediante las Fórmulas Polinómicas que figuran en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 13.02 A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA.- PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 14.01 El plazo de ejecución de obra se inicia según lo señalado en el Artículo 184° del REGLAMENTO.
- 14.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo vigente.
- 14.03 Las demoras injustificadas en la Ejecución de la Obra se sujetará al artículo 205° del REGLAMENTO.
- 14.04 **EL CONTRATISTA**, sólo tendrá derecho a solicitar que se conceda prórroga en el Plazo de Ejecución de la Obra, como consecuencia de las siguientes causas y de las cuales se hayan dejado constancia en el Cuaderno de Obra:
- 1) Demora en la aprobación del trazo parcial o total de la Obra.
 - 2) Atrasos y/o paralizaciones causadas por demoras en el pago de valorizaciones.
 - 3) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos, en el mercado nacional debidamente comprobado.
 - 4) Demora por paralizaciones ordenadas por **LA ENTIDAD**
 - 5) Demoras en la absolución de consultas, que afecten el plazo de ejecución de la Obra.
 - 6) Por ejecución de Obras adicionales o modificación de parte de las Obras, que afecten la Ruta Crítica del Diagrama PERT o CPM de la Obra (Cronograma de la Obra).
 - 7) Demoras por causas fortuitas o de fuerza mayor, no imputables a las partes tales como:
 - a) Desastres naturales que afecten directamente el ámbito de la Obra, incendios no provocados por **EL CONTRATISTA**, huelgas generales, conflictos bélicos, rebeliones, revoluciones.
 - b) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que se hubiesen otorgado.

Sólo será procedente otorgar prórroga cuando la causal invocada modifique y afecte la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra, de tal forma que comprometa la terminación de las partidas afectadas y sea imposible su ejecución programada contractualmente.

- 14.05 Para que proceda una ampliación de plazo, **EL CONTRATISTA** deberá anotar en el Cuaderno de Obra, durante la ocurrencia de la causal, las circunstancias que, a su criterio, ameriten ampliación de plazo y dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cese de la causal invocada, **EL CONTRATISTA** solicitará la ampliación de plazo, cuantificando y sustentando las razones que la fundamentan, para que sea admitido al análisis de la Supervisión.
- 14.06 La Supervisión emitirá pronunciamiento técnico sustentatorio dentro de los siete (7) días naturales siguientes de formulado el pedido y emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a **LA ENTIDAD**, la que resolverá sobre dicha ampliación en un máximo de Catorce (14) días calendario, contados desde la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo.
- 14.07 La ampliación de plazo obligará a **EL CONTRATISTA** a presentar a la Supervisión un Calendario de Avance de Obra actualizado, en un plazo que no excederá de diez (10) días de aprobada aquella, debiendo la Supervisión enviarlo a **LA ENTIDAD**, junto con un informe en el que exprese su opinión.
- 14.08 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA** solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

CONSORCIO SAN ANDRÉS I
 ASU
 Santiago Ismael Duarte Castro
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



CONSORCIO SAN ANDRÉS I
 ASU
 Juan Manuel Duarte Rodríguez
 Representante Común

- 14.09 El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra del contrato multiplicado por el factor de relación y dividido entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "lp/lo", en donde "lp" es el índice de precios (código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del presupuesto de referencia. El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 203° del REGLAMENTO.
- 14.10 En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.
- 14.11 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho a **EL CONTRATISTA** a prórroga alguna en el plazo de ejecución.
- 14.12 Si **EL CONTRATISTA** formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el artículo 196° del REGLAMENTO, el Contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de obra.

RECLAMOS Y PLANTEAMIENTOS

- 14.13 Los reclamos y planteamientos de **EL CONTRATISTA**, vinculados directamente a la Obra, deben formularse en el Cuaderno de Obra, como condición indispensable para que puedan ser atendidos.
- 14.14 Los reclamos y planteamientos de **EL CONTRATISTA**, que no hubieran sido atendidos por la Supervisión, conforme a su naturaleza dentro del término previsto en el ítem 7.0 Cuaderno de Obra de los Términos de Referencia, facultan a **EL CONTRATISTA** a dirigirse directamente a **LA ENTIDAD**, la que resolverá dentro del término de diez (10) días calendario como máximo, de presentada la comunicación de **EL CONTRATISTA**.
- 14.15 Si **LA ENTIDAD** excediera el plazo antes indicado y afectara el Plazo de Ejecución de la Obra, se tomará en cuenta para la prórroga correspondiente, en tanto, afecte la Ruta Crítica. Todos los reclamos deberán canalizarse a través de la Supervisión, según lo indicado en el ítem 7.0 Cuaderno de Obra de los Términos de Referencia.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

- 15.01 La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 41° de la LEY, 207° y 208° del REGLAMENTO.
- 15.02 Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 02-2010-CG/OEA, Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, publicada el 27 de julio del 2010.
- 15.03 **EL CONTRATISTA** al ejecutar el Contrato, no puede alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta ni recortar los alcances de los servicios solicitados en los Términos de Referencia.
- 15.04 Si **EL CONTRATISTA** considera que por causas de fuerza mayor debidamente justificadas o por alguna instrucción, información, revisión, enmienda o adición a los planos, especificaciones técnicas u otros documentos entregados después de la fecha de suscripción del contrato, se genere un Presupuesto Adicional, deberá notificarlo a través del cuaderno de obra, dentro de un plazo no mayor a **siete (07) días calendario** de presentadas las causas o de recibidas las variaciones mencionadas.
- 15.05 Sólo procederá la ejecución de Obras Adicionales cuando se cuente previamente con la aprobación escrita correspondiente de **LA ENTIDAD** y siguiendo los lineamientos indicados en los presentes Requerimientos Técnicos Mínimos, en los casos en que el valor de aquellas restándole los presupuestos deductivos, no supere el quince por ciento (15%) del Monto del contrato.
- 15.06 En los casos distintos a lo descrito en los párrafos precedentes se sujetará a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los artículos 167°, 168° y 169° del REGLAMENTO.
- 16.02 **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 40° de la LEY en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente Regional de Infraestructura de **LA ENTIDAD**. Asimismo, ésta podrá resolver el contrato en caso **EL CONTRATISTA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 16.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en los casos en que **LA ENTIDAD** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 209° del Reglamento.

CONSORCIO SAN ANDRÉS I
 Santiago Espinoza Dávila Castro
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUNY
 JUAN MANUEL CUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

16.04 Los efectos de la Resolución del contrato se registrarán según lo establecido por el artículo 209° del REGLAMENTO.

CLAÚSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

- 17.01 **LA ENTIDAD** de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el artículo 206° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.
- 17.02 La intervención económica no deja a **EL CONTRATISTA** al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.
- 17.03 Si **EL CONTRATISTA** rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.
- 17.04 La intervención económica se registrará por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- 18.01 La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 18.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, **EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la Liquidación Final del Contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.
- 18.03 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo de **EL CONTRATISTA**, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

CLAÚSULA DÉCIMO NOVENA.- SEGUROS

- 19.01 **EL CONTRATISTA** se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **LA ENTIDAD** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente y a las bases del proceso de selección.
- 19.02 **EL CONTRATISTA** mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **LA ENTIDAD**

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 20.01 La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 210° del REGLAMENTO.
- 20.02 El Supervisor verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por **EL CONTRATISTA**, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a **LA ENTIDAD**
- 20.03 En la recepción de la Obra se deberá tener en cuenta la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas N° 600-14, que establece que los metrados de post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.
- 20.04 Cuando la Obra esté concluida, **EL CONTRATISTA** solicitará en el Cuaderno de Obra el nombramiento de la Comisión de Recepción, para lo cual deberá elaborar los planos post-construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que se tendrán en cuenta al momento de la Recepción de la Obra, previa conformidad por parte de la Supervisión.
- 20.05 **EL CONTRATISTA**, mediante su Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la Recepción de la misma, indicando la fecha de terminación, para lo cual la Supervisión, verificará la culminación de las obras y de encontrarlas conforme extenderá el documento de Terminación de Obra, teniendo un plazo no mayor de cinco (5) días naturales para comunicar este hecho a **LA ENTIDAD**, el que en un plazo máximo de siete (7) días naturales de recibida la comunicación de la Supervisión, procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, de los cuales por lo menos dos (2) miembros serán Ingenieros y/o Arquitectos, y por el Supervisor, además estará conformado, de ser necesario, por los especialistas de acuerdo a la naturaleza de la Obra ejecutada.
- 20.06 La Comisión de Recepción de la Obra, en un plazo máximo de diez (10) días naturales de su designación, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas, y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista y su Residente.
- 20.07 De existir observaciones por parte de la Comisión, estas se consignarán en el Acta correspondiente y no se recibirá la Obra. **EL CONTRATISTA** dispondrá de 1/10 del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta.

CONSORCIO SAN ANDRÉS I
Santiago Ismael Dilarre Castro
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

- 20.08 Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de **EL CONTRATISTA** ni a la aplicación de penalidad alguna.
- 20.09 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las sanciones que correspondan o podrá dar lugar a que **LA ENTIDAD** resuelva el Contrato por incumplimiento.
- 20.10 En caso que **EL CONTRATISTA** o su Ingeniero Residente no estuvieran conformes con las observaciones, anotará su discrepancia en el acta; el Comité de Recepción elevará a **LA ENTIDAD** todo lo actuado, con un Informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días calendario. **LA ENTIDAD** deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en el mismo plazo. De persistir la discrepancia, se someterá a los mecanismos de solución de controversias.
- 20.11 En ningún caso, se exonerará a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por los trabajos que hayan sido encontrados defectuosos y calidad señalada en las Especificaciones Técnicas, bajo pretexto de haber sido aceptados por la Supervisión o **LA ENTIDAD**.

CLAÚSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- 21.01 La Liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los artículos 211° y 212° del REGLAMENTO.
- 21.02 **EL CONTRATISTA** presentará la Liquidación de la Obra ejecutada, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, suscrita por el representante legal de **EL CONTRATISTA**. La Liquidación presentada por **EL CONTRATISTA** será elevada a **LA ENTIDAD**
- 21.03 **La Liquidación de Obra:** impresa y en medio magnético debe contener como mínimo:
- 1) Memoria Descriptiva
 - 2) Planos Post Construcción (02 Juegos), con firmas de los profesionales responsables.
 - 3) Cuaderno de Obra.
 - 4) Pruebas y Ensayos
 - 5) Constancia de no adeudar suma alguna al Sistema Nacional de Pensiones y Seguro Social del Perú, y que además no tiene pendientes reclamaciones por concepto de remuneraciones y/o beneficios sociales de sus trabajadores

La Liquidación Financiera: la que contendrá como mínimo:

- 1) Comprobantes de pago de Valorizaciones mensuales.
- 21.04 La Supervisión elevará a **LA ENTIDAD** un informe respecto a la liquidación presentada por **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de quince (15) días naturales. **LA ENTIDAD** emitirá su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días naturales de presentada la Liquidación por **EL CONTRATISTA**, quien podrá observarla de considerarlo pertinente.
- 21.05 Si **LA ENTIDAD** no estuviera conforme con la Liquidación de **EL CONTRATISTA** practicará otra con la documentación sustentatoria y con los cálculos detallados, la misma que será notificada a **EL CONTRATISTA**.
- 21.06 Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Liquidación en el plazo indicado, **LA ENTIDAD** la elaborará en idéntico plazo, siendo de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos en que se incurra para su elaboración, los cuales serán deducidos de cualquier suma adeudada a **EL CONTRATISTA** o en su defecto de la garantía de fiel Cumplimiento del Contrato. **LA ENTIDAD** notificará la liquidación a **EL CONTRATISTA** para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes de recibida.
- 21.07 La Liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra, dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la Liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días naturales de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas.
- 21.08 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje según corresponda. En caso de Arbitraje es acorde al Artículo 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 21.09 Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, el Contrato quedará concluido debiendo cerrarse el expediente de la Liquidación Final de Obra. Previo al pago del saldo de Liquidación Final, **LA ENTIDAD** descontará del importe del mismo, los siguientes conceptos:
- 1) Sumas anteriores ya pagadas en las planillas o Valorizaciones Mensuales de Avance de Obra, consignadas como saldo en contra de **EL CONTRATISTA**.
 - 2) Reposición por daños atribuidos a **EL CONTRATISTA** si hubiera.
 - 3) El porcentaje correspondiente a la recuperación de los adelantos, valorizaciones y pagos efectuado por **LA ENTIDAD** acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si hubieran saldos pendientes.
 - 4) Las multas y penalidades, si hubieran.
- 21.10 En caso que los montos a deducir superasen los pagos a efectuar de acuerdo con la Liquidación Final, **LA ENTIDAD** comunicará de inmediato a **EL CONTRATISTA** para que en un plazo de diez (10) días calendario efectúe el pago del

CONSORCIO SAN ANDRÉS I
 Santiago Duarte Castro
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



CONSORCIO SAN JUAN DE CURUANI
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

saldo correspondiente, de no cumplir con ello se procederá a la ejecución de la Fianza de Cumplimiento del Contrato y retener los montos no percibidos.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 22.01 **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios ocultos, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el artículo 50° de la LEY, un periodo de garantía de **Siete (07) años** por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.
- 22.02 **EL CONTRATISTA** asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
- 22.03 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas legales de seguridad o higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 23.01 Entregar el terreno a la firma del Contrato.
- 23.02 Designar al Supervisor.
- 23.03 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato.
- 23.04 Proceder a la recepción de la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 24.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.
- 24.02 Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
- 24.03 Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Supervisor.
- 24.04 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- 24.05 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.
- 24.06 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **LA ENTIDAD** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.
- 24.07 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**. La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a **LA ENTIDAD** sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado. En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.
- 24.08 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- 24.09 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.
- 24.10 **EL CONTRATISTA** deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor.

CONSORCIO SAN ANDRÉS I
 Santiago Isabel Duarte Castro
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



CONSORCIO SAN JUAN DE CURJANY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

- 24.11 El suministro de corriente eléctrica en baja tensión así como el abastecimiento de agua que sea necesario para la ejecución de la obra, a que se refiere estas bases, será por cuenta y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.
- 24.12 **EL CONTRATISTA** deberá habilitar ambientes para oficinas del Ing. Residente, Administración y Supervisión (dotados con mobiliario mínimo), guardianía, almacén, depósito para herramientas, SS.HH., comedor, vestuarios y duchas para el personal obrero, etc., contar con medios de comunicación (radio, teléfono, etc.).
- 24.13 También es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener permanentemente abastecido, en obra un botiquín de primeros auxilios.
- 24.14 **EL CONTRATISTA** es el único responsable del abastecimiento del agua destinada a la ejecución de la obra siendo su responsabilidad la forma como se abastezca de la misma, es por ello que se ha considerado su costo por m3 puesto en obra.
- 24.15 **EL CONTRATISTA** es el único responsable del traslado y eliminación del material excedente de obra debiendo tramitar la autorización ante la autoridad municipal correspondiente, es por ello que en su costo por m3 está incluido todos los gastos que ocasionará el cumplimiento de la partida correspondiente.
- 24.16 **EL CONTRATISTA** es el único responsable del suministro de los materiales provenientes de las canteras para la ejecución de la obra siendo su responsabilidad la forma como se abastezca de la misma debiendo cumplir con las características técnicas indicadas, es por ello que se ha considerado el costo puesto en obra.
- 24.17 La ejecución de la obra estará regida por cada especialidad a la normativa de Contrataciones Públicas.
- 24.18 En la presente ejecución de obra, no existe afectaciones prediales.
- 24.19 El área de la oficina técnica con la que contará **EL CONTRATISTA**, será de 100 m2 como mínimo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Aplicación del Arbitraje.-

- 25.1 El arbitraje será resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.
- 25.2 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 233° del REGLAMENTO.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

- ANEXO N° 1 Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 3 Cronograma de Desembolsos previstos presupuestalmente
- ANEXO N° 4 Calendario Valorizado de Avance de Obra
- ANEXO N° 5 Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos
- ANEXO N° 6 Programa PERT-CPM y Diagrama Gantt de ejecución de obra con asignación de recursos debidamente detallados.
- ANEXO N° 7 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 8 Propuesta Económica.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

- 27.01 Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.
- 27.02 Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

- Para todo lo relacionado con el presente instrumento que no está expresamente contemplado, regirán las disposiciones del Código Civil, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus Modificatorias aprobada por D.S. N° 138-2012-EF, Resolución de Contraloría 320-2006-CG, Normas de Control Interno y demás disposiciones complementarias, modificatorias y suplementarias de estas normas, así como las disposiciones que se expidan.
- Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente Contrato, se harán constar en las respectivas cláusulas adicionales o Adendas.

CONSORCIO SAN ANDRÉS I
San Diego Duarte Castro
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



JEFE
DE LICITACIONES
Y PROYECTOS

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



- Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.
DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Calle Los Jacintos N° 113 - Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia de Piura.
- La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito con Carta Notarial con firmas legalizadas, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para lo cual el Consultor deberá consignar nuevo domicilio en la Ciudad de Piura, adjuntando copia de recibo de luz o agua donde figure el nuevo domicilio declarado.
- En aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, la garantía en la ejecución de la obra, en función a las normas técnicas aplicables y por los vicios ocultos, es de responsabilidad, civil y/o penal, de **EL CONTRATISTA**, la cual será de Siete (07) años.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Departamento de Piura a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Richard Rafael Lescano Albán
GERENTE REGIONAL
LA ENTIDAD

CONSORCIO SAN ANDRES I

Santiago Ismael Duarte Castro
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

EL CONTRATISTA

Juan Manuel Duarte Rodríguez
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el **CONTRATO** de **CONSORCIO** que celebran las empresas **ALBA CONTRATISTAS E.I.R.L.**, identificada con RUC N° **20525511619** inscrita en la Partida Electrónica N° **11015719** del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral TUMBES, con domicilio Legal en : **CALLE EFRAIN ARCAÑA URB. ANDRES ARAUJO MORAN - TUMBES - TUMBES**, debidamente Representada por su Gerente General Sr. **ALEX QUIQUE RODRIGUEZ VENCES**, identificado con DNI N° **03497061** con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; en segundo lugar la empresa **HESIL E.I.R.L.**, identificada con RUC N° **20493775091**, inscrita en la Partida Electrónica N° **11037844** del registro de personas jurídicas zona registral de Sullana con domicilio legal en la **MZA B LOTE 15 URB ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA SULLANA**, debidamente representada por su Titular Gerente Sr. **HEBER ATOCHE VALDIVIEZO**, identificado con DNI N° **03655005**, con poderes inscritos en la referida partida electrónica; y en tercer lugar la empresa **JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.**, identificada con RUC: **20600535740** inscrita en la Partida Electrónica N° **13456753** del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registrar Lima, con domicilio Legan en: **JR. PEDREIRAS N° 176 - SAN MIGUEL - LIMA - LIMA**, debidamente representada por su Gerente General **JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° **44103371**, con poderes inscritos en la referida partida electrónica, A quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**, en los términos contenidos en la clausulas siguiente:

I.- ANTECEDENTES

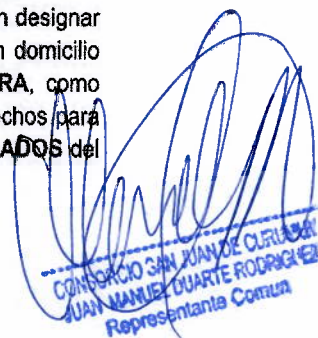
PRIMERA LOS CONSORCIADOS, son personas jurídicas de derecho privado constituidas bajo el ámbito de la ley de sociedades, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades de la Industria de la construcción.

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en Consorcio de modo temporal con la finalidad de ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO SAN ANDRES DE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA"** en consecuencia LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma directa en dicho negocio conforme lo estipula el presente documento, con el propósito de obtener en beneficio económico común descrito en el presente contrato, en armonía con lo establecido por el Artículo 445 de la Ley General de Sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no generara la creación de Persona Jurídica alguna , ni sociedad de Derecho o hecho, en consecuencia las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y los que sean encargados por posterior acuerdo de los contratantes, la Obra a ejecutar se efectuara conforme a los términos y condiciones que se precisan en el respectivo contrato de Obra.

III.- COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE.

TERCERA.- LOS CONSORCIADOS son responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del contrato de ejecución de acuerdo a los términos del contrato de Obra, A si mismo acuerdan designar al Sr (a) **SANTIAGO ISMAEL DUARTE CASTRO** identificada con DNI N° **07754949** con domicilio en: **Calle los Jacintos N° 113 - Miraflores Provincia de Castilla Departamento de PIURA**, como **Representante Común Del Consorcio** ante el Cliente, quien gozara de las facultades y derechos para poder contratar obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de **LOS CONSORCIADOS** del


CONSORCIO SAN JUAN DE CURIJARI
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representantia Comuna

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORADO



mismo modo encargarse de la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo la firma del mismo ante **EL CLIENTE.**

IV.- DENOMINACION Y DOMICILIO

CUARTA.- El presente Contrato de Consorcio tendrá la siguiente denominación "CONSORCIO SAN ANDRES I" Estableciendo su Domicilio Legal en la **Calle los Jacintos N° 113 - Miraflores Provincia de Castilla Departamento de PIURA**, pudiendo mantener oficina de apoyo para recepción de documentos y otros en el lugar de la Obra.

V.- PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS

QUINTA.- La participación de **LOS CONSORCIADOS** en la ejecución física de la Obra los aportes de dinero, derechos y obligaciones, utilidades o pérdidas se fija de acuerdo a los siguientes:

1- ALBA CONTRATISTAS E.I.R.L	47%
2- HESIL E.I.R.L	45%
3- JMD CONTRATISTAS E.I.R.L	8%

IV.- GERENCIA GENERAL

El Consorcio para su Gerencia General designa a Don **SANTIAGO ISMAEL DUARTE CASTRO**, identificado con DNI N° **07754949**, con domicilio en **Calle los Jacintos N° 113 - Miraflores Provincia de Castilla Departamento de PIURA**, como **GERENTE GENERAL** quien tendrá la Representación Legal y se encuentra facultado para actuar con nombre y representación de **EL CONSORCIO** de manera enunciativa mas no limitativa y se encuentra facultado para practicar todo acto que asegure y garantice la participación de **EL CONSORCIO** en el proceso de negociación de la oferta y de la ejecución de la Obra, entre los cuales se encuentra la entrega y retiros de documentos, firmar todos los documentos del caso que de una u otra manera sean necesarios para dar cumplimiento a este encargo, asimismo apersonarse ante cualquier clase de autoridades Políticas, Policiales, Judiciales Administrativas de Trabajo pudiendo hacer uso de las facultades contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, las facultades antes descritas se deberán entender en todo momento como Amplio e Irrestricida no pudiendo ser interpretadas en el sentido limitativo.

VII.- RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD U TRIBUTACION

SETIMA.- **LOS CONSORCIADOS** asumen responsabilidades colectivas y solidarias frente a terceros por toda y cada una de las obligaciones que contraiga **EL CONSORCIO** con motivo de la ejecución de la Obra y de acuerdo a su participación. **LOS CONSORCIADOS** convienen de común acuerdo que para efectos tributarios del presente contrato estará a cargo de la empresa **JMD CONTRATISTAS E.I.R.L** como **OPERADOR TRIBUTARIO**, la misma que será llevada en sus libros contables y planillas electrónicas, los beneficios y sus leyes sociales que se deriven y el plazo de estas citadas obligaciones correrán por cuenta del Operador Tributario, siendo del cargo del mismo proveer fondos para el pago de las citadas obligaciones.

VIII.- DURACION DEL CONSORCIO

OCTAVA.- El plazo de duración del consorcio será de 150 días Calendarios iniciándose el día que se cumpla con los establecido en el D.S N° 138-E.F modificación del Artículo 184 del D.S N° 184-2008-E.F teniendo en consideración además el tiempo que se requiera para la ejecución de la Obra la aceptación definitiva de la obra por parte de la entidad contratante, liquidación final de obra su cancelación y

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUANI
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORADO



liquidación de cuentas de **LOS CONSORCIADOS** cumpliéndose los anterior **EL CONSORCIO** quedara disuelto y el presente acuerdo resuelto sin ninguna responsabilidad de las partes, la responsabilidad de la garantía por 7 siete años de los trabajos ejecutados en Obra será por cargo de la empresa **JMD CONTRATISTAS E.I.R.L**

IX.- CESIONES

NOVENA.- Ninguno de los consorciados podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento a un tercero, sin el consentimiento escrito del cliente o del otro consorciado.

X.- PODER

DECIMO.- Por medio del presente contrato se otorga poder a Sr. (a) **SANTIAGO ISMAEL DUARTE CASTRO**, identificada con DNI N° **07754949** en su calidad de **REPRESENTANTE COMUN** del **CONSORCIO** para que concurra a la firma del contrato de obra y actúe como tal ante el cliente.


XI.- APLICACIÓN SUPLEMENTARIA DE LA LEY

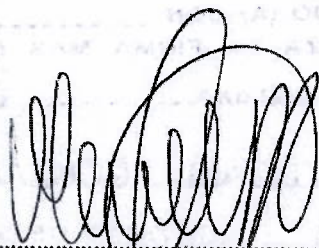
DECIMO PRIMERO.- En todo no lo previsto por las partes en el presente contrato, ambos se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, del Código Civil y demás del sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en triplicado legalizando las firmas de los Representantes legales de las empresas que conforman el consorcio, a los 16 días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis.

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORADO


.....
POR ALBA CONTRATISTAS E.I.R.L.
ALEX QUIQUE RODRIGUEZ VENCES
TITULAR GERENTE


.....
POR HESIL E.I.R.L.
HEBER ATOCHE VALDIVIEZO
TITULAR GERENTE


.....
POR JMD CONTRATISTAS E.I.R.L.
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
TITULAR GERENTE

LEGALIZACION A LA VUELTA 


.....
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun

LA VERIFICACIÓN BIOMETRICA FORMA PARTE DE LA PRESENTE LEGALIZACIÓN

De conformidad con el artículo 108° del Decreto Legislativo 1049, se deja constancia que el Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.

NOTARÍA ROCÍO CALMET FRITZ

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a: JUAN MANUEL DOMATE RODRIGUEZ

identificado(s) con: DNI N° 44103371

quien(es) procede(n) en representación de: JMD

según facultades inscritas en ACTRA N° 3456753

del Registro con DE PERSONAS JURICAS DE LIMA

Lima, **17 FEB. 2016**



POR LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA A LA DRA. ROCÍO CALMET FRITZ, FIRMA LA PRESENTE LA DE IGUAL CLASE DR. WILLIAM LEONCIO CAJAS BUSTAMANTE.

WILLIAM LEONCIO CAJAS BUSTAMANTE
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

[Signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

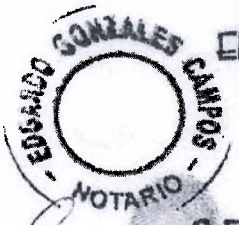
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: EDER AJOQUE VALDIVIEZO

IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. N° 203655005

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO

SULLANA, **20 FEB. 2016**

EDGARDO GONZALES CAMPO
NOTARIO DE SULLANA



CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: ALEXANDER RODRIGUEZ VENCES

IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. N° 203497061

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO

SULLANA, **22 FEB. 2016**

EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA



"Año Del Buen Servicio Ciudadano"
«Año Del 183° Aniversario Del Nacimiento De Miguel Grau, Piurano Del Milenio»

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA, REGION DE PIURA"

Pliego: 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
 Unidad Ejecutora: 001 Gobierno Regional – Sede Piura
 Función: 22 Educación
 División Funcional: 048 EDUCACIÓN SUPERIOR
 Grupo Funcional: 0108 EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
 Proyecto: 2193669 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA, REGION DE PIURA". Código SNIP N° 297464.

Meta: 00001
 Modalidad: Por Contrata – Sistema a Suma Alzada
 Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios
 Ejecutor: CONSORCIO SAN ANDRÉS I (integrado por: ALBA CONTRATISTAS E.I.R.L., HESIL EIRL, JMD CONTRATISTAS EIRL)

Representante Legal Sr. Santiago Ismael Duarte Castro
 Supervisor: Ing. Karin Fiorella Vásquez Tepo CIP N° 112363
 Residente: Ing. Carlos Moisés Gamarra Peña CIP N° 62201
 Valor Referencial: S/. 4, 542,041.19 C/IGV
 Monto Contratado: S/. 4, 542,041.19 C/IGV
 Entrega de Terreno 09.03.2016
 Fecha de Inicio de Obra 12.03.2016
 Fecha de Ejecución 150 dc.
 Fecha de Término de Obra Contractual 09.08.2016

Ampliación de Plazo N°01 04 días (Aprobado con RGR N°205-2016/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo N°02 18 días (Aprobado con RGR N°287-2016/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo N°03 00 días (Denegada con RGR N°288-2016/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo Parcial N°04 30 días (Aprobado con RGR N°405-2016/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo N°05 00 días (Denegada con RGR N°473-2016/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo N°06 45 días (Aprobado con RGR N°484-2016/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo N°07 00 días (Denegada con RGR N°505-2016/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo Parcial N°08 20 días (Aprobado con RGR N°540-2016/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo Parcial N°09 20 días (Aprobado con RGR N°576-2016/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo N°10 11 días (Aprobado con RGR N°601-2016/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo Parcial N°11 20 días (Aprobado con RGR N°614-2016/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo Parcial N°12 08 días (Aprobado con RGR N°038-2017/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo N°13 30 días (Aprobado con RGR N°050-2017/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo Parcial N°14 45 días (Aprobado con RGR N°080-2017/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo Parcial N°15 30 días (Aprobado con RGR N°108-2017/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo N°16 27 días (Aprobado con RGR N°137-2017/GRP-GRI y se convierte en definitiva con RGR N°165-2017/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo N°17 21 días (Aprobado con RGR N°165-2017/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo N°18 00 días (Denegada con RGR N°171-2017/GRP-GRI).
 Ampliación de Plazo N°19 05 días (Aprobado con RGR N°174-2017/GRP-GRI).
 Fecha de Término de Obra 08.07.2017.

CONSORCIO SAN ANDRÉS I
 Santiago Ismael Duarte Castro
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Carlos Moisés Gamarra Peña
 CIP N° 62201

Ing. Karin Fiorella Vásquez Tepo
 CIP N° 112363
 Ing. Civil

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUNUY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Comun

"Año Del Buen Servicio Ciudadano"
«Año Del 183° Aniversario Del Nacimiento De Miguel Grau, Piurano Del Milenio»

Adicional de Obra N°01	S/. 466,109.25 C/IGV (Aprobado con RER N°668-2016/GRP-GR).
Adicional de Obra N°02	S/. 52,510.40 C/IGV (Aprobado con RER N°851-2016/GRP-GR).
Adicional de Obra N°03	S/. 145,834.12 C/IGV (Aprobado con RER N°043-2017/GRP-GR).
Deductivo de Obra N°01	S/. 351,927.75 C/IGV (Aprobado con RGR N°366-2016/GRP-GRI).
Deductivo de Obra N°02	S/. 38,321.14 C/IGV (Aprobado con RGR N°481-2016/GRP-GRI).
Deductivo de Obra N°03	S/. 145,837.92 C/IGV (Aprobado con RGR N°481-2016/GRP-GRI).
Nuevo Monto Contratado	S/. 4,670,408.15 C/IGV

Siendo las 10:30 horas del día miércoles 18 de Octubre de 2017, se constituyeron en el local de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA, REGION DE PIURA"; el Comité de Recepción designado por Resolución Dirección General De Construcciones N° 121-2017 del 25.07.2017, con la supervisión de la obra y de la contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS I el Representante Legal y el Ingeniero Residente de obra, con la Finalidad de verificar el levantamiento de observaciones efectuadas según Acta de Observaciones de fecha 17 de agosto del 2017, participando los siguientes profesionales:

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Miembros Titulares:

ING. JUAN CORSINO CUSTODIO SALAZAR
OPC. FELIPE PAZ SILVA
ING. KARIN FIORELLA VASQUEZ TEPO
Supervisora de la Obra

CIP N° 34667 Presidente
CPC N° 1423 Miembro
CIP N° 112363 Miembro

POR EL CONTRATISTA

ANTHAGO ISMAEL DUARTE CASTRO Representante Legal, CONSORCIO SAN ANDRES
CARLOS MOISÉS GAMARRA PEÑA CIP N°62201 Residente de Obra

Al momento del Acto de Recepción, el Comité de Recepción, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 210°, procede a la verificación del levantamiento de observaciones efectuadas en Acta de Observaciones de fecha 17 de agosto del 2017, La comisión determina que la obra se recibe con las observaciones de obra levantadas, verificando el buen funcionamiento de las instalaciones.

La comisión de Recepción indica que no es responsable por los defectos o vicios ocultos que hubieran en la ejecución de la obra. La Supervisión y el Contratista son responsables de los metrados realmente ejecutados.

Forma parte de la presente, al Acta de Transferencia Provisional Acta de Entrega en Cesión de Uso al Director del Instituto De Educación Superior Tecnológico Público San Andrés De Frías Sr. Juan Núñez de Dios, donde consta la entrega de los ambientes que forman parte del proyecto, suscrita por la Comisión de Recepción de Obra y el Director.

En señal de conformidad de todo lo expuesto en este documento se firma en original y, seis (06) copias a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

CONSORCIO SAN ANDRES I
Santiago Ismael Duarte Castro
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Carlos Moisés Gamarra Peña
INGENIERO CIVIL
CIP N° 62201 R.C. N° 2-433

Karin Fiorella Vásquez Tepe
Ing. Civil
CIP N° 112363


CONSORCIO SAN JUAN DE CERUJAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

"Año Del Buen Servicio Ciudadano"
«Año Del 183° Aniversario Del Nacimiento De Miguel Grau, Piurano Del Milenio»

POR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DEL G.R.P

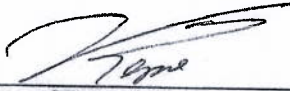


Juan Corsino Custodio Salazar
 **INGENIERO CIVIL**
CIP. 34667

Ing.- **JUAN C. CUSTODIO SALAZAR**
CIP N° 34667
Presidente



CPC. FELIPE PAZ SILVA
N° 1423
Miembro



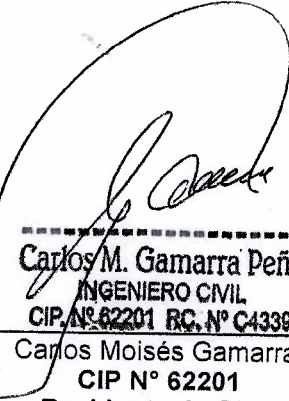
ING. KARIN FIORELLA VASQUEZ TEPO
CIP N° 112363 Tepe
Ing. Civil
Supervisora de Obra

POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SAN ANDRES I

CONSORCIO SAN ANDRES I

Santiago Ismael Duarte Castro
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Sr. Santiago Ismael Duarte Castro
Representante Legal



Carlos M. Gamarra Peña
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 62201 RC. N° C4339

Ing. Carlos Moisés Gamarra Peña
CIP N° 62201
Residente de Obra.



CONSORCIO SAN JUAN DE URUBITA
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

13 FEB 2018

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Sr. PEDRO LOMBARDI PINO
Fiscalero Titular

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 052 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura;

13 FEB 2018

VISTOS, La Carta N° 014-2018/GRP-440310 de fecha 08 de enero de 2018, Carta N° 001-2018/CONSORCIO SAN ANDRES I de fecha 23 de enero de 2018, Hoja de Registro y Control N° 3110 de fecha 23 de enero de 2018, Carta N° 002-2018/CONSORCIO SAN ANDRES I de fecha 25 de enero de 2018, Hoja de Registro y Control N° 3827 de fecha 25 de enero de 2018, Informe N° 010-2018/GRP-440310-VBO de fecha 29 de enero de 2018, Memorando N° 034-2018-GRP-440320 de fecha 31.01.2018, Informe N° 014-2018/GRP-440310-VBO de fecha 05 de febrero de 2018, Informe N° 015-2018/GRP-440310-VBO de fecha 05 de febrero de 2018, Informe N° 156-2018/GRP-440310 de fecha 05 de febrero de 2018, Informe N° 069-2018/GRP-440310 de fecha 06 de febrero de 2018; así como el Informe N° 008-2018/GRP-480100-RAV de fecha 09 de febrero de 2018, relacionados con la Liquidación del contrato de obra " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA – REGIÓN PIURA, SNIP N° 297464".

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 018-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, sistema de contratación a Suma Alzada, con fecha 23 de febrero de 2016 se suscribe el Contrato de obra " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA – REGIÓN PIURA" ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS I, correspondiente al Programa de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2016 y 2017;

Que, con fecha 18 de octubre de 2017, se firma el Acta de Recepción de Obra " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA – REGIÓN PIURA ";

Que, la Dirección de Obras a través del Informe N° 156-2018/GRP-440310 de fecha 05 de febrero de 2018, da conformidad a la liquidación del contrato aludido, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión del acto Resolutivo que formalice lo actuado por Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura y a la vez otorga conformidad a toda la documentación legal y administrativa;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE S/IGV

1.1 AUTORIZADO

Contrato principal S/IGV	S/	3'849,187.45
Deductivo N° 01		(298,243.86)
Deductivo N° 02		(32,475.54)
Deductivo N° 03		(123,591.46)

[Handwritten signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMILY
JUAN MANUEL CUARTE RODRIGUEZ
Representante Común



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 052 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura; 13 FEB 2018

Adicional N° 01 corregido	385,983.95
Adicional N° 02 corregido	43,483.74
Adicional N° 03 corregido	120,764.88
Reajustes netos contrato principal	58,892.90
Reajustes netos adicionales	13,562.35
MGG por ampliación de plazo	43,298.59

TOTAL ==> S/ 4'060,863.00

1.2 PAGADO

Contrato principal S/ 3'957,292.97

TOTAL ==> S/ 3'957,292.97

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 103,570.03

2. ADELANTO S/IGV

2.1 DIRECTO

AUTORIZADO S/ (769,837.49)

AMORTIZADO S/ 769,837.49

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 0.00

2.2 MATERIALES

AUTORIZADO S/ (1'539,674.98)

AMORTIZADO S/ 1'539,674.98

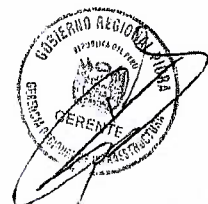
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 0.00

3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

3.1 AUTORIZADO S/ 730,955.34

3.2 PAGADO S/ (712,312.74)

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 18,642.60



[Handwritten Signature]
CONSORCIO SAN JOAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun

REPUBLICA DEL PERU

13 FEB 2018

Sr. PEDRO LOMBARDI PIURA
Fiduciario Titular

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 052-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura;

13 FEB 2018

RESUMEN

1.-	Contrato vigente SIGV	103,570.03
2.-	Adelantos	0.00
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)	18,642.60
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 122,212.63

Que, existe saldo a favor del Contratista por los conceptos de Liquidación Contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL:

1.-	Contrato vigente SIGV	103,570.03
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)	18,642.60
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 122,212.63

Con, visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR del 30 de diciembre de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2015/Gobierno Regional Piura -GR del 17 de julio de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA – REGIÓN PIURA, SNIP N° 297464, ejecutado bajo la modalidad de Contrata por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS I, cuyo valor asciende a CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 34/100 SOLES (S/ 4'791,818.34) y para efectos contables se alcanza Anexos adjunto de un folio, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS I es de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 63/100 SOLES (S/ 122,212.63).

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura y al Contratista ejecutor del PIP en calle Los Jacintos N° 113 – Miraflores – distrito de Castilla, provincia de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Firma manuscrita]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
[Firma manuscrita]
 CPC. LILIANA M. H. H. H. H. H.
 JEFE

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 052 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura;

13 FEB 2018

DATOS TECNICOS PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

LICITACION PUBLICA : N° 018-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI

SISTEMA CONTRATACION : a Suma Alzada

PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Dpto. de Piura

UNIDAD EJECUTORA : 001 Sede Piura

CORRELATIVO CADENA : 0415-2016, 0150-2017

PROGRAMA : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.

PROD/PROY : 2201811 Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del Instituto de educación Superior Tecnológico Público San Andrés de Frías, distrito de Frías- Ayabaca - Piura.

ACT / AL / OBRAS : 4000039 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Superior no Universitaria.

FUNCION : 022 Educación

DIVISION FUNC. : 048 Educación Superior.

GRUPO FUNC. : 0108 Educación Superior No Universitaria.

CODIGO SNIP : N° 297464

CONTRATISTA : CONSORCIO SAN ANDRÉS I

- Alba Contratistas EIRL 47%
- Hesil EIRL 45%
- JMD Contratistas EIRL 8%

RUC (pagos) N° : 20600535740 JMD Contratistas EIRL

FTE. FTO. 036-631062776 : 1.18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones.

LOCALIZACION DE LA OBRA

LOCALIDAD : Frías.

DISTRITO : Frías.

PROVINCIA : Ayabaca.

DPTO. : Piura.

GOB. REG. : Piura.

PROPUESTA ECONOMICA : S/ 4'542,041.19

CONTRATO : N° 040-2016

FECHA DEL CONTRATO : 23 / 02 / 2016

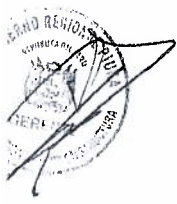
Fecha Entrega Terreno Obra. : 09 / 03 / 2016

Fecha adelanto Directo : 11 / 03 / 2016

Fecha Inicio obra : 12 / 03 / 2015

Plazo Ejecución : 150 Días calendario

Fecha Contractual : 09 / 08 / 2016



[Handwritten signature]

CONSORCIO SAN JUAN DE CURUBIOT
JUAN MANUEL QUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

13 FEB 2018

Sr. PEDRO LOMBARDI PIURA
Fiscalario Titular

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 052-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura;

13 FEB 2018

Deductivo N° 01	:	S/ 351,927.75
Deductivo N° 02	:	S/ 38,321.14
Deductivo N° 03	:	S/ 145,837.92
Adicional de Obra N° 01	:	S/ 466,109.25
Adicional de Obra N° 02	:	S/ 52,510.40
Adicional de Obra N° 03	:	S/ 145,834.125
Ampliación de plazo N° 01	:	04 días calendario
Ampliación de plazo N° 02	:	18 días calendarios
Ampliación de plazo N° 03	:	Denegada
Ampliación de plazo N° 04	:	30 días calendarios
Ampliación de plazo N° 05	:	Denegada
Ampliación de plazo N° 06	:	45 días calendarios
Ampliación de plazo N° 07	:	Denegada
Ampliación de plazo N° 08	:	20 días calendarios
Ampliación de plazo N° 09	:	20 días calendarios
Ampliación de plazo N° 10	:	11 días calendarios
Ampliación de plazo N° 11	:	30 días calendarios
Ampliación de plazo N° 12	:	08 días calendarios
Ampliación de plazo N° 13	:	30 días calendarios
Ampliación de plazo N° 14	:	45 días calendarios
Ampliación de plazo N° 15	:	30 días calendarios
Ampliación de plazo N° 16	:	27 días calendarios
Ampliación de plazo N° 17	:	21 días calendarios
Ampliación de plazo N° 18	:	Denegada
Ampliación de plazo N° 19	:	05 días calendarios
Nueva fecha contractual	:	08 / 07 / 2017
Término Real de Obra	:	08 / 07 / 2017
Fecha acta observaciones	:	17 / 08 / 2017
Fecha de Recepción de obra	:	18 / 10 / 2017




 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUBAY
 MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Comun

ANEXO Nº 01

PROGRAMA 5002 AMENSAJES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PROYECTO 2201811 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA AYABACA - REGIÓN PIURA
 ACTUAL/OBRAS 4000039 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
 FUNCION 22 EDUCACION
 GRUPO FUNC. 048 EDUCACION SUPERIOR
 META 0108 EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
 OBRA 0415-2016 y 0150-2017 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICO SAN ANDRÉS DE FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA AYABACA - REGIÓN PIURA
 CONTRATISTA CONSORCIO SAN ANDRÉS I
 LICITACION PÚBLICA N° 018-2015 GOB REG PIURA-GGR-GRI (1ra Convocatoria)
 AÑO PRESUPUESTAL: 2016 - 2017
 COSTO DE INVERSION EN OBRA 4,791,818.34

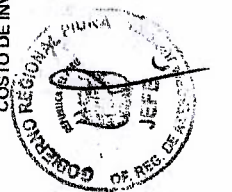
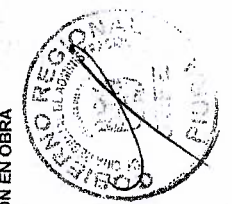
MES	AÑO	C/P N°	N° VALORIZ/	VALORIZACIONES			REAJUSTE NETO	ADICIONAL y MGG	IGV	MONTO BRUTO VALORIZADO	DESCUENTOS		PENALIDAD	TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO
				CONTRATO ORIGINAL	DIRECTO	MATERIALES					DETRACCION SUNAT	ADELANTOS DIRECTO			
13-03-16		K2184	ADELANTO	DIRECTO	138,570.75	-	-	138,570.75	138,570.75	-	36,336.00	-	36,336.00	102,234.75	
23-03-16		K2409	ADELANTO	MATERIALES	277,141.50	-	-	277,141.50	277,141.50	-	72,673.00	-	72,673.00	204,468.50	
19-04-16		K3362	V-01		110,565.38	-	-	7,960.78	118,526.16	22,113.28	44,226.55	-	68,426.83	50,100.33	
06-05-16		K4195	V-02		946,028.27	-	-	39,314.04	985,342.31	109,205.65	215,581.11	-	337,925.96	247,416.35	
13-06-16		K5258	V-03		538,952.78	-	-	47,250.80	586,203.58	131,252.23	262,504.46	-	333,546.67	244,210.71	
15-07-16		K6316	V-04		636,261.16	-	-	13,652.72	649,913.88	37,924.24	75,848.47	-	406,146.69	297,365.27	
12-08-16		K7176	V-05		189,621.18	-	-	14,456.41	204,077.59	215,239.87	80,313.38	-	117,352.71	85,921.19	
07-09-16		K7964	V-06		260,783.46	-	-	15,723.97	276,507.43	40,156.69	4,123.00	-	124,261.07	90,978.80	
14-10-16		K8972	V-07		212,288.48	-	-	71,101.41	283,389.89	43,677.70	87,355.39	-	135,156.09	98,956.36	
28-10-16		K9547	V-01	ADIC-01	101,101.41	-	-	395,007.84	496,109.25	466,109.25	18,644.00	-	18,644.00	447,465.25	
10-11-16		K9789	V-08		348,445.98	-	-	25,087.97	373,533.95	69,688.80	139,377.59	-	215,645.39	157,886.56	
16-12-16		K10783	V-09		132,415.35	-	-	7,373.91	139,789.26	20,483.07	40,966.14	-	63,383.21	46,406.05	
30-12-16		K10806	V-10		185,730.53	-	-	18.00	185,748.53	187,545.27	1,934.00	-	188,630.53	118.00	
03-04-17		K2006	V-11		72,404.25	-	-	18.00	72,422.25	-	72,304.25	-	72,304.25	118.00	
18-05-17		K2764	V-12		162,311.15	-	-	18.00	162,329.15	-	102,211.15	-	102,211.15	118.00	
27-04-17		K2714	V-01	ADIC-02	-	-	-	44,500.34	44,500.34	-	44,400.34	-	44,400.34	118.00	
03-08-17		K4850	V-01		74,672.78	-	-	18.00	74,690.78	-	74,572.78	-	74,572.78	118.00	
15-09-17		K5559	V-02	ADIC-03	-	-	-	48,915.46	48,933.46	-	48,815.46	-	48,815.46	118.00	
15-09-17		K5557	V-13		119,269.58	-	-	15,765.88	135,035.46	-	31,701.34	-	78,258.90	56,796.56	
TOTAL PARCIAL =====>															
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) ==>										4,669,605.71					
SALDO A FAVOR IMP.GEN.VENTAS (18 %) ==>										103,570.03					
COSTO DE INVERSION EN OBRA										4,791,818.34					
SALDO A FAVOR IMP.GEN.VENTAS (18 %) ==>										186,755.00			42,423.56	2,538,691.03	
COSTO DE INVERSION EN OBRA										1,539,674.98				2,130,914.68	

RESUMEN

CONTRATO PRINCIPAL
 REAJUSTE NETO S/ 3,394,196.55
 ADICIONAL S/ 563,096.42
 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - 18% S/ 712,312.74
 MONTO PARCIAL =====> S/ 4,669,605.71
 SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) ==> S/ 103,570.03
 SALDO A FAVOR IMP.GEN.VENTAS (18 %) ==> S/ 18,642.60
 COSTO DE INVERSION EN OBRA S/ 4,791,818.34

LIQUIDO PAGADO S/ 1,418,601.94
 TOTAL DESCUENTOS S/ 2,538,691.03
 PAGADO (IGV 18 %) S/ 712,312.74
 MONTO PARCIAL S/ 4,669,605.71
 SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) ==> S/ 103,570.03
 SALDO A FAVOR IMP.GEN.VENTAS (18 %) ==> S/ 18,642.60
 COSTO DE INVERSION EN OBRA S/ 4,791,818.34

[Handwritten Signature]
 CONSORCIO SAN ANDRÉS I
 JUAN MANUEL CUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

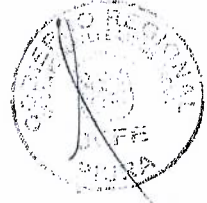


ANEXO N° 2

PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PROD/PROY 2201811 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 ACTUAL/OBRAS 4000039 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
 FUNCION 22 EDUCACIÓN
 DIVISIÓN FUNC 048 EDUCACIÓN SUPERIOR
 GRUPO FUNC 0108 EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
 META 0415-2016 y 0150-2017 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 CONTRATISTA CONSORCIO SAN ANDRES I
 LICITACION PÚBLICA N° 018-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (1ra Convocatoria)
 AÑO PRESUPUESTAL: 2016 - 2017
 COSTO DE INVERSION EN OBRA 4,791,818.34

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 COPIA DEL ORIGINAL
 13 FEB 2018
 Sr. PEDRO LOMBARDI PINCO
 Fedatario Titular

FECHA	C/P	VALORIZACION		SIAF	CUENTA CORRIENTE	MONTO PAGADO
13-03-16	K2184	ADELANTO	DIRECTO	5931-2016	036-631062776	872,072.24
	K2185	Detracción	SUNAT	5931-2016	036-631062776	36,336.00
23-03-16	K2409	ADELANTO	MATERIALES	6748-2016	036-631062776	310,000.00
	K2410	ADELANTO	MATERIALES	6748-2016	036-631062776	310,000.00
	K2411	ADELANTO	MATERIALES	6748-2016	036-631062776	310,000.00
	K2412	ADELANTO	MATERIALES	6748-2016	036-631062776	310,000.00
	K2413	ADELANTO	MATERIALES	6748-2016	036-631062776	310,000.00
	K2414	ADELANTO	MATERIALES	6748-2016	036-631062776	194,143.48
	K2415	Detracción	SUNAT	6748-2016	036-631062776	72,673.00
19-04-16	K3362	V-01		8966-2016	036-631062776	50,100.33
	K3363	Detracción	SUNAT	8966-2016	036-631062776	2,087.00
08-05-16	K4195	V-02		11001-2016	036-631062776	247,416.35
	K4196	Detracción	SUNAT	11001-2016	036-631062776	10,309.00
13-06-16	K5258	V-03		14069-2016	036-631062776	244,210.71
	K5259	Detracción	SUNAT	14069-2016	036-631062776	10,175.00
15-07-16	K6316	V-04		17760-2016	036-631062776	297,365.27
	K6317	Detracción	SUNAT	17760-2016	036-631062776	12,390.00
12-08-16	K7176	V-05		20607-2016	036-631062776	85,921.19
	K7177	Detracción	SUNAT	20607-2016	036-631062776	3,580.00
07-09-16	K7964	V-06		23419-2016	036-631062776	90,978.80
	K7965	Detracción	SUNAT	23419-2016	036-631062776	3,791.00
14-10-16	K8972	V-07		28203-2016	036-631062776	98,956.36
	K8973	Detracción	SUNAT	28203-2016	036-631062776	4,123.00
28-10-16	K9547	V-01	ADIC-01	29956-2016	036-631062776	310,000.00
	K9548	V-01	ADIC-01	29956-2016	036-631062776	137,465.25
	K9549	Detracción	SUNAT	29956-2016	036-631062776	18,644.00
10-11-16	K9789	V-08		31211-2016	036-631062776	157,886.56
	K9788	Detracción	SUNAT	31211-2016	001-631062776	6,579.00
16-12-16	K10783	V-09		38784-2016	001-631062776	46,406.05
	K10784	Detracción	SUNAT	38784-2016	001-631062776	1,934.00
30-12-16	K10806	V-10		43405-2016	001-631062776	118.00
03-04-17	K2006	V-11		9435-2017	001-631062776	118.00
18-05-17	K2764	V-12		11159-2017	001-631062776	118.00
27-04-17	K2214	V-01	ADIC-02	11621-2017	001-631062776	118.00
03-08-17	K4850	V-01	ADIC-03	20588-2017	001-631062776	118.00
15-09-17	K5559	V-02	ADIC-03	28933-2017	001-631062776	118.00
15-09-17	K5557	V-13		15164-2015	001-631062776	56,796.56
	K5556	Cobranza Coactiva				42,423.56
	5579	Detracción	SUNAT	15164-2015	001-631062776	4,134.00
TOTAL	PAGADO					4,669,605.71
SALDO A FAVOR (Autorizado + IGV)						122,212.63
COSTO DE INVERSION EN OBRA						4,791,818.34



[Handwritten Signature]
 CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMUY
 JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
 Representante Común

CONSORCIO SAN ANDRES I

RUC: 20600535740

Dirección: Calle Los Jacintos N° 113 Urb. Miraflores – Castilla - Piura

Teléfono : (073) 628708

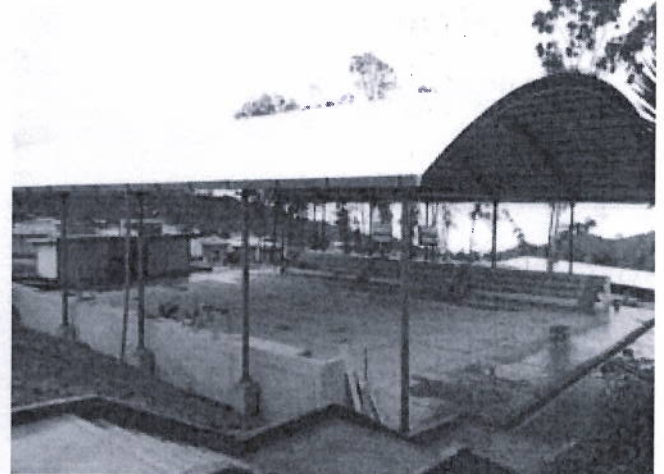
ALBA CONTRATISTAS EIRL RUC: 20525511619

HESIL EIRL RUC: 20493775091

JMD CONTRATISTAS EIRL RUC: 20600535740



PANEL FOTOGRAFICO




CONSORCIO SAN JUAN DE CAYANUM
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comun

CONSORCIO SAN ANDRES I

RUC: 20600535740

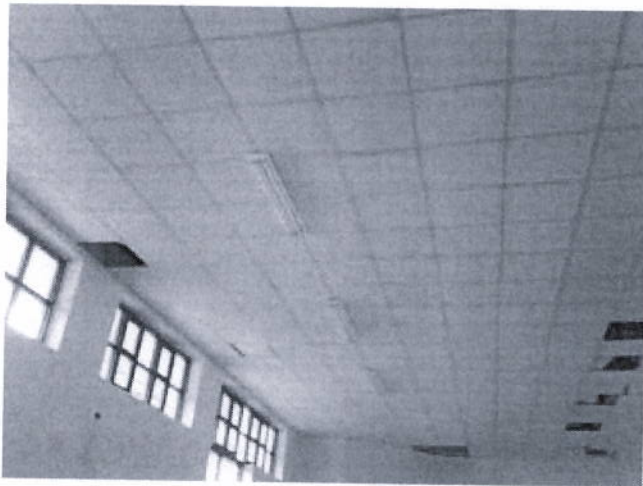
Dirección: Calle Los Jacintos N° 113 Urb. Miraflores – Castilla - Piura

Teléfono : (073) 628708

ALBA CONTRATISTAS EIRL RUC: 20525511619

HESIL EIRL RUC: 20493775091

JMD CONTRATISTAS EIRL RUC: 20600535740




CONSORCIO SAN JUAN DE CURUMAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

CONSORCIO SAN ANDRES I

RUC: 20600535740

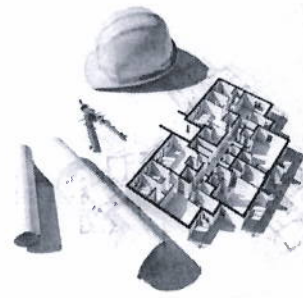
Dirección: Calle Los Jacintos N° 113 Urb. Miraflores – Castilla - Piura


Teléfono : (073) 628708

ALBA CONTRATISTAS EIRL RUC: 20525511619

HESIL EIRL RUC: 20493775091

JMD CONTRATISTAS EIRL RUC: 20600535740




CONSORCIO SAN JUAN DE CURIMAN
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comunal

CONSORCIO SAN ANDRES I

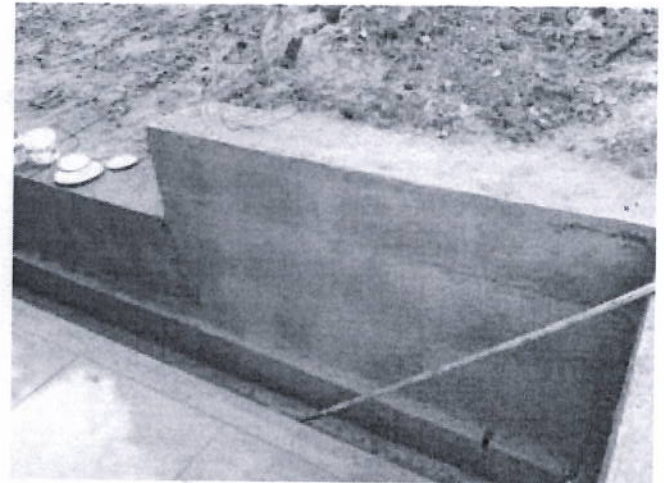
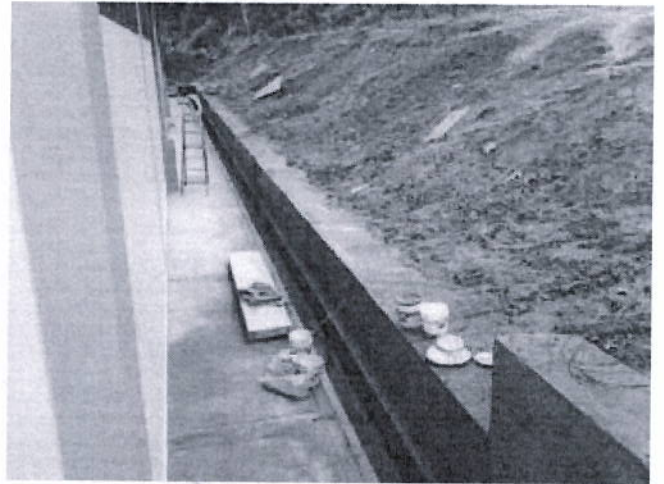
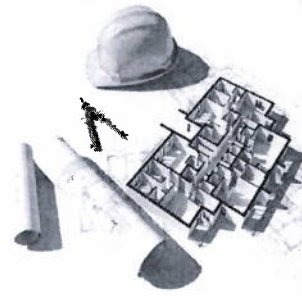
RUC: 20600535740

Dirección: Calle Los Jacintos N° 113 Urb. Miraflores – Castilla - Piura
Teléfono : (073) 628708

ALBA CONTRATISTAS EIRL RUC: 20525511619

HESIL EIRL RUC: 20493775091

JMD CONTRATISTAS EIRL RUC: 20600535740




CONSORCIO SAN JUAN DE CAROLINA
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Común

CONSORCIO SAN ANDRES I

RUC: 20600535740

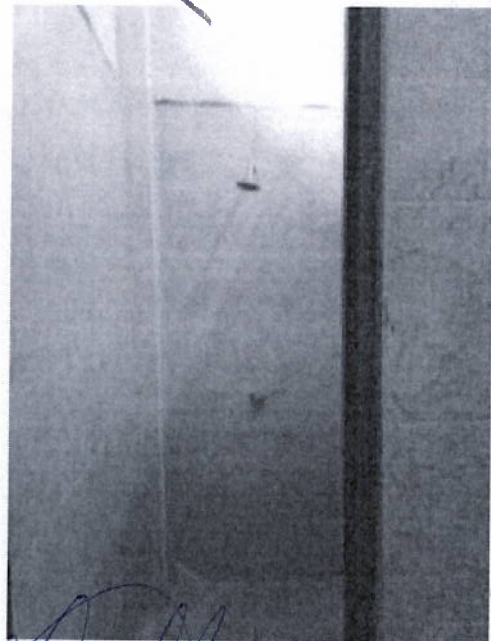
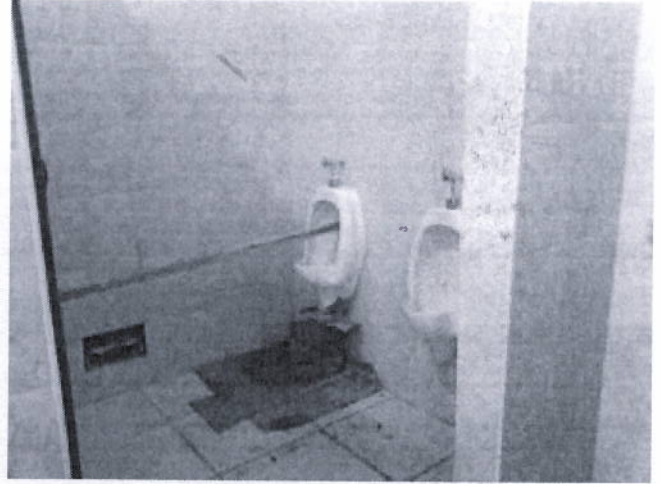
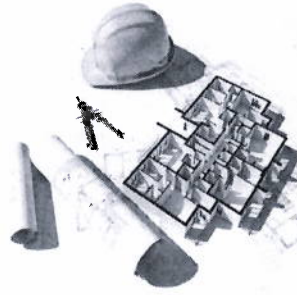
Dirección: Calle Los Jacintos N° 113 Urb. Miraflores – Castilla - Piura

Teléfono : (073) 628708

ALBA CONTRATISTAS EIRL RUC: 20525511619

HESIL EIRL RUC: 20493775091

JMD CONTRATISTAS EIRL RUC: 20600535740



[Handwritten signature]
CONSORCIO SAN JUAN DE CURUPAY
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comen

CONSORCIO SAN ANDRES I

RUC: 20600535740

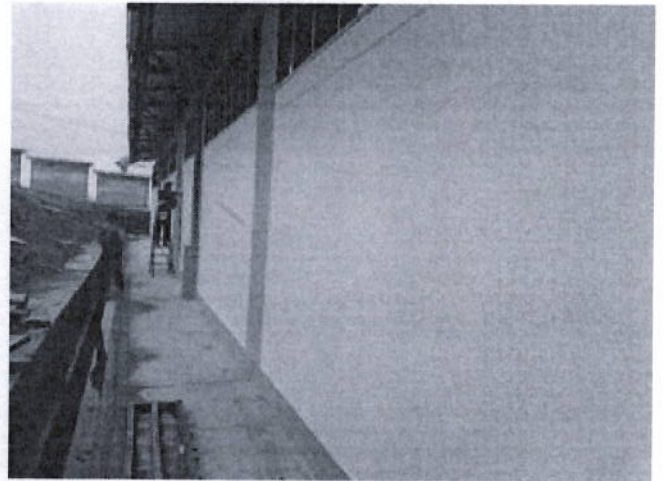
Dirección: Calle Los Jacintos N° 113 Urb. Miraflores – Castilla - Piura

Teléfono : (073) 628708

ALBA CONTRATISTAS EIRL RUC: 20525511619

HESIL EIRL RUC: 20493775091

JMD CONTRATISTAS EIRL RUC: 20600535740




CONSORCIO SAN JUAN DE CURUBAJA
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comunal

CONSORCIO SAN ANDRES I

RUC: 20600535740

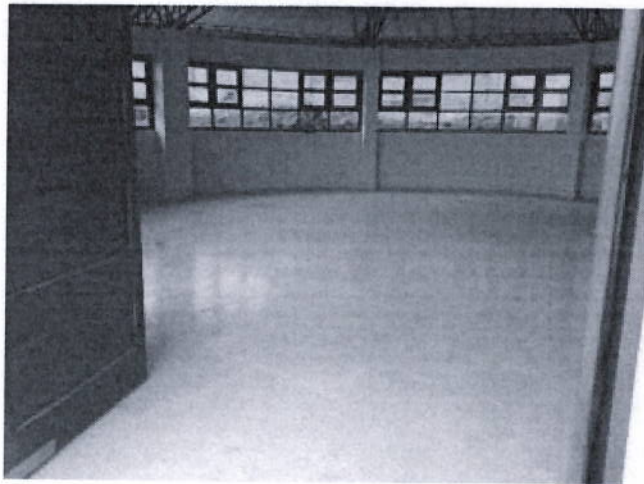
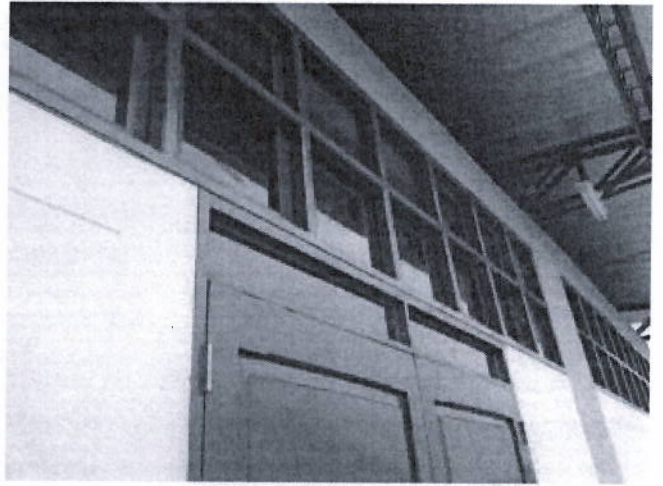
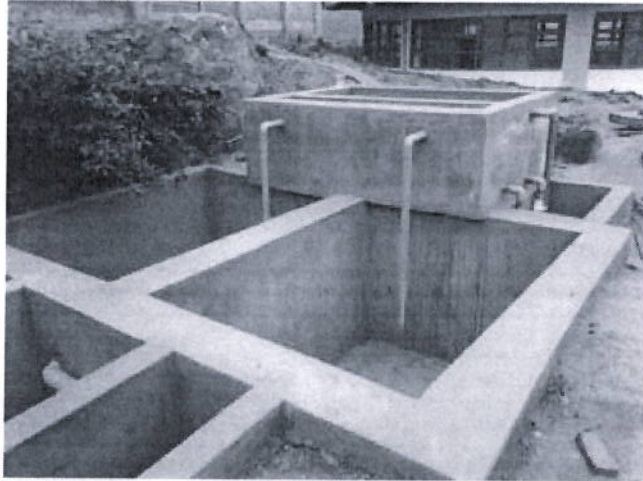
Dirección: Calle Los Jacintos N° 113 Urb. Miraflores – Castilla - Piura

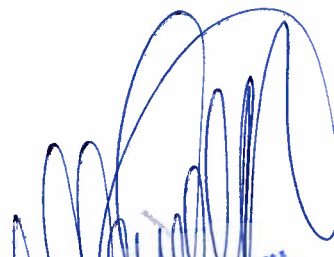
Teléfono : (073) 628708

ALBA CONTRATISTAS EIRL RUC: 20525511619

HESIL EIRL RUC: 20493775091

JMD CONTRATISTAS EIRL RUC: 20600535740




CONSORCIO SAN JUAN DE CURIMAY
JUAN MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
Representante Comunal

CONSORCIO SAN ANDRES I

RUC: 20600535740

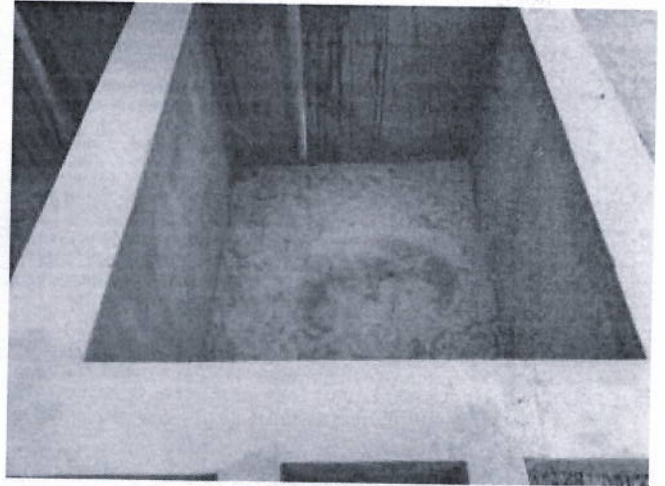
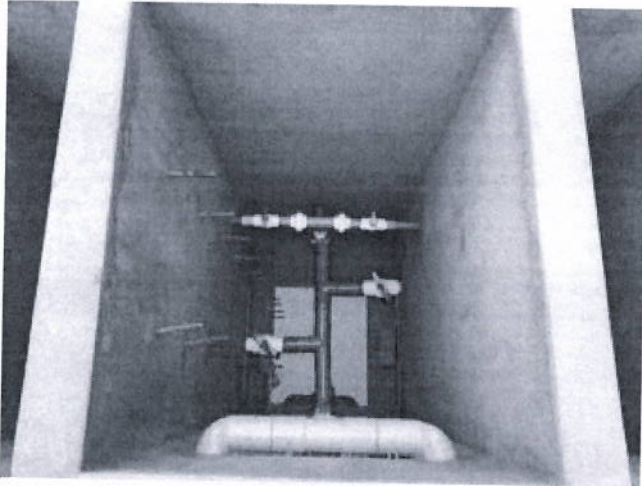
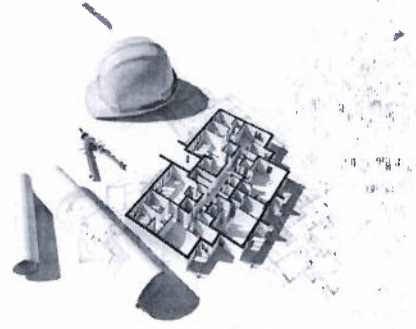
Dirección: Calle Los Jacintos N° 113 Urb. Miraflores – Castilla - Piura

Teléfono : (073) 628708

ALBA CONTRATISTAS EIRL RUC: 20525511619

HESIL EIRL RUC: 20493775091

JMD CONTRATISTAS EIRL RUC: 20600535740



[Handwritten signature]
CONSORCIO SAN ANDRES I
JUAN MANUEL DUARTE RODRIGUEZ
Representante Comunal